TOMO 124 Montevideo, Lunes 6 de Julio de 1936 Núm. 8959

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se prorrogan porcentajes de cambio para la exportación del lino

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 1110|936.

Visto el decreto de 23 de Abril de 1936, que establece los porcentajes de cambio para la exportación de lino, determinando que regirán hasta el 30 de Junio del corriente;

Considerando: Que subsisten en el momento actual las mismas razones que se tuvieron en cuenta al dictarse el decreto de referencia y estimándose conveniente la continuidad de ese régimen a fin de facilitar la colocación de nuestro saldo exportable de lino,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los porcentajes de cambio establecidos por decreto de Abril 23 de 1936 para la exportación de lino, se continuarán aplicando hasta el 30 de Setiembre del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.—IGNACIO REYES MOLNE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se autoriza ceder a la Enseñanza Industrial un terreno situado en Paysandú

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la Dirección General de la Enseñanza Industrial, en el sentido de que le sea cedido el terreno del ex Hospital Pinilla de Paysandú, con el fin de construir en él el local para la Escuela Industrial de dicha ciudad;

Considerando: Que el referido terreno no tiene actualmente aplicación alguna;

Considerando: Que las dependencias del Estado deben prestarse mutuo apoyo, y que la cesión del referido terreno al facilitar la construcción del edificio proyectado representará una eficaz cooperación del Ministerio de Salud Pública al desarrollo de la enseñanza industrial;

Considerando, por otra parte, que la construcción del nombrado edificio en el citado terreno, contribuirá al progreso edilicio de la ciudad de Paysandú,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase al Ministerio de Salud Pública para ceder a la Dirección General de Enseñanza Industrial el terreno del ex Hospital Pinilla de Paysandú.

2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **TERRA.** — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se hace un ofrecimiento de precio para expropiar bienes y efectos comprendidos en la ley 9.526 (Usinas de Higienización y Pasteurización de Leche).

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 2 de 1936.—Núm. 49|B|936.

Vista la ley número 9526 de Diciembre 14 de 1935, que declara en su artículo 4.°, de utilidad pública la expropiación por el Estado de las Usinas de Higienización y Pasteurización "Mercado Cooperativo S. A.", "La Palma S. A." y "Alianza de Tamberos y Lecheros La Unión" y ex "Granja La Nena";

Resultando: Que el Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el inciso A) del artículo 5.° de la ley citada encomendó a la Dirección de Industrias procediera a la estimación del patrimonio mueble expropiable de las usinas mencionadas, haciendo lo propio con la Dirección de Avalúos en cuanto a la estimación del patrimonio inmueble como un asesoramiento a la resolución ulterior a adoptarse:

Que habiendo elevado dichas dependencias sus respectivos informes, fueron observados por este Ministerio y pa-

tados a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, esta Institución comparte esas observaciones y manifiesta que de acuerdo con los antecedentes y documentación técnica en su poder, considera a las tasaciones formuladas en general excesivas;

Que además de las razones que se tienen para considerar excesivas dichas estimaciones, cabe señalar que según consta a fojas 269 vuelta se ha tomado el precio actual de venta cuando ya en la ley se determinó para realizar una justa estimación y evitar aumentos injustificados de valor, no tomar en cuenta el factor de indebida valorización que puedan constituir las diferencias de cambio, lo que es un motivo más para abatir las sumas consignadas; existiendo por otra parte, disparidad de criterio entre los técnicos respecto a la depreciación que deben sufrir las máquinas de las usinas;

Que de acuerdo con la ley y sus antecedentes parlamentarios no corresponde expropiar campos o tambos rurales ni aun cuando posean maquinarias y menos tratándose de las que se utilizan con fines ajenos a la pasteurización;

Y que tratándose de un asunto en el que hay verdadero interés económico y social en su pronta y urgente resolución, es indispensable adoptar las medidas pertinentes para el caso de que las ofertas que se formulan fueran total o parcialmente rechazadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Ofrécese al Mercado Cooperativo como precio de expropiación la estimación formulada, concretándola a lo estrictamente expropiable de acuerdo con la ley, abatida en un treinta (30) por ciento, previo desglose de lo que no corresponde, como ser: la instalación de frío en depósito para instalar una sucursal en el Cerro, los automóviles que no figuran a nombre de la entidad a expropiarse, lo no expropiable del patrimonio inmueble. A la Alianza de Tamberos y Lecheros La Unión y ex Granja La Nena la estimación formulada, concretándola a lo estrictamente expropiable de acuerdo con la ley, abatida en un treinta (30) por ciento, previo desglose de lo que no corresponda, como ser: la instalación de frío existente en los campos del señor Pose fuera de la planta industrial, la suma que se reclama por la llave de La Nena, lo no expropiable del patrimonio inmueble. A La Palma la estimación formulada, concretándola a lo estrictamente expropiable de acuerdo con la ley, abatida en un treinta (30) por ciento, previo desglose de lo que no corresponda, como ser: los campos, tambos rurales y maquinarias que en ellos posean, las instalaciones de frío de las sucursales números 1 y 2, las máquinas y fórmulas para obtener el dulce de leche La Aldeana, lo no expropiable del patrimonio inmueble.

A la estimación que resulte así de lo expropiable de las usinas mencionadas se le aumentará el veinte (20) por ciento que establece la ley en el inciso A) del artículo 5.° como única indemnización general.

Art. 2.° Dese cuenta a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche a fin de que haga efectiva, una vez de recibidas las respectivas aceptaciones, las cantidades que les corresponden a cada usina de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, sumas que se abonarán al contado a dichas usinas, previo el llamado a acreedores que determina la ley número 2904 de Setiembre 26 de 1904.

Art. 3.° Notifíquese a los propietarios o representantes de las usinas citadas la solicitación u oferta formulada, los que deberán manifestar en el acto de la notificación o dentro de cinco días, por escrito, si aceptan o no. El silencio se tendrán por aceptación.

Art. 4.° En el caso de que algunas de las usinas no aceptaran la oferta que establece el artículo 1.°, se pasarán de inmediato o vencido el plazo de cinco días que determina el artículo anterior, estos antecedentes al Fiscal de Hacienda o a quien lo subrogue, con el objeto de seguir el juicio de expropiación respectivo, declarándose urgente la ocupación de las tierras prealudidas, a los fines determinados en el artículo 42 de la ley número 3958 de Marzo 28 de 1912, solicitándose así mismo la habilitación de feria ante quien corresponda.

Arte. 5.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.—IGNACIO REYES MOLNE.

4

Decreto. Se confiere una misión de estudio en el Brasil

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 29 de 1936.—Núm. 1590|936.

Visto que el señor Presidente de la Asociación Rural del Uruguay, doctor don Alfredo O. Iaciarte, ha sido invitado oficialmente por el Gobierno del Brasil a concurrir al próximo certamen agropecuario a efectuarse en la ciudad de Río Janeiro;

Considerando: Que dada su especial versación en la materio, puede aportar una información de utilidad para la acción oficial en favor de esta industria de tan preponderante importancia para nuestra economía;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese al doctor Alfredo O. Inciarte la misión de estudiar en el Brasil la acción de fomento y estímulo desarrollada por los Poderes Públicos en favor de las industrias agropecuarias.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.—JOSE ESPALTER.

5

Resolución. Se destina un técnico a la lucha contra la langosta y se encarga la Dirección del S. O. de Districión de Semillas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 1547|936.

Vista la ley número 9075 que encomienda al Estado Mayor del Ejército la Dirección y Contralor de la lucha contra la langosta, estableciendo que colaborarán en lo que a la materia se refiere los funcionarios de este Ministerio en la forma que se reglamenta;

Considerando conveniente que se adscriba a la Institución mencionada un ingeniero agrónomo a los fines establecidos en la ley citada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pase a prestar dichos servicios en comisión al Ministerio de Defensa Nacional el ingeniero agrónomo don Cayetano Lemole y Ottado.

2.° Encárgase de la Dirección del Servicio Oficial de Distribución de Semillas al ingeniero agrónomo don Romeo D. Bacigalupi.

3.° Comuníquese y archívese. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.—General ALFREDO BALDOMIR.

6

Resolución. Se autoriza una libre importación de semillas de cebada cervecera

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 1062|936.

Vista la solicitud de la Compañía Salus, para que se le permita introducir, libre de derechos, la cantidad de quince mil kilogramos de semilla de cebada cervecera, con procedencia de Checoeslovaquia;

Considerando: Que el cultivo de la cebada cervecera se realiza en buenas condiciones en algunas zonas del país, pero no ha alcanzado aún el desarrollo a que puede aspirarse y que no existen en el país simientes de alta calidad;

Considerando: Que lejos de existir inconvenientes de carácter técnico para acceder a lo solicitado, es necesario fomentar cultivos de esta naturaleza en beneficio de los intereses agrícolas del país,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Compañía Salus para importar con liberación de derechos, la cantidad de quince mil kilogramos de semilla de cebada cervecera con procedencia de Checoeslovaquia.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.—IGNACIO REYES MOLNE.

7

Resolución. Se exonera de derechos a una partida de utensilios para usos ganaderos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 636|936.

Vistos estos antecedentes, venidos del Ministerio de Hacienda y relacionados con una gestión de la firma Bayer

Meister Lucius Weskott y C.ª, solicitando liberación de derechos aduaneros para una partida de aparatos para usos ganaderos, importados con procedencia de Amberes, que a continuación se detallan:

100 lápices para marcar ganado en azul.
100 lápices para marcar ganado en rojo.
24 aparatos para hacer tragar píldoras a los caballos.
24 trecaros para ovejas.
44 jeringas para inyecciones.

Considerando: Que la firma interesada apoya su pedido en las facultades acordadas por la ley número 3943 de fecha 11 de Enero de 1912, que en su artículo 1.º autoriza al Poder Ejecutivo para eximir de derechos de Aduana a máquinas destinadas a las industrias derivadas de la ganadería y agricultura y sus auxiliares;

Considerando: Que el espíritu de la ley citada al expresar industrias derivadas de la ganadería, agricultura y sus auxiliares, ha querido extender sus geneficios a toda máquina o herramienta de aplicación útil para la industria agropecuaria;

Considerando: Que los aparatos cuya importación libre de derechos de Aduana se solicita, se destinan a sus veterinarios, que, por consiguiente, tienen relación estrecha con la salud animal, y con la marcación de ganados auxiliares, de importancia capital en la industria ganadera;

Considerando: Que la resolución de 8 de Mayo de 1917, declaró extendidos los beneficios de la ley citada a las descornadoras para bovinos, antecedente que cabe destacar a los efectos del alcance que debe darse a las franquicias otorgadas;

Oídas la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Agronomía y Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Exonérase del pago de derechos aduaneros a la partida de aparatos importada por la firma Bayer Meister Lucius Weskott y C.ª, detallados en la parte expositiva de esta resolución, importados con procedencia de Amberes (Bélgica).

2.º Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se acepta renuncia de un Adjunto de la Fiscalía del Crimen de 2.º turno y se nombra sustituto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 1.º de 1936.—Núm. 1452|936.

Vista la renuncia presentada por el doctor Héctor Paysée Reyes del cargo de Adjunto de la Fiscalía del Crimen de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la referida renuncia.

2.º Nómbrase Adjunto de la Fiscalía del Crimen de 2.º turno al doctor Juan C. Bado Hámilton.

3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Vicenta Misa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 1339|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Vicenta Misa, de 56 años de edad, se halal comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 11; 3445, de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o; 7232, de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o, último apartado; 8013, de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.o, y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Ayudante de la escuela de 2.o grado número 90, y simultáneamente Ayudante del Curso Nocturno número 3 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Vicenta Misa, jubilado escolar, con derecho a una asignación de $ 1.716.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de rarresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Virginia Cattoni de Battegazzore

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 1301|936.

Resultando de los informes producidos que doña Virginia Cattoni de Battegazzore, de 45 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 5.o y 9.o; 8013, de 2 8de Octubre de 1926, artículo 6.o, y 9543, de 3e de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Ayudante de la Escuela de Práctica número 132 y del Curso Nocturno número 14 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Virginia Cattoni de Battegazzore, jubilada escolar, con derecho a una asignación de 1.621.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de rarresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escoral a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Felicia Filgueira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 1330|936.

Resultando de los inofrmes producidos que la señorita Felicia Filgueira se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 11; 3445, de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o; 7242, de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o; 8013, de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.o, y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Directora de la escuela rural número 12 de Salto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Felicia Filgueira jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.560.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de rarresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escoral a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Sara M. Martínez de Martínez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 1337|936.

Resultando de los informes producidos que doña Sara M. Martínez de Martínez, de 52 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 11; 3445, de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o; 7242, de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o; 8013, de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.o, y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Directora de la escuela de 1.er grado número 51 de San José,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Sara M. Martínez de Martínez de Martínez, jubilada escolar, con derecho a una asignación de $ 1.560.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Teresa Carmen Viglione

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 1302|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Teresa Carmen Viglione, de 43 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes número 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.o; 3445, de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o; 3863, de 21 de Julio de 1911, artículo 1.o; 7242, de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o, y 9543, de 21 de Diciembre de 1935, artículo 1.o como Directora de la escuela urbana de 1.er grado número 52, de San José,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Teresa Carmen Viglione, jubilada escolar, con derecho a una asignación de $ 1.519.92 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponde. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Juana Goyeneche de Pomar

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Número 1335|936.

Resultando de los informes producidos que doña Juana Goyeneche de Pomar, de 47 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.o; 3445, de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o; 7242, de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o; 8013, de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.o, y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Directora de la escuela urbana número 23 de Estación Algorta (Departamento de Río Negro),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Juana Goyeneche de Pomar, jubilada escolar, con derecho a una asignación de $ 1.518.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponde. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHE-

15

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Clara Garicoche de Albarenque

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1267|936.

Resultando de los informes producidos que doña Clara Garicoche de Alberenque, de 61 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 11; 3445, de 13 de Abril de 1909; 7242, de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.o y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o como Directora de la Escuela de 1.o Grado número 51, de Florida.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Clara Garicoche de Albarenque, jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.500.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda, fecho, la remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Alina Pons de Delmonte

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1334|936.

Resultando de los informes producidos que doña Alina Pons de Delmonte, de 45 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 11; 3445, de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o; 7242, de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o; 8013, de 28 de Octubre de 1920, artículo 6.o y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Directora de la escuela rural número 21, de Colonia.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Alina Pons de Delmonte, jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.500 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda, fecho, la remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Isaura Macho de Pérez Ortiz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1320|936.

Resultando de los informes producidos que doña Isaura Macho de Pérez Ortiz, de 54 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 5.o; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.o y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Directora de la escuela rural número 25 de San José.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Isaura Macho de Pérez Ortiz, jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.500.00, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda, fecho, la remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

ción de motivos respectiva, y luce el documento las firmas de todos los miembros del sector a que pertenezco en esta Cámara.

El punto reglamentario hay que fundarlo. Aprovecho esa circuntancia de que se haya aplazado para el miércoles la votación, con el objeto de proponer que se reabra el debate para tratar estas enmiendas aditivas, porque de su inscripción a la ley depende la actitud que debe adoptar nuestra bancada. Si tuviéramos la suerte de que los sectores mayoritarios se penetraran de la importancia política que encierra la cuestión planteada, nosotros podríamos acompañar la sanción de la ley tal cual ha sido aprobada en general y particular, y con eso quedaría singularmente muy complacido el que habla, porque fué el que declaró en nombre del sector, que votaríamos la ley. Si no tuviéramos la suerte de ser entendidos, nos veríamos en el penoso deber de abstener nuestro voto, sin incurrir en la menor deslealtad, porque con el debido tiempo se manifestó la dificultad que habíamos padecido, que, por lo demás, me parece que no puede importar un problema capital para los sectores de la Cámara, sino una cuestión de principio digna de ser salvada.

Se trata de un derecho claro, de un derecho individual y constitucional incuestionable, lo que es muy fácil de considerar.

Es cuanto quería manifestar.

12

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — No es para ocuparme de este asunto, sino precisamente de las palabras que pronunció el señor Representante Pérez Moré con respecto a un proyecto presentado por mí sobre declaratoria de pueblo a Aguas Corrientes.

Es exacto que ya está hecha la declaración por la Cámara; pero yo quería manifestar que ese proyecto lo he presentado a pedidos insistentes de esa población y se justifica por esta razón: porque no se le trata como pueblo. Desde luego, en primer término, no recibe los servicios, no paga los impuestos municipales, ni demás.

Ahora, con respecto a una alusión que parece que se me hizo, personal, quiero contestarla. Se dijo que yo había presentado el proyecto a efecto de perder tiempo.

Si la ofuscación de ese señor Representante ha querido rozarme en lo más mínimo, yo le contesto con el repudio que me merece.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PEREZ MORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ MORE. — He manifestado que hace casi trece años la localidad de "Aguas Corrientes" es pueblo. Yo no he querido rozar a nadie.

(Interrupción del señor Representante Rosa Giffuni).

—Yo me he hecho eco del pedido de personas muy representativas y honestísimas del pueblo de "Aguas Corrientes", como el señor Diputado también se habrá hecho eco.

(Interrupción del señor Representante Rosa Giffuni).

Es perder el tiempo — repito de nuevo — presentar un proyecto para que sea pueblo la localidad de "Aguas Corrientes", pues hace trece años que es pueblo.

Con esto, no agravio a nadie; pero si a alguien lo roza, no le saco el cuerpo a nadie.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo tampoco, pues, no temo por tan poca cosa ni a nada, ya que mi conducta es muy clara.

SEÑOR PEREZ MORE. — Pero ésto no tiene nada que ver..

Yo consulto a la Cámara, a los señores compañeros Representantes, si siendo pueblo una localidad del interior hace trece años, hay necesidad de presentar un proyecto para declararla pueblo, lo que sería como presentar un proyecto para que a Montevideo la declararan ciudad.

He terminado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Repito: yo deseo aclarar muy bien, y voy a repetir fielmente las palabras que he manifestado: que he presentado ese proyecto a pedido de la mayor parte de la población, y que puedo asegurar que a la localidad de "Aguas Corrientes" no se le trata como pueblo, pues no se cobran los impuestos municipales, etc.; de manera que la población no sabe que está declarada pueblo, ni el propio Director de Escuela y Capataz. Muchas personas son las que me han pedido eso.

SEÑOR PEREZ MORE. — ¿Me permite?...

La ley dice que "Aguas Corrientes" es pueblo hace trece años menos algunos meses.

En esa localidad he estado ayer, y me han dado una comida los compañeros de todos los sectores políticos, porque he vivido cuarenta y un años en las inmediaciones de ese pueblo, y me han pedido expresamente que en esta Cámara aclare que es un proyecto innocuo y que se avergüenzan de que digan que no es pueblo cuando hace trece años que lo es.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Representante Abadie Santos para que se reabra el debate sobre el proyecto que está pendiente de votación.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — El sector colorado independiente que integro, había votado la preferencia para tratar el asunto de la reforma electoral y, después, adoptó la posición de resistir la sanción de la ley, fundamentalmente por las mismas razones y objeciones que ahora formula el sector riverista.

Desde el punto de vista de los principios democráticos la apertura de las mesas inscriptoras, no sólo a los efectos del ejercicio del derecho, y más que del derecho, del deber constitucional de todos los ciudadanos, sino para que puedan intervenir en los comicios el mayor número de voluntades posible, la apertura de los registros, digo, debe contar siempre con el apoyo de todos los partidos que se sientan inclinados a dirimir las cuestiones políticas en las urnas.

La ley, en la forma que se proyectaba, dejaba librada la posibilidad de inscripción de los ciudadanos, en primer término, para aquellos que aún no tuvieran partido configurado o lema registrado ante las autoridades electorales, que quedarían librados a la voluntad de los partidos que lo tienen; y aún aquellos que lo tienen pero que no militan en los sectores apegados a la actual situación política, corrían el albur de verse desplazados por la preponderancia que podrían tener los delegados de los partidos situacionistas ante las mesas inscriptoras, formadas por personas tomadas de integrantes de esos partidos. Desde luego, ésto constituía una falta de seguridad y de garantía para que los elementos adictos a los sectores de opinión no afectos a la situación tuvieren serias dificultades para cumplir con el deber de inscribirse.

La cuestión planteada ahora por el sector riverista, — que nosotros apoyamos resueltamente — trae una posibilidad de liberalidad y de justicia en la aplicación de la ley que se proyecta.

En ese sentido, creo que correspondería reabrir el debate, y obtenidas esas modificaciones nuestro sector le daría su voto al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose presentado por el doctor Abadie Santos unas modificaciones al proyecto de ley que está pendiente de votación y una moción para que se reabra el debate, se va a votar esta moción.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO.—Los señores miembros que han hecho la moción, desean que se postergue la votación de este asunto para determinado día. Sería conveniente que la discusión se efectuara en la sesión del día que se va a votar...

(Apoyados).

—... y no ahora, en que realmente las modificaciones tienen cierto carácter, si no sorpresivo, de reciente presentación.

(Apoyados).

—Que se reabra la discusión para el día en que se vote este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Representante no podría tener andamiento, puesto que el miércoles habría que suspender la consideración de los asuntos ya votados.

SEÑOR POLLERI. — Yo iba a proponer otra cosa distinta, señor Presidente: que se reabriera el debate y que inmediatamente pasara este proyecto y el presentado por el sector a que pertenezco, a informe de la Comisión respectiva, para informar el día que resuelva la Cámara, porque, como se trata de un hecho nuevo, reabriendose el debate puede enseguida adoptarse la resolución que propicio y fijarse un día para la discusión. Primero, votar que se reabra el debate, porque es previo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en sesenta**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo desearía dejar constancia de que la Delegación Socialista ha votado a favor de la reapertura del debate, porque considera que una ley de esta naturaleza debe tratarse con mayor detenimiento; que merece un estudio más completo del que pudo tener en una sesión de la Cámara; que existen en el proyecto aprobado graves defectos, como, por ejemplo, el de organizar las Mesas sobre la base de tres miembros, lo cual, según las personas entendidas, dará como resultado que sólo se podrán inscribir seis o siete personas por día.

Se mantienen, también, por ese proyecto, una cantidad de multas que pesan sobre los empleados de las Mesas, los cuales a veces ven disminuídos sus haberes hasta en un 50 olo por multas, que no se aplican en ninguna otra oficina de la Administración Pública.

De manera que considero que este proyecto debía tratarse nuevamente con es-

tudio de Comisión y debería también tenerse en cuenta el mantenimiento de los delegados de los partidos, que contribuyen a la tarea de las Mesas y que eran una garantía que, al desaparecer, hacen mayormente posible que se produzcan inscripciones fraudulentas.

Por estas razones, hemos votado la reapertura del debate.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La práctica de períodos inscripcionales anteriores es bien elocuente por cierto para saber que aquellos ciudadanos que no tengan lemas registrados en la Corte, y fundamentalmente, que no tengan delegados en las Mesas, no podrán contar con audiencia para inscribirse. Son casos de verdadera excepción y deben realizar un verdadero peregrinaje por delante de las Mesas inscriptoras, esperando la oportunidad de que se produzca algún claro en las audiencias que ocupan totalmente y cada día los partidos que tienen los lemas registrados.

Rechazar así, de plano, la enmienda propuesta por el sector riverista, significa darle parcialidad al próximo plan inscripcional; es decir, abrir las Mesas inscriptoras a los sectores de opinión que les interesa, a los que sancionan la ley y no a todos los ciudadanos del país.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Deseo expresar el fundamento de nuestro voto a la moción de reapertura del debate que se ha hecho en Cámara. Nosotros hemos votado negativamente porque, de acuerdo con lo resuelto con anterioridad, es nuestro deseo que este asunto se trate el miércoles a más tardar, infaliblemente. Luego, hemos votado negativamente, porque habíamos llegado a un acuerdo con el sector mayoritario de la Cámara, de no modificar ni tocar el proyecto de ley electoral que está a estudio de la Cámara; pero esto no impide que en las cuarenta y ocho horas que faltan para el miércoles, día en que debe votarse, pueda ser estudiada y considerada mejor la proposición del sector riverista.

Es todo lo que quería expresar.

(Apoyados).

14

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a hacer moción para que se altere la orden del día y para que el asunto que figura en noveno término se trate en tercero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que el asunto que figura en noveno término de la orden del día, pase a tercero.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y cuatro**).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: destino de $ 150.000 para ofrecer abrigo y subsistencias a los necesitados.

Léase.

SEÑOR BARBE. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho**).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda,

Montevideo, Mayo 28 de 1936.

A la Asamblea General:

La entrada del invierno, crea a los habitantes de la República carentes de recursos, angustiosas situaciones.

En año anteriores, por la intervención de Comisiones de beneficencia, y por el solidario concurso que la sociedad prestaba a las mismas, pudo hacerse llegar hasta los hogares humildes, el lenitivo de la social ayuda, con el propósito de paliar, en parte, tanto dolor humano.

Por ello, esos hogares indigentes recibieron el aporte de artículos indispensables para la subsistencia, y la provisión, de vestidos, calzados y ropas de abrigo disminuyendo la angustia que inspiraba la deplorable situación en que se debatían grandes núcleos de modestas familias.

La situación del erario público no permió, entonces, que la ayuda del Estado fuera todo lo pródiga que las circunstancias lo exigían. Pero esa admirable prueba de solidaridad, armonizada entre la sociedad y el Estado, concurrió a salvar a muchísimos hogares de la indigencia en que vivían y a prevenir, también, males, que por sus efectos perjudicarían enormemente a la salud de nuestro pueblo.

Las recientes visitas efectuadas por el señor Ministro de Salud Pública a distintas zonas del país, le han permitido constatar, en gran cantidad de hogares humildes, la falta absoluta de medios con que preservarse de las inclemencias de la estación invernal, y, por ende, de la necesidad de prevenir a esa importante masa social de las enfermedades que por la intensa influencia del clima en esa época del año, pueden hacerse presentes en organismos faltos de nutrición e indefensos, por no contar con adecuado abrigo.

Ese mismo cuadro social nos ofrecen algunas barriadas en la Capital, donde tienen asiento precarias residencias de muchos elementos integrantes de nuestro sector proletario.

El Gobierno de la República, que preside con legítimo orgullo la evolución económica operada en el país, no debe olvidarse en estos graves momentos a los que, por factores adversos a su propia voluntad, viven en medio de la más angustiosa pobreza.

Su concurso generoso debe llegar de inmediato a esos hogares que sienten seriamente la orfandad económica en que se desenvuelven.

Es por eso que, poniendo en práctica los honrados y loables sentimientos de solidaridad social que animan al Gobierno y sin perjuicio de la colaboración que las clases sociales pudientes pudieren prestar a este problema, el Poder Ejecutivo, velando por la salud física y moral de la familia nacional, se dirige a esa alta corporación legislativa solicitando autorización para tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), con el propósito de prestar ayuda a quienes circunstancias particulares, no les permiten disponer de los indispensables elementos de defnsa contra la cruda estación invernal.

Para su distribución, se ha dispuesto encomendar tan loable gestión, al Ministerio de Salud Pública.

Por la gran cantidad de Centros Departamentales de Asistencia, Salas de Auxilios e Institutos de otro carácter, y, por la función preventiva que ejerce, nadie más autorizado que este organismo nacional para atender, debida y científicamente, la situación porque atraviesa tanto elemento carente de recursos, que integran nuestro cuadro social.

Su intervención en estas actividades, es prenda segura de que la ayuda será dispensada, sin reparo de ningún carácter, a todos aquellos que estén en condiciones de recibir la protección del Estado en momentos de suyo difíciles para su existencia.

El Poder Ejecutivo, impuesto de los nobles sentimientos de solidaridad social que prestigian a la Asamblea General, descuenta de antemano que obtendrá la indispensable autorización para llenar tan humano y ennoblecedor cometido.

Esperando que la Asamblea General prestará aprobación al proyecto de ley adjunto, me es grato saludarla con mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — ZOILO SALDIAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental de Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 150.000.00 destinados a ofrecer elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

Art. 2.o Cométese al Ministerio de Salud Pública la distribución de esos efectos en todo el territorio de la República.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 28 de 1936.

IGNACIO REYES MOLNE. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — ZOILO SALDIAS."

—En discusión general.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Hay iniciativas, señor Presidente, cuya sola enunciación señala a todos un derrotero recto y claro. La que somete a nuestro estudio el Poder Ejecutivo, por la que se destina la cantidad de 150.000 pesos para ofrecer asistencia y abrigo a los necesitados es, precisamente, una de ellas. Pretender realizar la defensa del proyecto sería caer en la irrespetuosidad de negarle a la Cámara el espíritu de alta solidaridad social que ha caracterizado siempre su labor.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

El repartido no tiene informe de Comisión. Este asunto no está informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR ITURBIDE. — Estoy haciendo un informe verbal en nombre de la Comisión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

¿No quedó establecido que el asunto se colocaría en ese término siempre que tuviera informe de la Comisión? Y debe ser informe escrito para que los Diputados puedan enterarse con tiempo.

SEÑOR ITURBIDE. — No se señaló concretamente que fuera escrito. La Comisión no pudo reunirse el viernes cuando se citó y, por eso, en la reunión de hoy resolvió informarlo verbalmente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero cuando se dice: "con informe" se sobreentiende que es con informe escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se señaló la palabra "escrito". Se dijo que la Comisión se expediría.

SEÑOR ITURBIDE. — Se dijo que iba a haber informe de la Comisión, pero no

se expresó que fuera escrito. Dada la urgencia del asunto, yo le pediría al señor Diputado —si para él no fuera una cuestión capitalísima— que escuchara lo que voy a decir, que lo haré con la mayor brevedad.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo lo escucho con el mayor gusto. Quería únicamente dejar constancia de esa observación, porque recuerdo que el señor Diputado Haedo había hecho salvedades respecto a qué Ministerio sería el encargado de la distribución de esos fondos.

SEÑOR ITURBIDE. — Puedo adelantarle al señor Diputado que se ha contemplado esa única salvedad que se ha hecho en Cámara y a ella me voy a referir. Continúo.

La miseria es una realidad cruel, tanto en nuestro ambiente como en todos los pueblos de la tierra, y ella trae aparejada el deber moral de asegurar al individuo la satisfacción de sus necesidades primordiales.

En la hora de la lucha por el engrandecimiento común, en la hora del esfuerzo y del trabajo, la sociedad ha tenido a su servicio en esos mismos seres como si fueran esclavos. Son ellos parte integrante de ese supremo interés que ha elaborado el progreso común: son hombres, son mujeres y todos los niños la capacidad innata para triunfar en virtud de sus esfuerzos; pero que les ha tocado en la lucha vital el papel de vencidos en la mayoría de los casos, no en razón de falta de valor y virtudes, sino por un capricho de la suerte; y en otros, no a causa de propias culpas, sino por las taras herederas, por la influencia del medio en que viven, por el triunfo del vicio que la sociedad no frena, y por el predominio de la ignorancia que aquélla no ha sabido combatir. Y esos seres esperan de nosotros, no el anuncio de horas en las que triunfe la más amplia justicia, sino la realidad inmediata que les permita subsistir. Esos seres saben que tienen derecho a reclamar ayuda social por la sola razón de su necesidad.

Con toda razón sostiene Marión que en un grupo coordinado no puede peligrar uno solo de sus integrantes sin que exista peligro para todos. Hay un lazo de solidaridad entre todos los elementos constitutivos del conglomerado social y éste debe cargar, aceptando los conceptos de Barthelemy, con el peso muerto del pauperismo, puesto que no sin razón se ha significado que la obligación de cada uno hacia todos, no es otra cosa que la paga de las ventajas de vivir dentro de la colectividad.

El cumplimiento de esta función reparadora debe llegar a los hogares salvaguardando la dignidad del indigente. Sólo el Estado, que representa los intereses comunes de todos sus miembros, puede cumplir esta función, y debe hacerlo en forma tal que los beneficiados reciban la ayuda, no como una dádiva humillante, sino a manera como llegan a los ciudadanos o grupos de ciudadanos, amparados por las distintas leyes de la nación, los beneficios que las leyes les acuerdan.

El Estado no puede detenerse ante ningún sacrificio cuando el deber le señala que tiene que disponer de los recursos para hacer frente a las humanas miserias. Así lo ha entendido nuestro Gobierno, como lo señala en el mensaje elevado a la consideración parlamentaria, cuando significa que preside con legítimo orgullo la evolución económica operada en el país, y entiende que no debe olvidar en estos graves momentos a los que, por factores adversos a su propia voluntad, viven en la más angustiosa de las pobrezas.

La Comisión ha podido informarse que la recaudación producida hasta ahora, da la sensación de que los ingresos del Estado correspondientes al año 1936 cubrirán, con elevado margen favorable, las previsiones establecidas por la ley de Presupuesto en materia de recursos.

Complementa, pues, el Estado, sobre sólida base la acción de ayuda social en sus diversas formas, que viene realizando, sea desde el Ministerio de Salud Pública, sea otorgando labor a los desocupados, a cuyo efecto no sólo ha destinado sumas millonarias para los trabajos de socorro, que son casi exclusivamente mano de obra, sino que, además, en el plan de obras públicas que se financia por la ley de Revalúo, el que insumirá varios millones de pesos, procura por todos los medios posibles contrarrestar los efectos de la desocupación, habiéndose proyectado aplicar una elevada cantidad del superávit de 1935 para importantes obras, entre las cuales se encuentra el ferrocarril que unirá a Sarandí del Yi con el Norte del río Negro, cuya ejecución, por un valor superior a un millón de pesos, será licitado teniendo en cuenta, fundamentalmente, la circunstancia de que no debe emplearse maquinarias en la realización de la obra, a fin de lograr el mayor número de obreros en la participación de las actividades.

La suma votada permitirá a innúmeros hogares atravesar con alivio una etapa dolorosa, devolviéndoseles así a los trabajadores, en la hora de la miseria, un poco de la plusvalía de sus esfuerzos realizado dentro de las actividades sociales. Mal que tiene hoy su más penosa realidad, la miseria, debe tener hoy mismo remedio. Esperar sería criminal.

No voy a entrar, en consecuencia, al análisis de las causas profundas de nuestra miseria social. Queremos solamente remediar ese grave mal, salvando algunas de sus víctimas. Hay una gran parte de la población que tiene trabajo o que no puede cubrir las exigencias vitales con los salarios recibidos, y el invierno triunfa con todas sus calamidades, y esos seres que llevan su existencia en viviendas que más que tales diríamos cuevas, en la mayoría de los casos sufren hambre y sufren frío. La enfermedad ronda en torno de sus hogares. El problema que nos ocupa, en el aspecto que el Estado quiere contemplar, es casi exclusivamente una cuestión de salud pública.

Se trata, en efecto, de la salud de los niños, de las mujeres, de los viejos, de la salud de los débiles, y refiriéndose a ello le señalaba en el decurso de una conversación el señor Ministro de Salud Pública, que una ropa de abrigo, desde ese punto de vista significa más que un medicamento como profilaxis frente a la enfermedad y aún mismo como tratamiento.

Se trata de ayudar a los enfermos y a los que están en peligro de ser vencidos por la enfermedad, dado que su pobreza no les permite defenderse del frío. El Departamento de Estado de Salud Pública tiene distribuídas en todo el país policlínicas y salas de auxilio, en donde los hombres de ciencia están, minuto a minuto, en contacto con el dolor. Por otra parte, su servicio social llega hasta los más humildes hogares y conoce las más hondas intimidades de los mismos. Ninguna necesidad de nuestras clases modestas escapa a la mirada bondadosa de la visitadora social que lleva la ficha individual de todos los integrantes de la familia de los enfermos, cuya situación económica conoce con la mayor exactitud.

Además, y dentro de los rubros actuales, ese Ministerio tiene ya en funcionamiento una Sección de Ayuda Social que en Montevideo actúa bajo el patrocinio de algunas personalidades de honda significación ambiente por su espíritu filantrópico. No ha de escapar, por cierto, al Ministerio de Salud Pública los más dolorosos problemas que plantea la miseria en nuestro medio, y es por ello, quizá, que, entrado el invierno, corrió de inmediato en ayuda de los canillitas, que son algo así como el símbolo de la pobreza y del dolor de nuestras clases más modestas, proporcionándoles cerca de dos mil equipos para mujeres, niños y hombres, compuestos de saco pullover, botines, boinas, tricotas, medias y frazadas.

Cuenta ese Ministerio con un departamento especial de compras atendido por técnicos especializados, circunstancia que le permite obtener los mejores artículos al más bajo precio; y tan es así que, como hemos podido constatarlo, se han adquirido dentro de los rubros actuales, con 10.000 pesos, dos mil frazadas, cuatro mil docenas de camisetas de hombre, doscientas docenas de camisetas de mujer y doscientas docenas de camisetas de niños. Tiene, además, ese Departamento de Estado, fábricas en la que trabajan asilados de los institutos de su dependencia, tales como taller de calzado, del Hospital Vilardebó, lo que facilita la producción aminorando su costo.

Pero confiarle al Ministerio de Salud Pública la distribución de los señalados efectos, como lo hace el proyecto, no significa en manera alguna cerrarle las puertas a algún otro organismo del Estado ni a ninguna institución privada, sea cual fuere su ideología, ni aún a ningún ciudadano de buena voluntad, para que colabore en el cumplimiento de este sagrado deber.

Por el contrario, el Gobierno se halla dispuesto a organizar Comisiones departamentales, de cuya constitución formarán parte los Intendentes y las personalidades de más abrigo de los distintos ambientes de la República. Se tendrán en cuenta también todas las sociedades filantrópicas que quieran colaborar, y su labor se realizará bajo el contralor de los funcionarios del Estado.

En razón de tal posición es que la Comisión ha aceptado las sugestiones del señor Diputado Haedo, y ha propuesto cambiar el proyecto del Poder Ejecutivo, señalando que se encomienda el cumplimiento de esa iniciativa a los Ministerios a cargo de los doctores Blanco Acevedo y Saldías.

Todos los que tengan necesidades pueden aspirar al socorro, el que, estamos seguros, sólo dependerá de la realidad de las necesidades, con exclusión de toda otra consideración. Es esta una condición indispensable. Frente al ser humano en desgracia, nadie, y menos aún el Estado, tiene el derecho de mirar la bandera política, religiosa y de otra nacionalidad que lo cobija. Pero, especialmente, el socorro debe salvaguardar la dignidad del indigente. No podemos olvidar que, a pesar de la crisis por que atraviesan esos seres vencidos hoy, fueron ayer y volverán a ser mañana los soldados del Ejército constructivo de la civilización, y que se merecen nuestro respeto en la hora de lucha, y nuestra admiración, muchas veces, por su heroísmo unánime en lo alto de los andamios y junto a los rodajes devoradores de las fábricas, son acreedores a nuestra protección cuando, como en este caso, caen vencidos en medio de la lucha social.

Por tales motivos, señor Presidente, la Comisión aconseja la aprobación del proyecto venido del Ejecutivo, cambiando el artículo 2.o de acuerdo con el cual, en vez de cometerse exclusivamente al Ministerio de Salud Pública el cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, se comete a los Ministerios de Salud Pública e Industrias todo lo que se refiera a ese cumplimiento.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Toda iniciativa que tienda a traer un alivio a la misera situación en que se encuentran las masas populares del Uruguay, ha de contar, desde luego, con nuestro apoyo sin perjuicio de realizar las críticas que merezca el régimen que origina esa miseria de las masas y de poner en descubierto las finalidades de baja política que puedan perseguir los que formulan la proposición.

En este proyecto de ley que se discute, hay, indudablemente que establecer claramente quiénes son los responsables de la penosa situación porque atraviesa nuestro pueblo.

(Interrupciones).

—Queremos también poner de manifiesto la insuficiencia de los recursos que se proyectan como asimismo mostrar que, aunque se alivie la situación del pueblo votando una suma aún más crecida que la que se propone no es éste, en realidad, el camino más seguro para sacar al pueblo de la situación de miseria en que se encuentra.

En primer lugar al informarse sobre este proyecto, se ha querido basar —y a mi juicio en una forma interesada— por sobre las causas fundamentales que determinan esta situación de miseria que se pretende remediar votando una suma de 150.000 pesos para abrigo, calzado, ropa, etc. Hay que establecer que esta situación de miseria popular que obliga a votar estos recursos, tiene sus orígenes en los irritantes privilegios que asegura el régimen actual, inclusive este Parlamento, para una pequeña minoría de privilegiados.

Nosotros sabemos perfectamente bien, de la enorme miseria que sufren los pobladores de esos rancheríos levantados en casi todos los Departamentos de nuestro país; poblaciones donde se carece de trabajo, absolutamente abandonadas en materia de asistencia social, carentes de todo recurso que pueda servir para aliviar la situación de las familias sin trabajo.

¿Y quién tiene la culpa de tales males La tienen, especialmente en esos lugares, los grandes latifundistas, a quienes el régimen actual les concede toda clase de privilegios; la tienen los grandes latifundios que ponen toda clase de trabas al desarrollo de cualquier progreso para esas pequeñas poblaciones, con el ánimo de tener allí una cantidad de desocupados que les sirvan por los más mezquinos salarios para las tareas que se debe realizar en los grandes latifundios.

En las ciudades tenemos por miles y miles los desocupados, y por encima de todas las cosas, tenemos trabajando en las empresas imperialistas, que realizan ganancias realmente millonarias, a decenas de miles de obreros que ganan un mezquino salario, y que son lanzados, cuando a esas empresas se les ocurre, a la desocupación, tal como acaba de suceder con el frigorífico "Swift", una de las empresas que más gana en nuestro país, y que para atacar la organización de los obreros, ha dado más de mil bajas a los trabajadores del Cerro de Montevideo, dejando a las familias en la más absoluta indigencia.

Esos privilegios al latifundio esos privilegios a las grandes empresas extranjeras imperialistas, causan realmente la ruina de nuestro pueblo, y cuando se trata de votar un proyecto de ley como el enviado por el Poder Ejecutivo, hay que poner bien al descubierto esta llaga del régimen, y mostrar que el Gobierno que pretende condolerse de la situación de los trabajadores, es el que está más empeñado en asegurar, inclusive por medios de violencia, esa situación de privilegio de los grandes latifundistas y de las grandes empresas imperialistas.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Digamos que es el gobierno mismo el que se ha encargado de dar los más rudos golpes contra la mesa del hombre de trabajo, contra toda su situación económica, y él es uno de los más grandes culpables —ese gobierno, surgido del cuartelazo del 31 de marzo— de la situación de miseria terrible porque atraviesan las masas trabajadoras en nuestro país; ha quitado de la mesa de 15.000 jubilados, 1.500.000 pesos, por las leyes de Reajuste, que ha levantado la protesta de todas las masas del país; ha quitado más de 60.000 pesos mensuales de la mesa de 6.500 pensionistas a la vejez, cuyas pensiones han sido anuladas...

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Ha quitado casi un peso de salario diario con la rebaja del salario mínimo, de 2.50 a 1.40 y 1.80.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Peor sería que no tuvieran trabajo, dice el señor Diputado; pero peor que todo eso es que, teniendo trabajo, se lleve la explotación hasta los límites que la lleva el actual gobierno mientras muestra que tiene recursos para gastos perfectamente inútiles, de los que el pueblo no necesita; gastos como los de embajadas y recibimiento de embajadas extranjeras, que han costado cientos de miles de pesos; o gastos en aviones de guerra, que no necesitamos para ir a matar a nuestros propios hermanos en las campañas del país; o gastos de otra naturaleza, que se realizan en beneficio de los grandes terratenientes: mientras se ataca el salario de los obreros, las jubilaciones y las pensiones de los viejos.

(Interrupciones).

—Es la actual situación uno de los primeros responsables de esa miseria porque atraviesan las masas.

Se ha dicho que se iba a aminorar, por lo menos con esa rebaja del salario, la desocupación de las masas obreras, y ahora resulta que, de acuerdo con las estadísticas dadas por el propio Gobierno, la desocupación va en aumento, especialmente en los Departamentos del interior, donde ese mal, desde hace muchos años, causa terribles estragos.

Es preciso, entonces, decir que este Gobierno es el responsable de esa situación de las masas.

(No apoyados).

—Y es preciso mostrar también cómo un gobierno, cómo una situación que ataca en semejante forma los intereses de las masas populares, después que las ha sangrado como hasta estos momentos, se presenta al Parlamento a condolerse de la situación de esas masas para pedir que se vote un proyecto de recursos de pesos 150.000.

Y no es que nosotros estemos contra los 150.000 pesos que se van a destinar: vamos a pedir una suma mayor, y si no se consigue, inclusive estamos dispuestos a votar los 150.000; pero es preciso establecer las responsabilidades que existen, es preciso mostrar la demagogia que se está realizando...

SEÑOR ITURBIDE. — No apoyado.

SEÑOR GOMEZ. — ...en torno de la miseria, de las enormes necesidades que sufre la población entera del Uruguay, por un régimen que esa misma población, en su mayoría, repudia en estos momentos.

¿Es que, acaso, no tenemos recursos en el país, no para dar 150.000 pesos en ropas y abrigos para miles y miles de personas que carecen de todo recurso en estos momentos? ¿Es que no existen recursos en el país para poder dar ese millón y medio de pesos que se ha arrebatado a los jubilados, y restablecer esas 6.500 pensiones? ¿Es que no hay recursos para restablecer el seguro de desocupación que está pidiendo a gritos toda la población trabajadora de nuestro país?

Los recursos existen. Hay empresas que realizan ganancias millonarias. La fábrica de portland vende sus productos cuatro veces más de su costo; el carbón, en manos de las empresas imperialistas, se vende al doble de su valor; las empresas frigoríficas realizan ganancias millonarias; las "Aguas Corrientes" nos cobran a 15 centésimos los mil litros de las aguas de nuestros ríos; y todas esas empresas que hacen su agosto — esas grandes empresas imperialistas— deberían de ser tocadas inmediatamente en sus ganancias para establecer el seguro contra la desocupación, que es el camino más corto para llenar las necesidades de nuestro pueblo, y no este camino de votar un recurso extraordinario de 150.000 pesos.

SEÑOR ITURBIDE. — Plantee el problema el señor Diputado...

SEÑOR GOMEZ. — Está planteado en Cámara; hay proyectos en ese sentido; lo hemos hecho en su debido tiempo. Lo que hay, es que esas empresas gozan de toda clase de privilegios a costa de la inmensa masa de la población de nuestro país.

Después de un siglo de la lucha por nuestra independencia, ahora esas empresas hacen de la independencia del Uruguay lo que se les da la gana; realizan las ganancias más extraordinarias, y echan a la miseria a la masa trabajadora del Uruguay. Esa es una situación que hay que describir en momento tan oportuno como éste, para que nuestro pueblo sepa el tratamiento brutal que le da el presente régimen.

(No apoyados.)

—Por otra parte, a esa miseria de la población se ha venido a agregar la miseria que significan los impuestos, esos impuestos extraordinarios que pesan sobre toda la población del Uruguay...

(Interrupciones.)

—... Esos impuestos sobre el pueblo de la Capital, por una vía indirecta, cual es el de permitir a la empresa imperialista de tranvías que aumente un centésimo el pasaje, y un peso los abonos...

(Interrupciones.)

—... impuestos, el más brutal de todos los que se conocen en el país, impuesto de un centésimo por litro de leche, en virtud del monopolio que acaba de votar esta Cámara.

(Interrupciones.)

—Y todavía, si quieren más impuestos los señores Diputados, ahí está el impuesto que pesa sobre el azúcar; que sobre un artículo que se vende a 18 centésimos, el Estado saca casi 9.

(Interrupciones.)

—Todos los artículos de consumo han sido encarecidos; y ahora estamos frente al encarecimiento del artículo básico en la alimentación de nuestro pueblo: estamos frente al encarecimiento de la carne, que vendrá a aumentar la enorme miseria de la población del Uruguay.

Es contra esos impuestos que se levanta nuestra protesta. La abolición de esos impuestos es uno de los medios de traerle un poco más de bienestar al pueblo del Uruguay. Es sobre esos ataques a las jubilaciones, a las pensiones a la vejez y a los salarios, contra lo cual nosotros levantamos nuestra protesta, y es quitando esas leyes de represión y de miseria contra la masa, que nosotros podemos traer un poco más de bienestar a nuestro pueblo. Pero eso no lo quieren

ustedes. Se conforman con lloriquear un poco acerca de la miseria que el mismo régimen ha creado, para pedir que se voten ciento cincuenta mil pesos.

Hasta la suma misma es tan restringida que podemos decir que está muy lejos de poder llenar esa mínima necesidad de dar alguna frazada y alguna ropa a los trabajadores desocupados del país, porque con ciento cincuenta mil pesos no se alcanza ni siquiera a destinar diez mil pesos para cada uno de los Departamentos del país. Y diez mil pesos son muy poca cosa para llenar las finalidades que pretende llenar este proyecto de ley en la situación en que se encuentran las masas en cada uno de los Departamentos.

Háganse comparaciones. ¿Se puede votar ciento cincuenta mil pesos para ropas y abrigos a las masas populares del Uruguay, cuando nuestro Gobierno ha gastado cien mil pesos solamente en agasajos oficiales a un personaje llegado del extranjero, como el Presidente Getulio Vargas?

(Interrupciones.)

—¿No es, acaso mostrar claramente el peso de una enorme injusticia votar suma parecida para homenaje a un personaje político que llega al país y para darle ropa y abrigo a las masas populares del Uruguay.

(Murmullos.)

—Nosotros entendemos que esa suma es muy restringida; entendemos que lo menos que se podría votar, para dar alguna ropa y especialmente a la niñez, sería medio millón de pesos, lo que permitiría dar cien mil pesos a la Capital del país y veinte mil pesos a cada uno de los Departamentos del interior.

Por otra parte, estamos absolutamente en contra de que sean los Ministerios los encargados de la distribución de estos recursos.

(Interrupciones).

—Se quiere negar que existen fines políticos en la distribución de estos recursos; pero hasta la misma forma en que la Comisión corrige su primitivo proyecto, viene a mostrar que se persigue una finalidad política...

(No apoyados).

—... porque ahora nos encontramos con que no sólo es el Ministerio de Salud Pública, sino que se trata de colocar a otro de los grandes partidos de la situación, con el fin de hacer esa distribución.

(Interrupciones).

—La distribución de ese dinero, como la distribución del trabajo, debe ser obra de los mismos interesados, de aquellos que conocen y sienten las necesidades y la miseria, de la población.

(Interrupciones).

—Nosotros entendemos que si se trata de distribuir ropas y abrigos entre la población, debían ser los propios Comités de Vecinos, y no los vecinos ricos, sino de los vecinos más necesitados, los que se encargaran de hacer esa distribución, porque conocen las necesidades y porque no podemos permitir que con dinero que no pertenece a ningún partido, sino que es arrancado a las necesidades de toda la población, se haga política, como se pretende hacer con este proyecto de ley.

(No apoyados).

—Nosotros entendemos, pues, primero, que hay que tomar caminos más ciertos como el de restablecer en todos sus alcances el seguro social y el de ampliarlo junto con el del establecimiento del seguro de desocupación, que son los que realmente pueden llenar las necesidades de la población en este momento.

Segundo: que si se trata de votar una suma, ella no debe ser tan reducida, sino que se debe destinar por lo menos medio millón de pesos para ropas y abrigos de la población indigente en estos momentos y, muy especialmente, para los niños, con el fin de que puedan concurrir a las escuelas, porque sabemos que muchos de ellos se ven privados de asistir a la escuela por carencia absoluta de ropa. Para abrigo de esa misma niñez y de la ancianidad, medio millón de pesos. Y nosotros entendemos que eso no debe quedar librado a las manos de los Ministros, sino que eso debe ser distribuído por Comisiones organizadas por los propios vecinos, e insistimos, por los vecinos necesitados, muy especialmente por los desocupados, que son los que conocen más a fondo las necesidades de cada una de las poblaciones del interior y las necesidades de cada uno de nuestros barrios, y las necesidades de cada uno de los hogares. Porque señores que viven cómodamente, con grandes sueldos, despilfarrando los dineros del pueblo, atacándolo en sus derechos y en sus libertades, esos señores no están habilitados para hacer una distribución justa de los dineros del Estado que se voten con el fin de allegar recursos para los necesitados.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Las observaciones que hace el señor Diputado, entiendo que unas son de carácter doctrinario que podrán estudiarse más adelante, pero que no pueden en manera alguna demorar la solución de este problema cuando la enfermedad, el frío y el hambre, amenazan los hogares de nuestros trabajadores.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—En cuanto a otra de ellas, la referente a que la suma sea mayor, me propongo solicitar de la Comisión que eleve ese petitorio al Poder Ejecutivo para ver si, dentro de las condiciones económicas, puede aumentarse esa suma, pero siempre que se vote antes este proyecto por su impostergable necesidad.

Y en cuanto a que se vaya a hacer política con este subsidio, es absolutamente una temeridad afirmarlo, porque todos los ciudadanos que lo deseen, sean comunistas, sean socialistas, católicos o integrantes de los distintos partidos, pueden cooperar en esta acción, que es un deber para todo buen ciudadano.

Nada más.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Las garantías que se han incluído para la distribución de los fondos que se indican por esta ley, hacen que podamos votarla con toda confianza, a diferencia de otros proyectos que vinieron a Legislaturas anteriores en épocas de demagogía y politiquería, votándose fondos que casi nunca se distribuían con equidad y de acuerdo a las necesidades de la gente que realmente estaba en condiciones de recibir ese apoyo del Estado.

Por consiguiente, creo que el Parlamento puede votar a conciencia esta contribución a subsanar los apremios que en este invierno, mucho más que en otros, tendrá la gente pobre de nuestro país, sobre todo de la campaña, fundamentalmente a causa de los fenómenos climatológicos que han producido grandes inundaciones en detrimento, especialmente de las clases pobres que habitan las costas de nuestros ríos y arroyos.

Aprovecho la oportunidad de votarse este proyecto para darle un comienzo de aplicación. He recibido —no sé si conjuntamente con los otros Diputados de Colonia— una nota de la Junta local de Juan Lacaze, en la que se incluye una nómina de damnificados por las inundaciones ocurridas en las costas del río de la Plata, en aquela zona obrera, netamente obrera. Se trata de pobladores costaneros cuyas ínfimas viviendas han sido notablemente perjudicadas, y sus enseres domésticos igualmente, en sumas que aparentemente no representan una mayor entidad, pero que para esas familias de la clase más humilde que cuenta nuestro país, son indudablemente importantes.

Voy a solicitar que esa nómina autenticada por esa meritoria entidad municipal de Juan Lacaze —nómina de obreros cuya filiación política no conozco, solamente me interesa que sean realmente necesitados y que estén en condiciones de recibir ese aporte del Estado para subvenir a sus necesidades— sea incluída, conjuntamente con mis palabras, en la versión taquigráfica y remitida a los Ministerios que tendrán a su cargo la distribución de fondos. Es esta una manera de darle comienzo práctico y loable a la distribución.

Nada más.

(Apoyados.)

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo le prestaría gustoso mi voto a este proyecto si hubiera advertido en la Comisión un deseo de dar mayores seguridades respecto a la forma cómo han de ser distribuídos esos subsidios. Hubiera sido lo justo que se eligiera algún instituto apolítico, se me ocurre la Sociedad Cristóbal Colón, a fin de que se realizara la tarea de distribuir esa dádiva...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Y en campaña?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La Cristóbal Colón tiene, en todos los Departamentos, sus filiales.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR ITURBIDE. — El Ministerio de Salud Pública ya se dirigió a la Cristóbal Colón y la ha invitado a colaborar en esa distribución.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Bien: yo no podía conocer ese detalle que conoce el señor miembro informante, porque en ese caso yo me hubiera adelantado a decirlo.

Se ve que es acertada mi indicación, porque el mismo Ministerio de Salud Pública ha entendido que es conveniente que ese género de institutos particulares, pero de un gran prestigio nacional, intervengan y colaboren en la acción de distribución de los subsidios. Porque, señor Presidente, es conveniente, además, de que no sólo el proyecto esté inspirado en buenos propósitos, sino que dé la sensación al público de que con esos buenos propósitos se va a proceder en su aplicación.

Por eso iba a proponer que, en vez de darles a los institutos oficiales, o sea a los Ministerios de Salud Pública e Industrias, el cometido de aplicar los fondos, se indicase en el proyecto que fuese la Sociedad Cristóbal Colón u otra institución similar la encargada de hacer la distribución. Ya en oportunidad de anteriores repartos el propio Poder Ejecutivo designó una Comisión especial, que creo presidía el doctor Pernín, encargada de la distribución de todo ese género de subsidios a las clases pobres, con resultados halagadores, sin que mediara una sola protesta, una sola queja, porque se había hecho esa distribución en una forma enteramente imparcial, sin tener en cuen-

ta para nada los intereses electorales o de proselitismo.

Por eso voy a proponer, en la discusión particular, que ese cometido sea confiado a la Sociedad Cristóbal Colón.

He terminado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEWART VARGAS. — Voy a votar por la afirmativa el proyecto, pero quiero dejar constancia de que no participo de ninguna manera de la grandilocuencia con que se ha querido rodear esta pequeña limosna que se da a la miseria, a la pobreza del país, ni tampoco de los motivos que, según el miembro informante, ha tenido la Comisión para votarla: me refiero a la parte de su discurso que explicaba la causa del problema que, según el señor miembro informante, no tenía otra razón de ser que la ignorancia de las pobres clases trabajadoras y humildes, o la casualidad.

No participo de esos fundamentos y creo que esto será un motivo para meditar en dos sentidos: primeramente, en el sentido de que la Cámara no puede perder tanto el tiempo como lo pierde, o lo ha perdido, ya en asuntos baladíes o en asuntos políticos, de los que viene ocupándose, únicamente, de un tiempo a esta parte, y que debe preocuparse un poco de la justicia social que está reclamando el país, y el mundo también, porque es necesario no taparse los oídos ante los hervores sociales que suben de las clases humildes y desheredadas, y ese llamado de justicia que reclaman ellos, no es con pobres limosnas de ciento cincuenta mil pesos que se va a arreglar, sino preocupándose de llevar una justicia social adecuada a esas clases humildes y desheredadas; y en segundo término, legislar con conciencia de izquierda.

He terminado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Por elementales razones de humanidad es imposible oponerse a proyectos de esta naturaleza. Solamente podrá hacerse una oposición teniendo en cuenta la cantidad exigua que se destina a tratar de remediar una situación verdaderamente angustiosa.

En efecto: puede parecer hasta un poco irónico que frente a los enormes gastos del Estado, a un Presupuesto voluminoso que, incluyendo los entes autónomos, llega alrededor de los cien millones de pesos, se destinen solamente 150.000 pesos tratar de mitigar la miseria en los 19 Departamentos de la República! Es evidente que con esta suma solamente podrán atenderse algunas de las muchas zonas afectadas por la desocupación cada vez mayor.

Casi todos los Gobiernos que no han sabido resolver a tiempo los problemas más apremiantes de índole social, suelen manifestar una aparente preocupación por la gente más pobre de la sociedad, haciendo votar algunas sumas de dinero para socorrerla. Repito que no es posible oponerse a que se trate de llevar ese socorro, pero nosotros también queremos manifestar que para tratar de mitigar en una proporción apreciable la miseria que sufre una gran parte de la clase trabajador, sería necesario cumplir algunas de las promesas que ha hecho este régimen: disminuir impuestos que pesan sobre los artículos de primera necesidad, restablecer en las obras públicas los jornales que se pagaban hace varios años y que fueron disminuídos bajo el régimen actual, intensificar las obras públicas que en los últimos tiempos han decrecido en tal forma que casi diariamente se oyen en esta Cámara reclamos de Representantes de todos los sectores por el abandono en que se hallan las carreteras y los caminos principalmente.

(Interrupciones.)

—Es un clamor de casi todos los Departamentos de la República —y los señores Representantes de los Departamentos de Colonia, Salto, Paysandú, entre muchos otros, lo saben perfectamente— para que se realicen obras que en algunos casos están programadas, y algunas de ellas han sido financiadas con los fondos del revalúo, y, sin embargo, esas obras no se inician a pesar de que al mundo oficial le consta perfectamente que en esta época se dejan sentir con más rigor que en otras del año los efectos desastrosos de la desocupación.

Por otra parte, se viene repitiendo que el Estado ha obtenido —después de crear muchos nuevos gravámenes y de hacer rendir a los viejos gravámenes mucho más, apretando todos los torniquetes administrativos— se viene repitiendo que existe un superávit, pero a pesar de que se había resuelto que una parte de ese superávit fuese destinada a reducir los impuestos que pesan sobre los artículos de primera necesidad, en la realidad lo que contemplamos es el fenómeno permanente del encarecimiento de la vida, que un día afecta a producto tan indispensable como la leche, otro día a producto tan indispensable como la carne, otro día a los servicios tranviarios.

(Interrupción del señor Representante Tubino.)

—Hay Representantes que tienen la felicidad de comprar la leche más barata que antes de votarse el monopolio. Sería conveniente que esos Diputados nos dijesen el secreto que ellos tienen para conseguir esa leche más barata, porque en la realidad toda la población de Montevideo la paga más cara, y no solamente la leche, sino todos los artículos derivados: el queso, la manteca y demás productos que se hacen a base de la leche.

(Interrupciones.)

—Cada uno es libre de hacer las manifestaciones que crea conveniente, pero el pueblo que va a las almacenes y que va a las distintas proveedurías a adquirir los artículos, sabe perfectamente quiénes son los que están diciendo la verdad y quiénes son los que pretenden negar los hechos evidentes.

Hubo un instante en que el régimen actual estableció que la leche costaría doce centésimos como precio mínimo.

(Interrupción del señor Diputado Tubino.)

—Es perfectamente cierto, y se lo puedo demostrar, señor Diputado Tubino. En cualquier sesión de estas podemos traer la fecha en que fué aprobado el decreto por el cual se establecía que el precio mínimo de la leche sería de doce centésimos. Ya hemos hablado mucho del asunto y lo hemos aclarado perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería conveniente que el señor Representante se concretase al asunto en debate.

SEÑOR TROITIÑO. — Sería muy conveniente que el señor Presidente indicase a todos estos Diputados tan felices que compran las cosas tan baratas, que no hagan interrupciones, porque, si yo no digo la verdad, mi palabra va a caer en el descrédito, que es lo que ellos desearían.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

El apartado C) del artículo 6.o de la ley que crea la Cooperativa Nacional de Lecherías, fija el precio de la leche en doce centésimos el litro, como máximo, para el consumidor. Deja cierta elasticidad al repartidor para que él pueda hacer concesiones a los consumidores que abonen al contado.

SEÑOR TROITIÑO. — Parece que viviéramos en la luna! Se lo voy a explicar, porque ese asunto yo tuve oportunidad de oirlo en la Comisión de Fomento de la Producción cuando vino el Ministro de Ganadería y Agricultura a defender el proyecto del monopolio de la leche.

(Interrupciones.)

—Yo he estado presente en varios debates de la Comisión y sé que se propuso algún artículo por el que cierta cantidad de leche se vendería más barata; pero en vez de fijarse un precio razonable...

(Interrupciones.)

—... llegó a fijarse en el proyecto el precio de doce centésimos como máximo...

(Interrupciones.)

—Yo me he referido a la leche y me he referido a otros artículos y los señores Representantes saben perfectamente que lo que yo digo es verdad, porque he seguido el asunto en sus diversos debates en Comisión y en Cámara, y sé perfectamente lo que digo.

El proyecto, indudablemente, puede prestar algún auxilio a algunas gentes pobres. Lo único que lamentamos es que haya tantos pobres en el país, que haya tanta gente en este momento que esté sin trabajo y en la miseria, en gran parte como consecuencia de mala legislación o de falta de legislación social.

Necesitamos crear los recursos permanentes para evitar estos espectáculos dolorosos y para evitar, como se ha dicho aquí, tener que votar esta limosna que, si resulta un beneficio para algunos, no logra resolver el problema, ni logra tampoco alcanzar a todas las zonas del país ni a todas las personas que están sufriendo la miseria.

De manera que a este proyecto, repito, la principal objeción que se le puede hacer es que la suma es muy pequeña y la de que los partidos que cuentan con mayoría dentro del Parlamento, podrían, por medio de una legislación que contemplara más esta situación, que tuviera presente el fenómeno de la desocupación —que tan a menudo niegan— podrían, digo, tomar medidas permanentes que nos evitaran tener que recurrir a esta clase de subsidios.

He terminado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Desde luego, señor Presidente, adelanto que voy a votar este proyecto; pero he pedido la palabra para manifestar que deseo que quede constancia en la discusión de que ha habido, una aspiración, por lo menos, del que habla, de que la distribución de estos recursos se haga en una forma completamente equitativa entre la Capital y la Campaña.

Yo sé que cuando aparece una situación de éstas en que se da dinero a los necesitados, en la Capital, donde están las grandes aglomeraciones humanas, donde la población es superior a la de la campaña postula en una forma más eficiente por la proximidad, que en la campaña, donde las distancias son notables, se atienden primero las angustias momentáneas actuales, desatendiéndose a veces necesidades más apremiantes y más grandes.

No voy a hablar ni estoy refiriéndome a lo que ha ocurrido en Cerro Largo, porque inmediatamente de producido el temporal y de producidas las desgracias de todos conocidas, las inundaciones que allí existen, la solidaridad social — no vamos a llamarla caridad ni limosna,

porque no es así —procuró de inmediato aliviar la situación haciendo suscripciones que ascendieron a miles de pesos, y los que en esa situación se encuentran, recibieron en seguida los recursos y tuvieron los abrigos que necesitaban, y esperan únicamente las sumas votadas por el Estado sobre las construcciones.

Por esa razón, y teniendo en cuenta que en campaña no existe el abrigo ni la esperanza de la gran ciudad, porque no existe nada más que el rancho mísero a que se refirió el Diputado comunista, y donde circunstancias agravantes hacen más angustiosa su pobreza, es que he hablado para dejar en la discusión una voz en favor de ellos, y que, si bien no pretendo que se les de preferencia —porque no se debe tener preferencia por nadie— se les tenga en cuenta en la distribución correspondiente.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: he oído la discusión a que ha dado lugar el estudio de este asunto, y en realidad me afirmo en el pensamiento que me guiaba al formular un voto favorable al proyecto después de lo que se ha dicho.

Hay que destacar, señor Presidente, que en el Ministerio de Salud Pública, como en todos los Ministerios de este Gobierno, la política es una cosa que ha sido desterrada. No puede aceptarse bajo ningún concepto que esta erogación que va a votar el Parlamento en este momento, como cualquier otra de las erogaciones que han sido votadas, pueda servir de bandera política. Rechazo en absoluto, señor Presidente, las simples suposiciones de este hecho que en realidad, no condice con la finalidad altruísta de este proyecto.

Señor Presidente: este mismo Parlamento ha votado en diversas ocasiones infinidad de leyes de protección para todos los aspectos de la actividad humana y ha protegido principalmente esa actividad en la forma más lógica y razonable, que es la de estímulo al trabajo. Es así que en nuestro presupuesto, el de Obras Públicas —que es el que da la pauta de lo que en esta materia se empeña el nuevo Gobierno por dar satisfacción a las necesidades humanas de trabajo— el Presupuesto de este año dedica una suma que oscila alrededor de diez millones de pesos para obras, aparte de lo que se ha votado para trabajos de socorro, para Comedores Populares, para las Intendencias de los distintos Departamentos del interior, que han sido mencionados.

Estimo innecesario insistir, señor Presidente, en toda esa serie millonaria de sumas votadas, porque creo que en este momento recordarán perfectamente los señores Legisladores que este Parlamento viene preocupándose de desarrollar una acción social en un aspecto realmente halagador.

Del superávit se ha destinado medio millón de pesos para rebajar los artículos de primera necesidad, y eso es evidente: se está discutiendo actualmente en el Senado; lo ha dicho bien claramente en una sesión el señor Ministro de Hacienda. Y en cuanto al revalúo, nadie puede negar que en este momento en nuestro país en todos los Departamentos existen obras iniciadas que denotan bien claramente la preocupación de los Poderes Públicos por estimular todas las formas del trabajo.

Yo podría citar, señor Presidente, lo que ocurre en mi Departamento, donde actualmente se inicia el saneamiento, que hace muchísimos años venía arrastrándose y que hoy ha llegado a encontrar la adecuada solución.

Podría citar también, señor Presidente, que no hace mucho votamos una gruesa suma de dinero para combatir la langosta, y que no habiendo sido suficientes los recursos para eliminar este mal, votamos también 50.000 pesos para repartir semillas, con carácter de retribución, a los agricultores. Estamos palpando los efectos de esa política de estímulo que ha puesto en juego el nuevo gobierno.

Se han referido también en Sala a la suba que en estos momentos pesa sobre algunos artículos de primera necesidad, y, en especial, a la carne y la leche.

Es un hecho bien estudiado en nuestro medio que todos los años en esta época, la carestía de la leche produce, por efecto de la eterna ley de la oferta y de la demanda, el aumento lógico de este producto; pero este Gobierno se ha preocupado de que el precio máximo que ha de pagarse por el litro de leche sea de doce centésimos, y con ello se ha puesto freno, si se quiere, a los aprovechadores y al mismo tiempo se ha asegurado este producto para las clases más necesitadas, a quienes se les brinda al precio mínimo de seis centésimos, como se aseguran también precios bajos para la carne en puestos municipales.

Y para terminar, señor Presidente, me cabe destacar que un señor Diputado, el señor Dupont Aguiar, se ha referido a que no debería ser el Ministerio de Salud Pública el que se encargara de esta misión del reparto.

En realidad, — con un conocimiento perfecto de lo que es nuestra campaña, porque he convivido en ella durante muchos años, — podría asegurar al señor Diputado Dupont Aguiar que la distribución realizada por el Ministerio de Salud Pública, va a dar satisfacción aún a los espíritus más exigentes. Salud Pública tiene, se puede decir, en cuanto núcleo de población hay en el interior del país, un puesto de asistencia; está en contacto diario con los verdaderos necesitados, porque a sus servicios concurren las clases menesterosas.

(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente doctor Toribio Olaso).

—Es, pues, ella que palpa día a día y cómo ninguna institución del país, quién está en condiciones excepcionales para organizar este reparto en buena forma.

Por tales manifestaciones, creo innecesario destacar que será el Ministerio de Salud Pública un digno colaborador de este Gobierno y podrá dar satisfacción a todos los elementos que a él concurran en demanda de esto que malamente se ha llamado "caridad" y "limosna", porque esas palabras deben estar desterradas de nuestro ambiente social, y sí podríamos catalogar como el cumplimiento de un elemental deber de solidaridad social para con nuestros semejantes.

Es todo lo que quería manifestar.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR HAEDO. — En primer término, agradezco a la Comisión la deferencia que ha tenido de tomar en cuenta la indicación que había formulado en la sesión anterior.

Yo también voy a votar el proyecto, pero quiero agregar una observación. Considero que sigue recayéndose en el procedimiento, — en mi opinión equivocado, — de financiar proyectos de esta naturaleza con cargo a Rentas Generales. Ha sido este sistema el que ha perturbado frecuentemente el buen orden de las finanzas nacionales, que debemos resistirlo salvo en casos excepcionales. Habiéndose declarado y comprobado un superávit en el ejercicio 1935, podríamos afectar 150.000 pesos de ese superávit, destinándolo a este compromiso. De esa manera, la Cámara, — y ello comporta una manifestación de su anhelo de orden financiero, — resiste la financiación de proyectos, — aún loables como éste, cuyo espíritu todos compartimos, — con cargo a Rentas Generales, sin dejar de votar el proyecto, por considerarlo bueno y oportuno.

(Apoyados).

—Haría también un agregado, que, si hay ambiente en Cámara, lo propondría en la discusión particular, por el que se incluiría un artículo 3.o, por el cual, de la suma indicada en el artículo 1.o, por lo menos el 50 o/o se invertiría en ayudar a los necesitados radicados en los Departamentos del litoral e interior.

(Apoyados).

—De esa manera se aseguraría que los necesitados de los Departamentos del litoral e interior, — posiblemente los más castigados debido a las inundaciones y otros fenómenos climatéricos notorios,— van a tener, por lo menos, proporcionalmente la ayuda que el Estado puede darle, de acuerdo, no con lo que desea ni con lo que debe, sino con los recursos que cuenta.

Anuncio que al tratarse el proyecto voy a proponer las modificaciones a que me he referido.

Por otra parte, el proyecto voy a votarlo con mucho agrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autoízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, destinados a ofrecer elementos de subsistencia a los necesitados."

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Propondría una modificación al artículo leído. Quedaría así: "Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del producido del superávit del ejercicio de 1935, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos destinados a ofrecer elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados."

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite? Yo pediría que se votaran las dos fórmulas, porque la Comisión, al aceptar el criterio del Poder Ejecutivo, lo hizo teniendo en cuenta que la recaudación efectuada hasta ahora, da la sensación de que los ingresos recaudados correspondientes al ejercicio 1936, han superado con mucho los cálculos realizados.

SEÑOR HAEDO. — Acepto la observación del señor Diputado, pero la verdad es que hay un superávit comprobado.

Lo que manifiesta el señor Diputado,— que creo es cierto, — vamos a poder comprobarlo recién al final de este ejercicio. Lo cierto es que hasta ahora hay, públicamente comprobado, un superávit. Lo regular es afectar a esas cantidades hechas públicas esta suma que se refiere. No creo conveniente comprometer sumas con cargo a un posible superávit cuando tenemos intacto uno comprobado.

SEÑOR ITURBIDE. — La razón que fundamenta la actitud de la Comisión, es que ignora si el Poder Ejecutivo, — que ha hecho un plan extensísimo de obras públicas con esos fondos, — no ha tomado en cuenta ese superávit que el señor Diputado Haedo quiere afectar. Habría que consultar al Poder Ejecutivo, porque bien sabemos que hay un plan de obras amplísimo que se ha tratado en el Sena-

do, y es muy posible que tenga afectados todos los rubros.

SEÑOR HAEDO. — Comprendo la intención del señor Diputado, pero le llamo la atención que ese plan, que es por 2.888.000 pesos, esta en el Senado. Después debe venir a la Cámara.

SEÑOR ITURBIDE. — Ya está en el Senado y se han planeado todas las obras.

SEÑOR HAEDO. — Pero va a venir, y ya verá el señor Diputado como en la Cámara se le van a introducir modificaciones a este proyecto. Habría llegado entonces el momento de tener en cuenta esta afectación que es por cierto urgente y útil. Conseguimos dos cosas, señor Diputado: primero, hacer que inmediatamente se pongan estos recursos a disposición de los respectivos Ministerios; y, segundo, establecer la buena norma financiera. Todo indica que debemos tomar de esos recursos y no seguir con este expediente de financiar proyectos de esta naturaleza con Rentas Generales.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo lamento tener que mantenerme en mi posición frente a la del señor Diputado; pero la verdad es que considero de tanta justicia como llevarle el derecho de reclamar subsidios a los hombres que están en la miseria, el de darles trabajo que les permitan afrontar esa misma situación de miseria con dignidad de cooperar en la acción social.

Por eso es que me mantengo en mi posición, porque sé que esas obras le van a hacer más bien a los trabajadores que esta contribución del Estado. En consecuencia, pido que se voten las dos fórmulas. primero la de la Comisión, y después la del señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Consecuente con la intervención que tuve en la discusión general, concreto mi proposición de la siguiente manera: "Primero: destínase la suma de 500.000 pesos para ofrecer elementos de subsistencia y abrigo para los habitantes de la ciudad y del campo. Segundo: la distribución de esos efectos será hecha por comisiones elegidas de su seno por asambleas de desocupados que se convocarán en cada pueblo.

SEÑOR ITURBIDE.—¿Me permite?...

Esos artículos no se pueden votar, porque constitucionalmente la Cámara no puede destinar ninguna suma. En cambio, la Comisión se ha comprometido ante el señor Diputado comunista y estoy seguro de que encontrará el mejor ambiente entre todos los compañeros como él en hacerle bien al pueblo, en pedir al Poder Ejecutivo que eleve a 500.000 esta suma que por ahora queda establecida a 150.000.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Quería interrogar al señor miembro informante sobre si la Comisión ha tenido en cuenta la indicación que hiciera en la discusión general con respecto a quiénes serán los encargados de distribuír esa suma. Yo condicionaría mi voto al artículo 1.o a esa respuesta. No he tenido inconveniente en votar favorablemente en la discusión general; pero en la discusión particular condicionaría mi voto al artículo 1.o a la resolución de la Comisión respecto de mis indicaciones.

SEÑOR ITURBIDE. — Le recuerdo al señor Diputado que la fórmula del Poder Ejecutivo es un tanto más amplia que la suya, porque mientras el señor Diputado entrega esa suma a un solo instituto privado que tendría a su cargo toda la distribución, la fórmula del Poder Ejecutivo es abrir ampliamente las puertas a todos los que quieran colaborar. Esa institución también tendrá las puertas abiertas como las tendrán todos los institutos y particulares que quieran cooperar en esta labor y como el señor Ministro de Salud Pública me ha hecho esa promesa, la repito a manera de aclaración.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Diputado estará conmigo en que como legislador debo concretarme al texto del proyecto, aun cuando los propósitos del Poder Ejecutivo sean amplios en ese sentido. Por eso sigo insistiendo en que debe ser un instituto apolítico. He mencionado la "Cristóbol Colón" a manera de ejemplo; sin embargo, no me opondría a que fueran comisiones designadas por el Poder Ejecutivo; pero de vecinos apartados de ese candente ambiente político que muchas veces lleva a los hombres a apartarse de las normas correctas...

SEÑOR ITURBIDE. — Esa es la posición del Ministro de Salud Pública: llamar a cooperar a todos los vecinos de destacada actuación para que este proyecto pueda ser cumplido en la forma más estricta.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Si el propósito del Poder Ejecutivo —por lo menos el del Ministerio de Salud Pública— es confiar la distribución de estos subsidios a comisiones de vecinos, ¿qué inconveniente puede haber, entonces, en que se establezca en el texto de la ley? De esa manera, la Cámara le prestaría su voto al proyecto y lo haría en la seguridad de que se procederá en esa forma ponderada. Aun cuando yo respeto la promesa del señor Diputado Iturbide, cuando manifiesta que esa distribución la harán vecinos, considero que debe tener el mismo interés que yo en que esa garantía se establezca en el texto de la ley.

SEÑOR ITURBIDE. — En realidad lo que hay es que, aunque el texto de la ley no lo diga, el Ministerio de Salud Pública está dispuesto a abrir las puertas a todos. El Ministerio cumplirá su promesa.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Perfectamente; pero esa situación no puede desviarme del propósito que tenía, de prestarle mi voto a este proyecto siempre que esa distribución se hiciera en una forma insospechable. Con eso no quiero decir que no se vaya a proceder de esa manera; que las manifestaciones que hace el señor miembro informante, no vayan a cumplirse en la práctica; pero mi deber de legislador es el de rodear las autorizaciones de las mayores garantías, aún mismo por el concepto que se pueda formar el público con respecto a este género de proyectos de ley; la sospecha que siempre existe de que los Ministros, por ser elementos políticos activos, por ser funcionarios embanderados en tendencias políticas, no pueden muchas veces resistir la presión de los intereses partidarios, la presión de los caudillos que buscan que esa distribución se haga en forma parcial, beneficiando exclusivamente a los elementos que le son adictos.

Creo tener alguna experiencia en política, y he visto que siempre los mejores propósitos de los funcionarios se quiebran cuando entran a mediar esas influencias perniciosas.

SEÑOR ITURBIDE. — Debo decirle que estamos sobre el invierno; que es necesario llevar la ayuda a la campaña. Esas comisiones de vecinos demorarían mucho tiempo. Es necesario proceder de inmediato y, por eso, no se puede introducir en la ley esa modificación, porque quizás en algún punto no podría cumplirse inmediatamente y quizás caeríamos en en error de constituir comisiones de vecinos que nos darían el espectáculo doloroso que ya hemos presenciado en otras ocasiones, como en en aquel reparto del Consejo Nacional en el Cerro que, más que una ayuda a los damnificados, era una afrenta que ponía de manifiesto toda su desnudez.

Nosotros queremos que esta ayuda a los necesitados llegue de una manera normal, sin ninguna violencia, como el cumplimiento de un deber de la sociedad para con ellos y no como una limosna. Eso se logra aprovechando los organismos que están en estos momentos realizando esa obra.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero eso no quita que se puedan establecer en la ley ciertos requisitos.

Yo preguntaría al señor miembro informante si no podría colocarse en el artículo pertinente un agregado concebido en estos términos: "Debiendo requerirse el concurso de Comisiones vecinales". Es muy fácil en un Departamento constituir una Comisión de vecinos para una obra filantrópica.

SEÑOR ITURBIDE. — Ese es el propósito del Ministerio y el señor Diputado debe tener la absoluta confianza en que no se va a desvirtuar ese propósito.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Entonces, ¿qué inconveniente hay en establecer ese agregado?

SEÑOR ITURBIDE. — Es una cuestión de reglamentación, señor Diputado. Yo creo que todos estamos inspirados en el mismo propósito de hacer el bien. En consecuencia, no debe tener temor de que no se cumpla esa disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Dupont Aguiar?

SEÑOR ITURBIDE. — No, señor.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Indudablemente, que no pudiendo la Comisión reunirse en este momento, no se puede conocer su opinión con respecto a una cuestión nueva que se plantea en este debate.

En lo que me es personal, debo decir que participo de la tesis sustentada por el señor Diputado Haedo, en cuanto a que estos 150.000 pesos pueden tomarse perfectamente del superávit ya conocido y precisado del ejercicio anterior.

En lo que respecta a la observación del señor Diputado Dupont Aguiar, coincido exactamente con ella, al punto de que tengo redactada una modificación al artículo 2.o que dice: "Los Ministerios de Salud Pública y de Industrias y Trabajo organizarán, por intermedio de Comisiones departamentales y vecinales la distribución de esos efectos en todo el territorio de la República". Esto quiere decir que como miembro de la Comisión. sin hablar, desde luego, en su nombre, adelanto a la Cámara que participo en absoluto de las ideas sustentadas por los dos legisladores a que me he acabado de referir.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a continuar.

Veo que se abre una esperanza para el propósito que perseguía, porque, por lo menos, un miembro de la Comisión está de acuerdo, si no he oído mal, en que se haga ese agregado al articulado.

El apresuramiento que tengo en dejar aclarado este punto, es porque, como lo dije anteriormente, yo condicionaba mi voto al artículo 1.o, a la solución del mismo en la forma que lo he propuesto.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o de la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Se podría leer también el artículo que yo he propuesto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del superávit del ejerci-

cio 1935 hasta la cantidad de 150.000 pesos, destinados a ofrecer elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados."

—Se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cincuenta y cuatro.**)

—Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Haedo.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Podría leerse?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer.)

SEÑOR SILVA. — ¿No se necesitaría la intervención del Ministro de Hacienda?

SEÑOR HAEDO. — No me parece, porque la Cámara puede financiar, indicando los recursos. La Cámara, lo que no puede es tomar iniciativa en gastos sin indicar los recursos. Ese es el verdadero concepto.

(Interrupciones.)

—Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Haedo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco.**)

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Quería dejar constancia de que he votado negativamente este artículo, por considerar que no debíamos adoptar esta resolución sin una previa consulta al Ministerio de Hacienda, máxime en el momento en que se está estudiando el empleo del superávit.

(Apoyados.)

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite para fundar el voto?...

He votado por la negativa por la razón siguiente: considero que la imputación a Rentas Generales es, financieramente, la más lógica, porque es un gasto imprevisto, y como en todo presupuesto se fija una suma determinada imputada a gastos imprevistos, y como la distribución de ese rubro es de orden preferencial, hace bien la Cámara en imputarlo, porque nada más preferencial que este gasto. Además, por la otra razón, de que tenía la esperanza de que la Cámara adoptara la proposición del señor Diputado Haedo cuando viniera el proyecto sobre distribución del superávit, y entonces se duplicaría la suma. Así como se ha votado y rebajado "hasta 150.000 pesos", ni es limosna.

(Interrupción del señor Representante Haedo.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Cométese al Ministerio de Salud Pública la distribución de esos efectos en todo el territorio de la República."

—Léase la modificación propuesta por el señor Diputado Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Creo que es una modificación que acepta el señor miembro informante, porque está de acuerdo con las opiniones vertidas por él en la discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — Personalmente, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 2.o (Sustitutivo). Los Ministerios de Salud Pública y de Industrias y Trabajo organizarán, por intermedio de Comisiones Departamentales y Vecinales, la distribución de esos efectos en todo el territorio de la República."

—Está en discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo preguntaría al señor Diputado Martínez si no estaría más ajustado al pensamiento —por lo menos al mío— que en lugar de decir "Comisiones Departamentales", se dijera "Comisiones Vecinales" por que, si no, se corre el riesgo de que las Comisiones Departamentales también se integren con los mismos funcionarios y quedemos en las mismas. De manera que es mejor establecer la palabra "vecinal".

SEÑOR MARTINEZ. — Yo no tengo inconveniente. pero establecí "departamentales", porque entendía que lo previo que iba a hacer el Poder Ejecutivo era distribuir esos 150.000 pesos entre los diecinueve Departamentos de la República. La cantidad que destinara a cada Departamento, pasaría a disposición de esa Comisión Departamental, la que, a su vez, la pondría a disposición de las distintas Comisiones Vecinales. Pero no tengo inconveniente en aceptar la modificación, porque aún estableciéndose Comisiones Vecinales, podrán o no los Ministerios de Salud Pública y de Industrias y Trabajo, designar Comisiones Departamentales.

Por consiguiente, no tengo inconveniente en aceptar la modificación del señor Diputado Dupont Aguiar.

SEÑOR ITURBIDE. — Que se vote primero el de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con esa pequeña modificación.

"Artículo 2.o Los Ministerios de Salud Pública y de Industrias y Trabajo organizarán por intermedio de Comisiones Vecinales, la distribución de esos efectos en todo el territorio de la República."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR MARTINEZ. — La Comisión no puede dar opinión, porque no hay mayoría de sus miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primeramente el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en cincuenta y seis**).

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y seis**).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Voy a proponer un tercer artículo que diría: "De la suma indicada en el artículo 1.o se distribuirá por lo menos el 50 o|o a los necesitados, radicados en los Departamentos del interior y litoral".

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

¿Por qué no establecemos un margen más alto?

SEÑOR HAEDO. — No han faltado, aún dentro de mi propia bancada, quienes me indicaran, en vez del 50 el 75 o|o. Yo he preferido el 50 o|o porque me parece más lógico.

SEÑOR MARTINEZ. — No guardaría relación con la población del país.

SEÑOR HAEDO.—Sí, señor, pero hay que reconocer, sin necesidad de un estudio muy profundo, que es en los núcleos poblados —entre ellos la capital de la República— donde se hace sentir mucho más la miseria que en algunas poblaciones de la campaña.

Lo que he querido asegurar —desde el momento que son la Comisión y los Ministerios quienes van a hacer la distribución— es que si necesitan los 120.000 pesos se van a invertir los 120.000 pesos en la campaña, porque tengo la seguridad de que se van a distribuir honradamente con espíritu patriótico. Lo que asegura este artículo es un mínimo, a fin de que se produzca el caso inverso: de que los 150.000 pesos, se gasten 130.000 en Montevideo, y se dejen 20.000 para la campaña. Este artículo coloca el problema en términos prudentes y justos; si la Comisión y los Ministerios entienden que deben gastarse en campaña 130.000, pueden y deben gastarlos; pero, por lo menos, tienen la obligación de invertir el 50 o|o, es decir, 5.000.

(Ocupa la Presidencia el doctor Julio César Estol).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

¿Y si establecemos el 60 o|o, no nos ajustamos más a las proporciones de las poblaciones?

SEÑOR HAEDO. — Lo que he querido es no obstaculizar el rápido andamiento de este proyecto. Insisto en que votándola mi proposición se da un mínimo de garantía para que se distribuyan los fondos con un criterio lógico. No vamos a pretender ahora hacer la distribución matemáticamente referida a la población. Eso, si quieren y lo juzgan oportuno, lo van a hacer los organismos especializados y quienes tengan que resolver la distribución. Lo que se propone es asegurar que la mitad, por lo menos, de la suma, va a ser invertida en los departamentos del interior. Si se necesita más, en manos de la Comisión queda el invertir una suma mayor. No quiere decir que imperativamente debe darse el 50 o|o; puede darse el 80 o el 90 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el artículo?

SEÑOR ITURBIDE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o De la suma indicada en el artículo 1.o se destinará, por lo menos, el 50 o|o a los necesitados radicados en los Departamentos del interior y litoral."

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Se va a ratificar la votación, dada la forma en que se imputan los rubros a los fondos del superávit.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se comunica el proyecto de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del superávit del ejercicio 1935, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) destinados a ofrecer elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

Art. 2.o Los Ministerios de Salud Pública y de Industrias y Trabajo, organizarán por intermedio de Comisiones Vecinales, la distribución de esos efectos en todo el territorio de la República.

Art. 3.o De la suma indicada en el artículo 1.o se destinarán, por lo menos, el cincuenta por ciento (50 o|o) a los necesitados radicados en los Departamentos del interior y litoral.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

16

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Hace un tiempo se dió cuenta de la entrada de un asunto en el que se planteaba el pedido de desafuero de un Diputado integrante de nuestra bancada. Hemos dejado pasar un tiempo prudencial, a la espera de que se produjera el informe correspondiente. Como ésto no ha ocurrido, y por delicadeza personal ese señor Diputado no asiste a las sesiones desde entonces, yo pediría que la Mesa exhortara a la Comisión respectiva a que se expidiera brevemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva para que se expida a la mayor brevedad posible sobre el asunto a que ha hecho referencia el señor Representante Vieyte.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — Como para esta tarde estaba señalada la hora para proceder a la votación del proyecto sobre la inscripción en el Registro Cívico, y ha sido transferida esa hora para el día miércoles, yo solicitaría de la mesa que, si han llegado algunos proyectos — que entiendo que han llegado más — sobre la reforma inscripcional, mandar hacer el repartido correspondiente de esos proyectos, para conocimiento de los señores Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá así.

17

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: cancelación de deudas de la Comisión del Palacio Legislativo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — En vista de la hora en que se va a comenzar este debate, y estando yo en deuda con la Cámara para dar explicaciones sobre la nota que mandé el día 13 de mayo, pediría que se prorrogara la hora, o se levantara la sesión para tratar mañana este asunto. Yo tengo que hablar largamente, y bajo la presión de los minutos que faltan para terminar la sesión, no quisiera dejar que mi exposición quedara así interrumpida hasta mañana. Propongo, pues, que la Cámara prorrogue la hora o que se levante la sesión.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Y podríamos modificar la orden del día, sustituyendo ese asunto por el que figura en décimo término?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó especialmente que se trataría este asunto.

¿El señor Representante Vigliola formula moción para que se levante la sesión o se prorrogue la hora?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR BARBE. — Formulo moción para que se prorrogue la hora hasta las 20 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cincuenta**).

SEÑOR BARBE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta**).

—Se entra a la consideración del asunto sobre cancelación de deudas de la Comisión del Palacio Legislativo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — El día 13 de mayo, cuando se iba a tratar el asunto que está ahora en discusión, llegó a la Mesa de la Cámara una nota enviada por mí pidiendo que se aplazara la discusión del asunto en razón de encontrarme enfermo en cama. Se procedió de acuerdo con eso, y se hizo una larga discusión a la que quiero referirme contestando, uno por uno los argumentos que se hicieron rebatiendo, en algunos momentos hasta con violencia, los conceptos de la nota pasada por mí a la Cámara.

Esa nota, señor Presidente, comprende tres asuntos que voy a tratar por separado.

El primero era la acusación que formulo de irregularidad de la Comisión de Asuntos Financieros, de que soy miembro, en la forma de expedirse respecto al informe que presentaba y que daba motivo a que la Cámara discutiera el asunto. La razón de la impugnación que hice, y que produjo un levantamiento hasta en cierto modo agresivo por parte de algunos señores miembros de esa Comisión, estaba perfectamente justificada, como paso a demostrarlo.

En la sesión del día 16 de abril, se reunió la Comisión de Asuntos Financieros para tratar esta cuesión, y yo en esa sesión manifesté, como consta en el acta respectiva: **"que antes de entrar al fondo del asunto, con el cual ya manifestaba otra vez mi discrepancia fundamental, porque seguía sosteniendo que esa cuenta que cobra la Compañía de Materiales de Construcción es una cuenta que está viciada de nulidad por dolo**, no quería ni siquiera entrar a discutir en Comisión sin que previamente a ésta se le proveyera por la Comisión Administradora del Palacio de todos los antecedentes que hubiera respecto a otras deudas que existieran, porque no me conformaba conque se hiciera la preferencia odiosa de tener en cuenta a un acreedor y se descuidaran los intereses legítimos de otros que tenían quizás más razones para que fueran satisfechos en sus reclamaciones".

La Comisión aceptó este temperamento y designó a su Presidente, señor Fasciolo Siri y al que habla, para que recabaran de la Comisión Administradora del Palacio esos antecedentes a que yo me refería. Ese día quedó así resuelto; y en la sesión siguiente el miembro de esa Comisión, señor Diputado Tuso, aceptó como muy conveniente que se exijiera esa documentación a la Comisión del Palacio.

Al día siguiente de estas resoluciones caí enfermo, y el señor Presidente de la Comisión, sin dar cuenta de las circunstancias especiales que impedían que el miembro designado en compañía de él para hacer esta exigencia a la Comisión Administradora pudiera cumplirla, por sí y ante sí, sin proceder como corresponde reglamentariamente, tuvo conversaciones privadas con el Presidente y el Secretario de esa Comisión Administradora del Palacio, recabando ciertos datos que en la sesión del día 22 trajo a la Comisión diciendo que "tenía la manifestación del señor Secretario de la Comisión y del señor Presidente, de que se debían cincuenta y tantos mil pesos, de los cuales se habían pagado diez mil con recursos propios de la Comisión".

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo hice esa gestión directamente ante el señor Presidente de la Comisión Administradora del Palacio, precisamente en conocimiento de la enfermedad que estaba padeciendo el señor Vigliola, que en esos momentos según noticias que teníamos, era muy delicada. Entonces presumí yo que iba a ser muy larga la dolencia del señor Vigliola, y que como se necesitaba el informe en la Comisión, yo podía haber hecho personalmente la gestión. Se recordará que primeramente la Comisión me había designado a mí solo, y después, por moción del señor Diputado Tuso, se designó al señor Vigliola también.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor. Aquí está el acta que dice que "se designó a los señores Diputados Vigliola y Fasciolo Siri", y usted debió dar cuenta que no podía cumplirse esa parte de la resolución de la Comisión, porque el Diputado Vigliola estaba enfermo, para que entonces fuera sustituido por otro miembro. Ese era el procedimiento correcto y reglamentario; por eso estoy es mi perfecto derecho al decir que la Comisión procedió mal; y voy a seguir demostrando que procedió mal.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Lo que yo he recordado, lo expliqué a la Comisión. Yo no pedí por el hecho ese...

SEÑOR VIGLIOLA. — Tampoco podía hacerlo el señor Diputado. Tenía que pedir oficialmente, como lo había pedido el señor Diputado Tuso, según consta es el acta, que se puede leer, y que le voy a mostrar lo que dice: "El señor Diputado Tuso dice que encuentra muy atinada la moción presentada en la sesión última por el señor Diputado Vigliola, en el sentido de solicitar de la Comisión Administradora del Palacio, el estado de las cuentas pendientes de pago, a fin de estudiar la fórmula más viable para tratarlas. Aceptada esta indicación, se designó a los señores Diputados Fasciolo Siri y Vigliola".

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pero el señor Diputado Tuso, y los demás miembros de la Comisión, deben recordar que fuí designado yo solo; primeramente, y por moción del señor Diputado Tuso, se nombró al señor Diputado Vigliola también. Esa es la verdad. Porque, francamente, podría haber sido cualquiera de los miembros quien pidiera esos informes a la Comisión del Palacio. Me pareció más correcto y regular pedirlos personalmente; los pedí verbalmente, y verbalmente nos los dió el Presidente de la Comisión en nombre de la misma, quien tuvo la gentileza de concurrir a la Comisión de Asuntos Financieros. Eso no implica ninguna irregularidad.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Vigliola, indudablemente sin mala intención, se ha expresado de una forma que haría pensar que el señor Fasciolo Siri proporcionó personalmente los datos a la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor, no he dicho eso: que le fueron dados a él.

El señor Diputado Tuso me atribuyó un estado de alteración mental; luego dijo fisiológico. Le puedo asegurar al señor Diputado que estoy en el pleno dominio de mis facultades físicas y mentales.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Por mi parte, me alegro mucho.

SEÑOR TUSO. — Fuimos varios los que oímos las explicaciones del doctor Navarro y del Secretario de la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Que valen, en cierto modo; pero que, reglamentariamente, no valen nada por la forma en que se dieron.

Debió haberse seguido el mismo procedimiento que se sigue siempre, porque el Diputado Vigliola los pidió por intermedio de la Mesa, como los tengo aquí ahora en mi poder. Esto es lo que corresponde en todos estos casos, cuanto se trata de asuntos públicos, y sobre todo de dineros del Estado, que están aquí tratados en forma que adolece de un defecto grave. Aquí están ahora esas cuentas y las tengo en mi poder. Lo que correspondía era que hu-

bieran venido a la Cámara por intermedio de la Comisión de Asuntos Financieros, según se había resuelto en la sesión a que me he referido, y la de la que tengo copia del acta.

Ahora bien: estas son irregularidades que me alteraron, porque siendo un miembro de la Comisión que me esfuerzo notablemente, por cumplir con mi deber en ella y ser lo más correcto y atento con los demás compañeros de la Comisión, me parecía que no debía haberse pasado por arriba de estos aspectos formales en una cuestión para mí tan fundamental, sobre todo por estos señores, que sabían cuál era mi posición especial en este asunto. Por eso he dicho en la nota esa que levantó tanta polvareda, que la Comisión había procedido en una forma incorrecta y completamente antirreglamentaria.

SEÑOR MANINI RIOS. — No apoyado.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Diputado Manini Ríos dirá lo que se le ocurra; pero la verdad es que el señor Diputado, cuando se trató ese capítulo, no estaba en la sesión; pero aquí están las actas, que hablan con una elocuencia que nadie podrá destruir.

(Interrupciones).

—Esto tiene valor para defender la actuación de un Diputado, que viene haciendo a este asunto objeciones de orden fundamental.

(Diálogo entre los señores Representantes Aznárez y Vigliola. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Felizmente, la verdad de los hechos consta en las actas, porque ha dado la casualidad que el Prosecretario de esta Comisión es un empleado de los más meticulosos y ordenados...

(Interrupciones).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

El hecho es que el señor Diputado Vigliola, miembro de la Comisión de Asuntos Financieros, la acusa de incorrección ante la Cámara; esa acusación ha quedado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Y está aquí; estoy probando la incorrección.

SEÑOR MANINI RIOS. — La incorrección para el señor Diputado Vigliola, parece que consiste en que habiéndose resuelto con asistencia de él, que se indagara de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo el estado de todas las cuentas, y se pidiera los estados respectivos, en vez de recibir por escrito el informe, recibió la Comisión —yo no estaba en Sala— de palabra, los informes del Presidente y del Secretario de la Comisión Administrativa del Palacio; y se dió la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios —creo que estando en número en ese momento— por satisfecha con esas explicaciones.

Para el señor Diputado Vigliola no podía darse por satisfecha si no se enviaba además el estado escrito que ahora tiene en su poder. De manera que toda la incorrección estaría en que la Comisión tomó como verdaderas las manifestaciones de palabra del señor Presidente de la Comisión Administrativa del Palacio en vez de exigir le fuera remitido el informe por escrito. ¿Esa es toda la incorrección de que acusa a la Comisión el señor Diputado?

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo he dicho que la Comisión resolvió una cosa y se hizo otra.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Es esa la irregularidad?

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo no digo si es irregularidad o no lo es.

SEÑOR MANINI RIOS. — No es irregular ni incorrecto. Una Comisión toma una resolución y si después se encuentra con que hay otro medio de llevar a cabo la misma investigación, lo hace como se le da la gana.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¡Como se le da la gana, no!

SEÑOR MANINI RIOS. — Cuando a la Comisión se le da la gana, por mayoría.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Diputado no puede decir que cuando se le da la gana, porque el Reglamento está por encima de todo.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Diputado Vigliola se cree que es él solo la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo tengo derecho a reclamar que se cumpla lo que la Comisión ha resuelto con mi intervención.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Y si la Comisión después resolvió otra cosa?

(Murmullos).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite?...

La Comisión resolvió pedir esos informes; esos informes le fueron suministrados por el Presidente de la Comisión Administradora del Palacio y la Comisión sin la presencia del señor Diputado, se dió por satisfecha.

SEÑOR VIGLIOLA. — Aquí hay una irregularidad. Se dice en el informe que suscriben ustedes —que yo no he suscrito, ni el señor Diputado Méndez Rodríguez— se dice que el señor Presidente de la Comisión dijo que se debían cincuenta mil pesos, me parece, y que en ese momento se habían pagado ya diez mil. Eso era el día 22 de abril; y pocos días después, la Comisión del Palacio, a mi pedido, por intermedio de la Mesa que pidió los informes, mandó una nómina detallada en la cual consta que se deben dieciséis mil pesos y que se han pagado veintisiete mil pesos. Lo que quiere decir que los datos que daba el señor Presidente de la Comisión del Palacio, eran equivocados, porque después, cuando los daba en forma documentada, resultaron números completamente distintos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sería un error del Presidente de la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso viene a demostrar que las cosas no se hicieron bien, y desde que no se han hecho bien, un Diputado que interviene en el asunto y que interviene con bastante interés, tiene derecho a decir que el procedimiento es bastante irregular.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya no es incorrecto; es irregular. La incorrección es haber recibido verbalmente lo que el señor Diputado hubiera querido que se recibiera por escrito.

(Murmullos).

SEÑOR TUSO. — Permítame, señor Diputado.

Hay un mal entendido. El doctor Navarro se refiere a las cuentas globales en que él establecía el monto de lo adeudado; pero lo documentado era lo que él estaba pagando; lo que no estuviera documentado, él no lo pagaría.

SEÑOR VIGLIOLA. — Aquí dice otra cosa.

SEÑOR TUSO. — El acta podrá decir otra cosa; pero no es imputable a los miembros de la Comisión, porque esa acta podría no estar aprobada.

18

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Tengo conocimiento, señor Presidente, de que vino del Senado, con sanción, un proyecto relativo al pago del impuesto de contribución inmobiliaria por parte de los morosos. Como se trata de una situación especial en que se encuentran los contribuyentes del país para el pago del impuesto inmobiliario y entendiendo que el proyecto establece que el pago de esos impuestos atrasados se haga en diez cuotas, considero que es urgente que la Cámara trate este asunto.

(Apoyados).

—Hay situaciones —de las cuales tengo conocimiento— de tener que escriturarse algunas propiedades y que no pueden realizarse gozando de los beneficios que establece esta ley. De manera que sería interesante que la Cámara se abocara al estudio de ella en el momento en que estamos dentro de la época de la percepción del impuesto.

Así que hago moción en el sentido de que se incluya en primer término, si es posible, en la sesión del miércoles próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles, en segundo término, porque hay una preferencia votada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

19

Puede continuar el señor Diputado Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA.—Creo, señor Presidente, que he demostrado que no me excedí en los términos empleados en mi nota cuando estudiaba esa parte: la forma de proceder de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al dar su informe. He demostrado bien, con los documentos que he leído, que se había resuelto una cosa distinta de la que después se hizo, y que eso daba lugar a que yo me sintiera profundamente contrariado porque soy un Diputado que en todas las gestiones a mi cargo trato de proceder ajustando mis actos a todos los reglamentos y disposiciones que rigen nuestros deberes y funciones públicas.

El otro punto: el error de procedimiento al tratarse el informe de la Comisión investigadora. Yo digo en mi nota esto: "Por otra parte, señor Presidente, adelanto que en "esa oportunidad", — la de esa sesión que se iba a realizar, si se me concedía la prórroga que se me concedió, — demostraría que el informe de la Comisión investigadora alcanzó la aprobación, según así fué proclamada por la Mesa, por un error capital de la Mesa, que denuncié a su tiempo sin ser atendido, y que consistió en que, al no seguir los procedimientos reglamentarios aplicables al caso, lo que hizo que este informe...

SEÑOR MANINI RIOS. — Ahora sería un cargo contra el Presidente de la Cámara.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me estoy refiriendo a lo que decía la nota que dió lugar al barullo ese que se hizo.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¡El señor Vigliola acusa a todo el mundo!

SEÑOR VIGLIOLA. — Y voy a probar que tengo razón.

Por otra parte, he demostrado que usted procedió en una forma a la cual no estaba autorizado, y aquí están los papelitos.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Creo haber demostrado lo contrario; todo es cuestión de apreciación.

SEÑOR VIGLIOLA. — La Cámara juzgará lo que estoy diciendo.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo decía entonces que la Mesa se había equivocado al

hacer la proclamación del resultado de la votación.

En la sesión del día 26 de diciembre, cuando se trataba este mismo asunto, yo pedí un aplazamiento de él, porque el informe de la Comisión investigadora se había repartido el día 24 y no teníamos tiempo material, el día 26, para haber estudiado un infolio de aquellas proporciones, cuando había necesariamente, para que los Diputados pudieran estar perfectamente documentados y dar su voto conscientemente, que hacer una revisión de tantos y tantos tomos que yo para leerlos, y eso que leo ligero, he tenido que gastar muchas y muchas horas del día y de la noche de muchos días para poderme compenetrar de todo este asunto. Entonces se hizo una discusión sobre mi moción previa, — aquí están todos los antecedentes de la discusión,— y en un momento dado se hizo moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, y así se hizo y se votó. Se votó por la afirmativa. Afirmativa, ¿de qué? Estábamos discutiendo la moción previa de aplazamiento, y el señor Presidente confunde y vota inmediatamente y sin discutirse el informe en sí; se vota y el señor Presidente dice que está aprobado el informe.

Creo, señor Presidente, con todos los respetos debidos, que la Mesa equivocó el procedimiento, primero, porque estábamos discutiendo una moción previa que hice yo de aplazamiento y que dió lugar a un largo debate...

SEÑOR ALMADA. — Fué lo único que se discutió.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sin embargo, a renglón seguido se vota el informe sin discusión.

SEÑOR ALMADA. — Es natural; no había por qué discutir: era un "walk-over"; no había con quien discutir.

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo que hay en plata es esto: que entonces se vota el informe; el señor Presidente confunde el procedimiento, y dice: "se vota el informe". Reclamo yo y no se me hace caso porque se levanta la sesión. Y aquí está el Reglamento que en su artículo 42 establece que esta clase de asuntos deben pasar por la discusión general y la particular.

Yo le pregunto al señor Presidente y a la Cámara, si este asunto pasó por ese crisol reglamentario, y sostengo que no pasó y, por lo tanto, la Cámara debe resolver que se revea ese asunto y se trate con las dos discusiones que dispone el Reglamento.

SEÑOR ALMADA. — Permítame.

El señor Diputado, que hace gala de tanto reglamentarismo, debe reconocer en el caso que, si hay constancia oficial de que se hicieron las votaciones, — no con arreglo al recuerdo del señor Diputado, sino con arreglo a la realidad, — tendrá que aceptar que ese asunto fué discutido; no fué discutido: fué votado en discusión general y en discusión particular.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está equivocado, a menos que el libro de sesiones de la Cámara diga una cosa muy distinta. Voy a leerle al señor Diputado. Es cierto que tendré que hablar como dos horas para leer toda la sesión, a menos que quiera hacerse, como otras veces: poner una mordaza a un Diputado.

(No apoyados).

—Digo yo que en esa discusión, al empezarse a tratar el asunto, yo planteé la cuestión previa de la falta de tiempo para estudiarlo. Pido a los señores Diputados que hagan memoria.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Es cierto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Se hizo, sobre eso, una discusión larga, que tomó, por lo menos, dos horas de debate. Y en un momento dado, un señor Diputado pidió que se diera el punto suficientemente discutido. ¿A qué podía referirse ese señor Diputado mocionante? A la moción previa de aplazamiento, que yo planteé, y así se resuelve. Pero, en seguida, el señor Presidente dice que se va a votar el informe, y se vota sin discusión.

SEÑOR BARBE. — ¿Me pemite?...

Y previamente, ¿qué dice el acta que se está discutiendo la moción previa o el informe?

SEÑOR VIGLIOLA. — La moción previa.

(Interrupciones).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Creo que el señor Diputado Vigliola se había retirado de Sala en ese momento...

(Hilaridad).

—...La verdad es que, votada negativamente la moción de aplazamiento, se produce en Sala un silencio impresionante. Nadie protestó. Esos silencios que, naturalmente, hasta ahora no se han recogido en las versiones taquigráficas, pero que prácticamente existen. Y bien: producido ese silencio, es natural que la Cámara, para salir de esa situación embarazosa votase, y votó afirmativamente un informe que, como bien lo ha dicho el señor Almada, se había impuesto por "walk-hover". El señor Collazo debe recordar ese episodio, porque juntos lo celebramos.

(Murmullos).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor Vigliola?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Recuerdo, señor Presidente —si recordar se puede en este caso— desde que más bien uno va por la lógica de los acontecimientos o, más bien, cómo debieron ser que por el recuerdo— que el señor Presidente puso a consideración el informe de la Comisión investigadora, y en ese momento se produce la discusión apropósito de lo que indica el señor Diputado Vigliola. Entonces se da el punto por suficientemente discutido en la incidencia motivada por la consideración del informe, que pidió el señor Vigliola. Se dió el punto por discutido, y así se votó. El Presidente queda, en un momento de silencio, esperando que alguien hable en favor o en contra del informe. Nadie dice nada —es esa espectativa a que se refiere el señor Tuso— y entonces, lógicamente, el señor Presidente puso a votación el informe.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¡No es así!

(Interrupciones).

—Pido a los señores Diputados que lean el tomo respectivo al asunto. Tan es así que en la reunión siguiente, del día 27, el señor Diptado Nunes Ribeiro, plantea la cuestión nuevamente, y yo reclamo de la Mesa que se había procedido violando el Reglamento, y el señor Presidente me dijo que se había votado bien. porque estos asuntos no pasaban más que por una discusión. Aquí tengo el acta del día 27.

(Interrupciones).

—Lo que hay en plata es que el informe no pasó por las dos discusiones porque era indispensable pasara y en las cuales yo tenía que hacer observaciones de fondo al mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese informe no podía tener dos discusiones, porque era un asunto de carácter interno. Requiere una sola discusión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está equivocado el señor Presidente, porque en una sesión anterior —lo recordará el señor Presidente— cuando yo sostuve, hace cuatro o cinco meses, que la cuestión de los bonos podía ser resuelta por el Parlamento como cuestión interna, sin intervención del Poder Ejecutivo, la Cámara, por la casi totalidad de sus votos, dijo que no era una cuestión interna. Y yo ahora me afirmo en esa resolución de la Cámara y digo que éste no es un asunto interno, que es un asunto de interés público y que debe ser discutido con las dos exigencias del artículo 42 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una Comisión investigadora, señor Diputado, es una cuestión de orden interno.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¡Cómo va a ser una cuestión interna, cuando se trata de una deuda pública; para pagar una deuda del Estado!

(Interrupciones).

SEÑOR BARBE. — ¿Era o no el resultado de una investigación lo que se estaba tratando?

SEÑOR VIGLIOLA. — Era la cuestión previa de aplazamiento presentada por mí, porque yo decía que en un breve término de dos horas no se podía estudiar el asunto —y me refería al repartido— y que en esa forma la Cámara no podía votar el asunto. Por eso pedí que se aplazara por dos días. Sobre ese asunto se hizo una incidencia muy larga y se votó negativamente mi proposición. Entonces correspondía que se votase la proposición de la Comisión de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de los artículos 42 y 44, que disponen imperativamente la discusión general y la particular.

De manera que quedamos en ese terreno: que habiendo un Diputado que ha hecho esa salvedad y que tiene que hacer manifestaciones concretas sobre el informe y decir que el informe tiene errores y omisiones, se ve ese Diputado impedido de hablar y de constatar esos errores a que se ha referido.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR ALMADA. — Hago moción para que se le amplíe el plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Almada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno**).

—Puede continuar el señor Diputado Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Someto a la consideración de la Cámara este punto especial, y aunque reconozco que tomaría así de sorpresa a la Cámara por cuanto no puedo engolfarme en la lectura de las dos actas a que me refiero, de los días 26 y 27, sin embargo, es prudente, por razones de decoro —y cuando se sigue sosteniendo, por un Diputado que este informe de la Comisión adolece de errores y omisiones, cuando se dice después más abajo en mi nota, que dió lugar a revuelos, que habían personas que tenían situaciones de implicancia con la Compañía reclamante— no puede este asunto tratarse así sin que la Cámara acepte que se dé un término prudencial para que los Diputados puedan leer esas dos actas a que me refiero y comprobar lo que sostengo: que la Mesa equivocó el procedimiento cuando dió por aprobado el informe de la Comisión.

Someto a la consideración de la Cámara la gravedad que tiene este asunto, y que es prudente y legítimo que se otorgue un término prudencial para que los Diputados estudien las actas a que me refiero, de los días 26 y 27 de Diciembre, y hago moción, señor Presidente, en el sentido de que se aplace la discusión en un término prudencial, para tratarlo después que los Diputados hayan tenido tiempo suficiente para hacer un

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0 30
Por 10 días	" 0 15
Por 15 días	" 0 13
Por 20 días	" 0 10
Por 30 días	" 0 08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 60 días	" 0 07
Por 90 días	" 0 06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2 00

C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5 00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7 00

Por cada centímetro de exceso " 1 20

Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0 20

Por los días que excedan de 20 " 0 10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934).

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 3.000 metros de lienzo doble ancho para sábanas, 1.000 metros de paño reglamentario para uniformes, 120 colchas en colores y gustos surtidos, 60 camisetas de punto (lana), con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.30-5240-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir azul en bolsitas, cepillos de dientes, bombillas, candados, sardinas y aceite de oliva con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.30-5241-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir cheviot azul doble ancho, brin azul doble ancho, brin blanco doble ancho, brin kaki marina doble ancho, cinta de hilera, cinta de algodón blanca, cinta de lana negra, cretona, loneta blanca números 8 y 12, crea para sábanas, lienzo para sábanas, paño negro azulado para capotes, forro raso algodón, entretela fina, entretela ordinaria, paño sarga azul, satine acolchado, diencillo, tartan, percalina, trencilla algodón blanco, botones corozo negros, botones ancla dorados, hormillas, broches, argollitas hebillas, tafiletes viseras, barbijos, botoncitos redondos, cartón en hojas, acero para gorras, pasadores para gorras, loneta número 14, madrás, botones blancos, borceguíes negros y caoba, trajes de agua, elásticos de franela, divisas R. O. U. Salto, R. O. U. Paysandú, R. O. U. Río Negro, con destino a Talleres, para la confección del vestuario de invierno para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 20 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo Junio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.26-5146-v.jl.6

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir almohadillas para sellos bicloratos, cintas para máquinas Remington, Underwood, Royal, de calcular Burroghs, carpetas Rotax, cinta de hilera, copiador para presupuesto, chinches, esponjas de goma, hilo de algodón y de papel, índices, lápices lila, libros, mojadores grandes, matrices para mimeógrafo, papel secante, carpetas, según muestra, plumas Leonardt y Perry, plomos para precintar, lacre, piola de algodón, sellos de goma, tinta negra y tinta roja, con detino a la Sección de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.26-5147-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir vaquetas caronas negras, vaquetas caronas avellana, vaquetas carnas natural, badanas de cáscara, badanas negras al cromo, tachuelas de 1 1\|2, de 1, de 1\|2, de 1\|4 pulgadas, remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados de 6\|16, cuerda de cáñamo, cuerda de 0.013, anilina caoba, galón blanco para cinchas, hebillas de hierro negras con rolete, fieltro marrón, loneta color yerba mate, botones negros para cananas, alcohol industrial, tornillos de bronce para madera, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corrietne) Jn.26-5148-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 20.000 números de bronce para collarín 3.000 escarapelas "Artigas", 300 emblemas para gorras Escuela Militar, 600 emblemas para collarín Escuela Militar, 200 emblemas para gorras Escuela Militar Aviación, 400 emblemas para collarín Escuela Militar de Aviación, 200 pares de espuelas con correa para tropa, 50 pares de espolines para cadetes Escuela Militar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1936, a las 15 horas — Montevideo, Junio 25 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.27-5183-v.jl.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Licitación para la construcción de un buque - escuela

Llámase a licitación pública para la construcción de un buque - escuela con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir al precio de dos pesos ($ 2.00) en la División Material, Inspección General de Marina, edificio aduana (cuarto piso).

Las propuestas cerradas y lacradas en los sellados correspondientes serán recibidas y abiertas en la División Material y en presencia de los interesados el día 5 de Oc-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

tubre del corriente año, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.27-5181-v.jl.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE TRAJES DE UNIFORME

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 230 trajes de uniforme, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Julio de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Junio 29 de 1936.
(Cuenta corriente) Jl.2-5317-v.jl.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION OBRAS DE HERRERIA

Se llama a licitación para la construcción de las obras de herrería (sección C), a practicar en el nuevo edificio del Banco.

El respectivo pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, Misiones 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 10 de Julio próximo, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-5273-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Eduardo F. Marie.
(Cuenta corriente) Jn.20-4989-v.jl.13.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

IMPRESION DE VALORES

De conformidad con la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 de Mayo último, se llama a licitación para la impresión en acero de 98016 títulos de Deuda Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se suministrará a los interesados en la Dirección de Crédito Público, Cerrito 432, en horas de oficina. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.27-5183-v.jl.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE ENCERADOS

Llámase a licitación para la provisión de 150 encerados de lona impermeable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría de esta Administración General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas extendidas en papel sellado, se recibirán hasta el día 18 de Agosto a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — El Administrador General Delegado.
(Cuenta corriente) Jn.19-4978-v.jl.6.

INSTITUTOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1601

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas destinadas al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el martes 14 de Julio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jl.2-5295-v.jl.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de uniformes de verano para el personal de vigilancia, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 10 de Julio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.29-5211-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de pino nacional.

Detalle y pliego de condiciones generales: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 6 de Julio a las quince horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.26-5168-v.jl.6.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS.

LLAMADO A CONCURSO

Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno en que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde podrán ser retiradas dentro de las horas de oficina.

El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Secretaría de la Comisión Honoraria.
(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jl.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 6 de Julio a la hora 14 y 10, paja de escoba (segundo llamado); a la hora 14 y 20, semillas de papas; a las 14 y 30, boinas; el día 27 de Julio, a la hora 14 y 30, cubiertas y cámaras; el día 17 de Agosto, a la hora 14 y 20, aparatos de diatermia. — Montevideo, Junio 30 de 1936.
(Cuenta corriente) Jl.3-5346-v.jl.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación a los productores, por el término de cinco días, a partir de la fecha abajo indicada, para la adquisición de hasta 500 toneladas de papas para semillas provenientes de las cosechas de Diciembre, Enero y Febrero próximo pasados, en nuestro país, y de las variedades que a continuación se detallan: A) Variedad "Dumbar" (Majestic); B) Grupo de las "Ragis".

El presente llamado a licitación queda en un todo sujeto al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Nota. — Las propuestas presentadas, en el papel sellado correspondiente y sobre lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día miércoles 8 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.3-5385-v.jl.7.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 30 toneles de roble de 16.000 litros de capacidad cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 31 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-5276-v.jl.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan O. Fenocchi, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Justicia número 2386, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza teatral en tres actos "Un hombre y una mujer", de cuyo texto, así como de los comentarios musicales, se declara autor.

Acompaña al efecto dos ejemplares escritos a máquina de la mencionada pieza teatral. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Arturo Scarone, Director.
$3.50 Jl.4-5378-v.jl.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28401

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"R. y M."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.19-4839-v.jl.6.

ACTA N.o 28405

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima "The Brighton", Sombreros, Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WAY"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.19-4926-v.jl.6.

ACTA N.o 28409

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Mussio, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

"CASPOSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5023-v.jl.9.

ACTA N.o 28412

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5177-v.jl.14.

ACTA N.o 28429

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad de Criadores de Corriedale del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (animales vivos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5120-v.jl.11.

ACTA N.o 28390

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-4960-v.jl.9.

ACTA N.o 28430

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

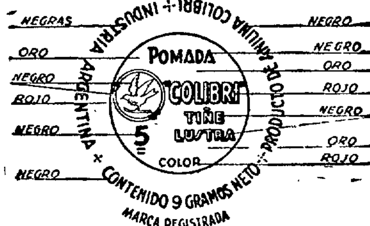
"KRYSTAL"

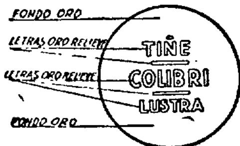
par adistinguir artículos de la clase 1.a (sales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5245-v.jl.16.

ACTA N.o 28386

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de German Ortkras, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca





ETIQUETA "COLIBRI"

para distinguir artículos de la clase 14.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5204-v.jl.15.

ACTA N.o 28431

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MANTEQUIL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-5246-v.jl.16.

ACTA N.o 28458

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Walpamur Company Limited, con domicilio en Hollins Paint, Works, Hollins Lane, Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"AMOROL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5323-v.jl.20.

ACTA N.o 28414

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLUTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5202-v.jl.15.

ACTA N.o 28413

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIRETOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5203-v.jl.15.

ACTA N.o 28456

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$700 Jl.2-5290-v.jl.20.

ACTA N.o 28459

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bata, A. S., con domicilio en Zlin (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

"BATA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5324-v.jl.20.

ACTA N.o 28457

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Amo y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5312-v.jl.20.

ACTA N.o 28454

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a 11.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5308-v.jl.20.

ACTA N.o 28453

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5309-v.jl.20.

ACTA N.o 28447

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Szabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SABO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5289-v.jl.20.

ACTA N.o 28448

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

OXO-ATE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5291-v.jl.20.

ACTA N.o 28451

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"POKER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5313-v.jl.20.

ACTA N.o 28404

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4974-v.jl.9.

ACTA N.o 28391

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española - Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

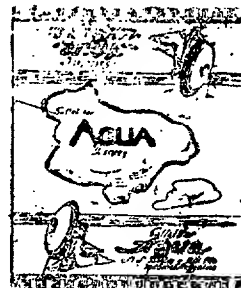


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4959-v.jl.9.

ACTA N.o 28396

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

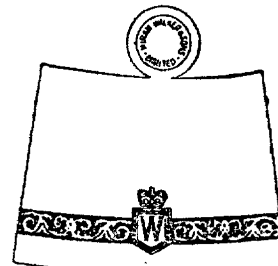


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4957-v.jl.9.

ACTA N.o 28389

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas destiladas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4961-v.jl.9.

ACTA N.o 28418

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

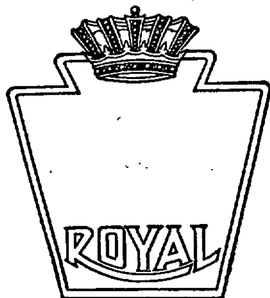


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5046-v.jl.11.

ACTA N.o 28411

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue, parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

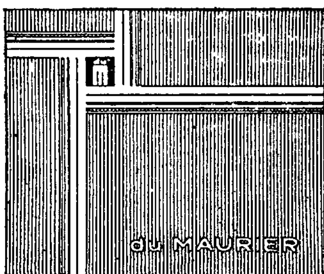


para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5048-v.jl.11.

ACTA N.o 28419

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peter Jackson (Overseas) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5047-v.jl.11.

ACTA N.o 28410

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue, parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ROYAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5049-v.jl.11.

ACTA N.o 28294

Montevideo, Mayo de 1936. — Con esta fecha la firma Pedro Larghero, Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca

"MATELOT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería, ropería, sombrerería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5284-v.jl.17.

ACTA N.o 28200

Montevideo, Abril 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Pedro Lorenz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUEBLERIA FUTURO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería y anexos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5285-v.jl.17.

ACTA N.o 28265

Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

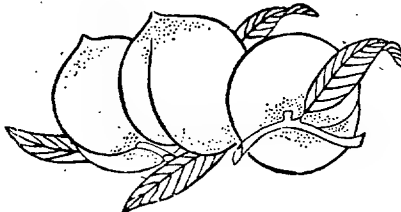
"N Á"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5286-v.jl.17.

ACTA N.o 28444

Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TRES DURAZNOS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5266-v.jl.17.

ACTA N.o 28445

Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Shaw, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5265-v.jl.17.

ACTA N.o 28452

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Julio C. del Pino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5267-v.jl 17.

ACTA N.o 28443

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



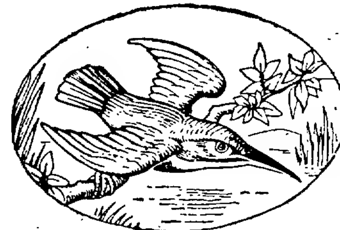
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5198-v.jl.15.

ACTA N.o 28439

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5137-v.jl.13.

ACTA N.o 28434

Montevideo, Junio, 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"WAYGOOD - OTIS"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5160-v.jl.13.

ACTA N.o 28435

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Henry Gaus Scott, con domicilio en Backing, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SCALERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5161-v.jl.13.

ACTA N.o 28436

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Monteys y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROMEO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5162-v.jl.13.

ACTA N.o 28437

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JOYA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5163-v.jl.13.

ACTA N.o 28438

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOVINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5164-v.jl.13.

ACTA N.o 28416

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pizzo Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEPTUNIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5051-v.jl.10.

ACTA N.o 28424

Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix Jablonka Skeviras, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OLIMPIA"

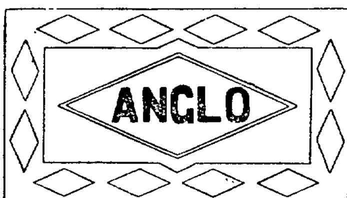
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5088-v.jl.11.

ACTA N.o 28421
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"ERCERHINOL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16 (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5055-v.jl.10.

ACTA N.o 28423
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"NEOCHOLINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5056-v.jl.10.

ACTA N.o 28415
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





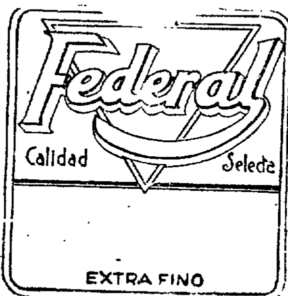
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5050-v.jl.10.

ACTA N.o 28420
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Laboratoire du Bacteriophage" de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"BACTE - INTESTI - PHAGE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5058-v.jl.10.

ACTA N.o 28422
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"STANNOXYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5057-v.jl.10.

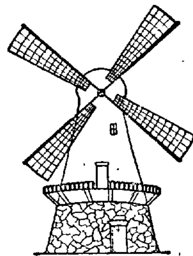
ACTA N.o 28366
Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"VAL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5059-v.jl.10

ACTA N.o 28427
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G Garrido y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jn.24-5052-v.jl.10.

ACTA N.o 28441
Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL MOLINO
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5106-v.jl.14.

ACTA N.o 28432
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PRIMOR"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 27-5178-v.jl.14.

ACTA N.o 28442
Montevideo Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vellumoid Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

VELLUMOID

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. —
$7.00 Jn.27-5195-v.jl.14.

ACTA N.o 28427
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Zubirí y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn 27-5175-v.jl 14

ACTA N.o 28428
Montevideo Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. y F. Pears, Limited, de Londres (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5176-v.jl.14.

ACTA N.o 28440
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jn.26-5138-v.jl.13.

ACTA N.o 28394
Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5140-v.jl.13.

ACTA N.o 28426
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a (con excepciones en la clase 3 a). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.26-5131-v.jl.13.

ACTA N.o 28425
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DON PILAR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jn.26-5134-v.jl.13.

ACTA N.o 28407
Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Paganini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



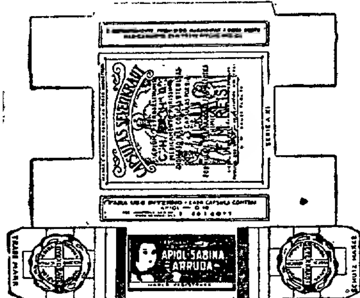
"REGIONAL"
para ditsinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5227-v.jl.16.

ACTA N.o 28450
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5349-v.jl.21.

ACTA N.o 28455
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Francisca Muñoz Reis. de Petrópolis (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5345-v.jl.21.

ACTA N.o 28449
Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Antelo Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA MACARENA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5292-v.jl.20.

ACTA N.o 28402
Montevideo, Junio de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CHERIE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.19-4840-v.jl.6.

ACTA N.o 28408
Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca
"RINAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-4967-v.jl.9.

ACTA N.o 28393
Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Motors Truck Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FEDERAL

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-4958-v.jl.9.

ACTA N.o 28406
Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-4975-v.jl.9.

ACTA N.o 28460
Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Héctor M. Moratorio y Romeo M. Burone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"GOLD DUST"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5339-v.jl.21.

ACTA N.o 28109
Montevideo, Abril 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Koken Companies de Saint Louis (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"KOKEN"
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.2-5307-v.jl.20.

ACTA N.o 27401
Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LANA "FAVORITA"
(MARCA REGISTRADA)
3 CABOS

"FAVORITA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-5376-v.jl.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4384
Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Applications de l'Eletricité et des Gaz - Res - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la producción de luz parecida a la del día", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.4-5387-v.jl.28.

ACTA N.o 4385
Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Applications de l'Eletricité et des Gaz - Rares - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el encendido de tubos de arco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.4-5388-v.jl.28.

ACTA N.o 4383
Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confeccón de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación; — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.2-5325-v.jl.25.

ACTA N.o 645
Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Alberto Barlocco Centini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de sillones perezosos de amaca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.29-5209-v.jl.22.

ACTA N.o 4381
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Soler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Diferencial electro mecánico para medir corrientes eléctricas o accionar controles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Jn.26-5141-v.jl.20.

ACTA N.o 4382
Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Augusto Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras aplicables a calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.27-5190-v.jl.16.

ACTA N.o 4380
Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Prochoroff, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo, de aves, de pescados, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.26-5132-v.jl.20.

ACTA N.o 644
Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Buono, Demicheri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de oxicloruro de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.24-5053-v.jl.16.

ACTA N.o 4378
Montevideo Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, apoderado del señor Joaquín Armengol de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tiro al blanco fotográfico" y de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4832-v.jl.8.

ACTA N.o 643

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Placas para luz y fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presentt publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5019-v.jl.15.

ACTA N.o 4374

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores R. Dubourg y F. A. Torres de la Llosa, en representación de José J. Cannizzaro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de un calzado aislante contra descargas eléctricas, humedad y bajas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4714-v.jl.7.

ACTA N.o 4377

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para. "Nuevo aparato y método para la fabricación de productos elaborados total o parcialmente con goma", y de cuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-4891-v.jl.10.

ACTA N.o 4379

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Montero y Horacio Bafico, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas de galalita, celuloide u otro material análogo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jn.16-4807-v.jl.8.

ACTA N.o 4376

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Alberto Rómulo Goar Labrocca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de fieltros de superficie rígida para sombreros de paja y copa armados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4715-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 31, de Colonia Cosmopolita "Tálice", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.4-5393-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con el nuevo pliego de condiciones particulares y plano para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de Santa Isabel (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.4-5394-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y reparación a efectuarse en la escuela rural número 30, en Paso de los Francos, en el Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.4-5395-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para efectuar los trabajos de muro de sostenimiento y casa para el encargado en el terreno del edificio escolar de segundo grado número 119, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificados y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5253-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con la nueva memoria e inclusión de la escala de jornales al pliego de condiciones particulares para la instalación de ascensores y montaplatos en el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5254-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el edificio ocupado por las Facultades de Ingeniería y Ramas Anexas y Arquitectura de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5252-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 325

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de cadenas y anclas usadas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el lunes 6 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-5275-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 326

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación relativa a la instalación de una estación de telegrafía sin hilos en el vapor "Oyarvide" ha sido prorrogada hasta el día martes 7 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5238-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y Cañada Varela, en el camino de San José a Trinidad, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 14 de Julio corriente, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 30 del mismo mes y a la misma hora. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.4-5396-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, se cita a la señora doña Rosa D. Sunhary Haedo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección para oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una parcela de terreno destinada a la contrucción del camino de Mercedes a Fray Bentos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.26-5149-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y Cañada Varela, del camino San José - Trinidad.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 14 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.27-5135-v.jl.8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1927, se cita, llama y emplaza a don Zoilo Cabrera para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección a fin de oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de una parcela de terreno de su propiedad, situada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que se destina a la carretera de Pan de Azúcar a Maldonado. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.26-5150-v.jl.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Basaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 192 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olailo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Dirección.

$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24

Habiéndose presentado ante esta repartición don Braulio M. López, propietario del sepulcro número 2793 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María del Carmen Banqueses, Elena Benavídez de Hermida, Isabel Vázquez de López, Eduardo López, José Maseo, Sara Benavídez de Arévalo, Luis Musto, Rosa Alvarez de Melgar, María Irma López de Calzada, Isabel Fenochi de Oliveira, Antonio Julio Oliveira y los de Josefa G. de Maqueiras, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1936. — La Dirección.

$21.60 Mz.30-2304-v.jl.7.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Galbisso, Estanislao Pécora, Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetti, María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buisson, Isabel Henderson de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agustina Galbisso, Rodolfo Viñas, Antonia Barca de Ramos, Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño Laureiro, Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machilari, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Dominga Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.

$27.00 Mz.31-2313 v.jl.10

INTENDENCIA MUNICIPAL

EXHUMACION DE RESTOS

De acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal del Departamento, con fecha 12 de Mayo de 1936 y disposiciones reglamentarias vigentes del Cementerio "Nuevo", emplázase por el término de noventa días (90) a todos los deudos de los fallecidos existentes en el nicho número 18, a fin de que se hagan cargo de los restos, bajo apercibimiento de que, una vez vencido el plazo de la publicación, serán depositados en el Osario General. — Elvira M. Ch. de Galimberti.

$7.90 Jn.8-4487-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

PERMUTA DE TERRENOS

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos, solicitando autorización para permutar con la Dirección de Vialidad un trozo de camino de tierra vecinal, que conduce de la localidad de San Jacinto al Tala, frente y convergiendo a la carretera nacional (kilómetros 66 y 68 1|2), por el terreno que le ocupa dicha carretera en los mencionados kilómetros, de propiedad de los peticionarios.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, quedando aquélla condicionada expresamente. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.15-4798-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Deolindo Silva, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de dicho señor, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, conduce al camino que lleva a la herrería de Greve, según planos y antecedentes agregados al expediente número 360 B, que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Junio 9 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-4688-v jl 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las siguientes obras en el edificio central del Municipio de este Departamento: 1.o Revoques de imitación arenisca de los frentes del edificio; 2.o Obras y reformas del mismo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 31 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo referirse aquéllas a cada una de las obras proyectadas por separado.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en la referida oficina, todos los días hábiles y durante el horario ordinario de funcionamiento de la misma. — Minas, Junio 23 de 1936. — Solano Amillivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$7.50 Jl.4-5399-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HIRSCH, de 33 años, divorciado, abogado, paraguayo, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña LIZA KERDEMUN, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2786-v.jl.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUIS DELGER, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Buschental 3484, y doña MARGARITA OLGA SARA RUBIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2763-v.jl.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREDA, de 34 años, divorciado, escritor, oriental, domiciliado en Colón 1438, y doña ISABEL GILBERT MENENDEZ, de 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2767-v.jl 9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HORVATH, de 34 años, viudo, empleado, húngaro, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA NOVICZKY, de 33 años, soltera, húngara, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2783-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAAVEDRA, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 383, y doña BEATRIZ ROSA NORIEGA PONS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2784-v.jl.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUEDA ARIS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1114, y doña EMMA CONCEPCION ANDRADA, de 22 años, soltera, argentina domiciliada en Río Negro 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2782-v.jl.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO AGUSTIN JUSTO, de 34 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado en San José 1243, y doña ANA DIMENSTEIN, de 21 años soltera, argentina, domiciliada en San José 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2733-v.jl.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOLDAN, de 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1671, y doña BLANCA ESMERALDA GUIDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2764-v.jl 9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A pe- FRANCISCO VUKOVICH de 25 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Luis P. Lenguas 1541, y doña MARIA ANTALICH, de 17 años, soltera, yugoeslava domiciliada en Luis Pedro Lenguas 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2776-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A pe- JUAN MERCEDES GONZALEZ, de 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Yatay 1407, y doña SONIA ISABEL TUERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 2777-v.jl.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIAMANTINO FONTANA, de 26 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Colón, y doña CATALINA FIORENTIN, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2787-v.jl.11.

En Colón y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAFAEL BOSCH SIENRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña JOSEFINA GARCIA PARDO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2788-v.jl.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BAKERDJIAN, de 47 años soltero comercio, armenio, domiciliado en 24 de Setiembre 3699 y doña FARNUM PAPAZIAN, de 35 años soltera, armenia, domiciliada en 24 de Setiembre 3699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 2758-v.jl.9.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POLATIAN, de 33 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Juan de Dios Peza 2012, y doña TAKAUHIE BURUNSUZIAN, de 35 años, soltera, armenia, domiciliada en Juan de Dios Peza 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2759-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DELGADO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Castro 102, y doña MARIA DE LOURDES AGUIRREZABAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2760-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARREIRO PEREZ, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joanicó 3669, y doña CARMEN GALLEGO GUTIERREZ, de 24 años, soltera, española domiciliada en Cipriano Miró 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2761-v.jl 9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AHARON GOUNJIAN o GUENDJIAN, de 37 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Samuel Blixen 4094, y doña CIRUN KAPRELIAN, de 31 años, soltera, armenia, domiciliada en Samuel Blixen 4094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2756-v.jl 8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIRAKOS BISMISSIAN, de 40 años, soltero zapatero, armenio, domiciliado en Humberto Primero 4093, y doña TACUHI YETERIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Humberto Primero 4093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2757-v.jl.8

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAHAG o SAHAC YARANJIAN o DJERENIAN, de 40 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Humberto Primero 4070, y doña MARGUERIT KAKAJIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Humberto Primero 4070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2743-v jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REVELLO, de 24 años, soltero, operador, oriental, domiciliado en Purificación 3570, y doña ORFILIA BERNENGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2742-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYI DOGANIAN o DOGHANIAN, de 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Tabobá 3834, y doña IBRAKSI GUYUMJIAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en Tabobá 3834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2745-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARDIROS CHULIAN, de 39 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en C. Coé 3957, y doña OSGI PAPASIAN, de 25 años, soltera armenia, domiciliada en C. Coé 3957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2744-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYRABED o HAIRABED BENLIAN, de 47 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2102, y doña EUGENIE o EUJENI GAGANIAN o GHOGANIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2746-v.jl.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CASTELLO, de 47 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Juan Francisco Santos 5095, y doña CANDIDA LILA RUIZ, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Juan Francisco Santos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2754-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENIUC, de 33 años, viudo parquista, austríaco, domiciliado en José de Vejar 3604, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental; domiciliada en Combate 2782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2755-v.jl.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA PEREYRA, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Robinson 3582, y doña ELIDA DATIVA LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en General Flores 3317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 2779-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JOSE MATEO GAMBINI, de 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Araúcho 1231, y doña ALICIA POTRIE CASAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2747-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MANUEL JACINTO CASELLA, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida General Flores 2900, y doña RENE ISABEL POGGI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Flores 2900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2748-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO VIERA, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en San Martín 2570, y doña OFELIA MATTURRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2749-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LORENZO MOLINARI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2090, y doña BLANCA DELIA SOCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2750-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO TEJERIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2943, y doña MARIA SANTINA CROHARE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2732-v.jl.6.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIZZI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 984, y doña MARIA CLOTILDE PUCHETTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2752-v.jl.8.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTTONELLO, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Eduardo Acevedo 939, y doña RAMONA CACERES IBARRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2789-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GILBERT, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Guacararí 2721, y doña AUREA DELIA VIÑA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2790-v.jn.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CISMONDI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1765, y doña AMERICA ROSSELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2762-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CATTANEO, de 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Lavalleja 1714, y doña SARA GUASQUE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2774-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIANO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2990, y doña MARIA ELISA PIRETTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2775-v.jl.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RANIELE, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en camino Mendoza 685, y doña ELISA MARIA ADELAIDA VISCARDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2765-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAS, de 34 años, soltero, marino - militar, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DELIA TABOADA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2765-v.jl.9.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARBONE BATTAINI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 532, y doña HAYDEE OLIVERA ORTIZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2780-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIGUEL MARIA LAWLOR, de 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Pereyra 2976, y doña ZULMA MONTAÑO GALLARDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2753-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Chucarro 1131, y doña AIDA IRMA BRIGNARDELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2735-v.jl.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUIS TAGLIABUE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2119, y doña ANGELA TUTTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2785-v.jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAUM ELIAS LIPIEC, de 27 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en M. Berthelot 1729, y doña INDA ZABIELOWICZ, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Arenal Grande 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 2751-v.jl.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MENDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Tellier 4415, y doña YOLANDA ZULBERTI, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Y. Pinzón 4412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2778-v.jl.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELIAS MARTINI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Lucía 4202 y doña WENCESLADA JULIA NELI SILVA REY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2736-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CELESTINO VALDES, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 4089, y doña MARIA DOLES PESQUEIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2737-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CASTRO LEMA, de 44 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Doctor Pena 5841, y doña TERESA GARCIA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2738-v.jl.6.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PERRONI, de 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Antonio Díaz 58. y doña AMERICA PRONUNCIATO. de 16 años, soltera, italiana, domiciliada en Antonio Díaz 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2773-v.jl.9.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRIGANTI, de 45 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan Arteaga 4124, y doña CELMIRA LOPEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Arteaga 4124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2768-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALEJANDRO GAMBA, de 27 años, soltero, comerciante, oriental. domiciliado en León Pérez 117, y doña ANGELA HORTENCIA CHULIA. de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 3995

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2731-v.jl.6.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULISES CASTAÑO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2921, y doña MERCEDES ALONSO, de 25 años, soltera. oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2781-v.jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRAL LOZANO. de 29 años. soltero, comerciante, español, domiciliado en Carlos Anaya número 2634, y doña DOMINGA LUCINDA POMBO OSINDE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Carlos Anaya 2634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2771-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ MARTINEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en General Urquiza 2610, y doña PRECIOSA POSE, de 29 años, soltera, española, domiciliada en General Urquiza 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2772-v.jl.9.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUTENBERG CAFFARO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1612, y doña ANTONIA TOMASA BUENO, de 20 años, soltera. oriental, domiciliada en Lyon 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2769-v.jl.9.

En Pocitos y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENIGNO SATRAGNO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1499, y doña MARIA ANGELICA OGANDO, de 16 años, soltera. oriental. domiciliada en Ramón Anador 3761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2770-v.jl.9.

En Pocitos y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEON REYES PIREZ, de 25 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado en G. Prim 3131, y doña CAYETANA AMANDA LIBRONE DOTI, de 24 años, soltera. oriental, domiciliada en Rivera 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2740-v jl.7.

En Pocitos y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIOVANNI RAFFAELLE, de 26 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Magariños Cervantes 1791, y doña HILARIA TERRON. de 25 años. soltera. oriental. domiciliada en Ramón Anador 3636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2741-v jl.7.

En Pocitos y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ZABALLA, de 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2.a Oficial sin número. y doña FILOMENA CORREA. de 33 años. soltera. oriental. domiciliada en 2.a Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2734-v.jl.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Alessandro Trombotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5384-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Menditeguy de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.3-5362-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento. empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy avenida General Simón Martínez, antes camino a la Barra): 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M. Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy. y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este emplaz[illegible] publicaciones. — Montevideo, J[illegible] Patricio A. Pereira, Actuario.

[illegible] 1910-v.jl.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendizabal o José Joaquín Mendizabal y Jauregui. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Gustavo L. Laborde, Actuario Adjunto

$9.00 Jn 3-4318-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Bonapelch (Ricardo). Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423 (tercer piso), el día siete del entrante mes de Agosto, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que

los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.50 Jl.3-5371-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos R. Romay o Carlos Rosauro Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.30-5230-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Florencio Zorrilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.1.o-5268-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clelia Somalo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Ema Aura Faustina Somalo de Roggen y, en general, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 38 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía los números 141 y 143, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, con también de frente al Norte sobre la calle Mercedes números 173, 175 y 177, encerrando una superficie de 230 metros cuadrados 58 decímetros y lindando: por el Sur y el Oeste, con los sucesores de don Diego Espinosa. Se hace constar que la numeración del edificio que existía en el solar citado, con posterioridad al 19 de Octubre de 1904, fué cambiada en la siguiente forma: calle Río Negro, el número 141 pasó a ser el 1445 y el 143 fué 1449; calle Mercedes, los números 173, 175 y 177 pasaron a ser los números 1042, 1044 y 1050 respectivamente. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Jn.27-5194-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Nagélica y Héctor Fernández" se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernandez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Jl.4-5381-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban José Toscano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.3-5342-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Carpentieri de Noceti o Noceti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.3-5338-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Velásquez o Velázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.2-5314-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruvertoni o Francisco R. Ruvertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.2-5301-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eurico de Oliveira Santos o Eurico Santos de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jl.2-5293-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Massoué a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.1.o-5270-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jn.29-5201-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Castro de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.4-5379-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio Idiarte Borda o Ciriaco Tulio Rodrigo Idiarte Borda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.4-5380-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Nattero de Nattero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.3-5361-v.jl.14.

Prohibición

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en los autos caratulados "Preliasco de Tejera Petrona con Ramón Tejera. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" por resolución de fecha 23 del corriente, se ha prohibido al mencionado Tejera contraer obligaciones a cargo de la sociedad legal. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor próximo para la publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Jn.30-5257-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Almidoro Volter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Gaeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.23-5032-v.jl.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Kern de Trifón o Catalina Kern de Trifún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria menor. — Montevideo Junio 29 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Jl.1.o-5274-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Angel Fernández contra José López Borges o el propietario del inmueble empadronado con el número 74.100 Diligencias preparatorias" se cita, llama y emplaza a don Juan B. Ra-

bellino o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 74.400, situado en esta sección, con frente a la calle Juan Vicente de Arcos entre las de Cervantes Saavedra y Tomás Claramunt, para que dentro de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria menor. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$12.00 Jn.30-5259-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Martínez, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del t.rmino de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$4.50 Jn.30-5256-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Gastelumendi o Gastelomendi y de doña Juana Olarzabal de Gastelumendi o Juana Josefa Larzabal de Gastelumendi, Gastelomendi o Gastelamendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Cerro, Junio 29 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Jl.3-5357-v.jl 14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Angrisani de Peninpede, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Jl.4-5383-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guillermo Eisele, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario
$4.50 Jl.4-5307-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan P. Medina o Juan Pedro Medina o Juan Medina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Jl.1.o-5269-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.27-5179-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Tabó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.26-51 1-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de País, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de que fenecido el plazo, si no hubieran comparecido, se les nombrará curador que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$9.60 My.7-3400-v jl.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dicono, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 25 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Jn.30-5250-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Forischi. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Ramona Maciel de Forischi y a sus hijos Guillerma José, María Aurora, Herminia, Genoveva, Ignacio, Cándido y Lázaro Forischi y a todos los que se consideren llamados por cualquier concepto a la herencia de Alberto Forischi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Marzo 23 de 1936 — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$32.40 Mz 28-2259-v.jl.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice que el nombre de la madre del peticionante es Dolores Pereyra debe establecerse Juana Evangelista Pereyra, que es el verdadero. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Junio 25 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$6.40 Jl.3-5366-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gerónimo de Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jl.1.o-5283-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anastasia Ignacia Ihitz de Barbot solicitando la rectificación de partidas en un escrito cuya parte pertinente dice: "En la partida de matrimonio de mis padres don Domingo Ihitz y doña Ignacia Aldabalde, el apellido paterno se ha escrito Igis e Igips. En la de mi nacimiento se han escrito los apellidos paternos Ihijji, Ihzgiz y Reuluoa y los apellidos maternos Andavalde y Michinell y mi nombre como Anastasia Hermenegilda, y en el de nacimiento de mi hermano fallecido Domingo Ihitz se ha escrito los apellidos paternos Ihiz y Reculuza y los maternos Andavalde. Los apellidos paternos verdaderos son Ihitz y Reculusa y los maternos Aldabalde y Michelena, y mi nombre Anastasia Ignacia". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Junio 23 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$10.50 Jl.4-5393-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Josefa Rago de Chechile o María Josefa de Rago de Chechile, emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella por cualquier concepto, por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina 9Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 24 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.75 Jn.30-5249-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Juana Maulella de Viviani, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montec[illegible]s número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado feria menor. — Paysandú, Junio 16 [illegible] — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Jn.25-5099-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Concepción Rocha de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Junio 25 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jl.4-5368-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Fausto Raffo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 24 de 1936. — Atilio D'Angelo Actuario.
$6.00 Jn.27-5193-v.jl.8

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Leandro Ur-

dangarín, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 27 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.2-5318-v.jl.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Alberro de Lasarte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al sclo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.2-5319-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Bautista Faccio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para este solo efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 27 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.2-5320-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Bonifacia Dorotea Idigoras y Adolfo Apesetche, por sí y por sus hijos menores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 198, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Angel Luisi (hijo) en Mayo de 1913, de tres hectáreas 5855 metros y cuyos límites son: por el Norte, Barrio Elia Gómez; por el Este y Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida. Otra fracción que forma parte del padrón número 198, con la misma ubicación que la anterior, y según plano referido tiene una superficie de siete hectáreas 9343 metros y sus límites son: al Oeste, Bonifacia Dorotea Idigoras: al. Este, calle pública, por medio de la sucesión de Ricardo Hierro; por el Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de esta ciudad. Otra fracción de terreno empadronada con el número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y según plano referido consta de una superficie de siete hectáreas 5527 metros y sus límites son: al Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, calle pública; al Este, sucesión de Victoriana I. de Apesetche, y al Sur, Alejandro Latorre. Otra fracción que forma parte del padrón número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y que consta de novecientos diecinueve metros y noventa y dos centímetros y mide 21 metros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Bonifacia Dorotea Idigoras; por el Sur y Oeste, con más terreno de Victoriana Idigoras y por el Este, con terreno del Ferrocarril Central. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$36.00 Jl.3-5360-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Francisco Marabote, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.3-5353-v.jl.14.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Evaristo Mier o Mierez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.3-5359-v.jl.14.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Alvaro Brodin, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.26-5152-v.jl.7.

Remates Judiciales

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, casi esquina Juncal, remataré el miércoles 15 de Julio, a las 15 horas, una conservadora para helados S. I. A. M., 6 tachos, en perfecto estado. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Torcuato Di Tella con Joaquín Fernández. Ejecución de prenda".

Exposición: hasta el día del remate. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Jl.4-5407-v.jl.15.

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, casi esquina Juncal, remataré el miércoles 15 de Julio, a las 15 horas, una cámara frigorífica S. I. A. M., de roble, 6 puertas, tipo vitrina, con compresor número 30, 1 1|2 H. P. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Torcuato Di Tella con Luis Collazo. Ejecución de prenda".

Exposición: hasta el día del remate. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Jl.4-5408-v.jl.15.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Olivera (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros propuestos, Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de Tacuarembó y sexta sección de Rivera, compuesta, según título, de una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y tres metros y setenta y ocho decímetros, y según plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de una superficie de mil ciento veinticinco hectáreas cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, donde forma una línea quebrada, con la sucesión de Abdón Reyes; por el Oeste, en parte con Evaristo Montejo y en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha, arroyo Buena Orden por medio; por el Sudoeste, en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha y en parte con Lucas Barreto, y por el Este, con Luis Rollano, Francisco Olivera, Fortunato Olivera y José Olivera. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del rematador o del Banco previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 419 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.406.24, cantidad formada por la suma de $ 14.406.24 del préstamo en títulos y $ 3.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5340-v.ag.3.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Juan Esser", rematará las existencias de esta quiebra el lunes 13 del corriente, a las 14 y 30, en la calle Convención número 1550. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.

Seña: 20 o|o.

$4.50 Jl.3-5354-v.jl.13.

JOSE E. SILVA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos "Josefa Baigorria. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, poblaciones y mejoras sita en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, padrón número 2507, compuesta de cuarenta y siete hectáreas 8461 metros, incluso tres hectáreas 5961 metros de terreno de sobras, y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Isaac Segredo; Sur, Manuel Fernández Alvarez y Nicolás Blañes; Este, Manuel Fernández Alvarez, y Oeste, Julián Schuirdt. Se previene que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Junio 13 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.23-5033-v.jl.13.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Salvador Di Baio", rematará las existencias de esta quiebra el lunes 13 del corriente, a las 14 y 30, en la calle Convención número 1550. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.

Seña: 20 o|o.

$4.50 Jl.2-5315-v.jl.11.

MARIANO BRITO

JUDICIAL

El 10 de Julio, a las 15 horas. (habilitación del feriado), en el local camino Castro 26, al mejor postor y por orden del señor Juez de Paz de la 8.a sección, en autos "Adolfo Jefer y Samuel Silberman contra Maniotti y Giménez Ortega. Juicio ejecutivo": 1 jardinera, arreos, 1 caballo, 2 yeguas, 1 mula, 1 lanar, 1 moto "Davidson", 1 caja hierro, 1 báscula y útiles de panadería. En exhibición en dicho local.

$6.00 Jn.29-5217-v.jl.9.

HECTOR LEVRERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 30 de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 730 y

compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ocho hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor; al Sur, con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano, y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.

$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, en autos caratulados "José Ayub Houayek contra la sucesión Juan Brazeiro. Juicio ejecutivo" se hace saber que el día 29 del próximo mes de Julio, a la hora 14 y en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Domingo Onetti, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don Juan Brazeiro: A) Finca ubicada en la planta urbana de esta ciudad, la que está señalada con el número 271 de la calle 19 de Abril e identificada en el padrón de este Departamento con el número 614; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1220, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 3250 metros dentro de los siguientes límites: Norte, río Cuareim; Este, planta suburbana; Oeste, propiedad del Banco de la República, y Sur, camino público que conduce de esta ciudad al cementerio. Se hace constar que: 1.o Que dichos inmuebles han sido tasados: el descripto en primer término, en la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.875.00), y el relacionado en segundo término, en la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.00); 2.o No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Y que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 20 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Jl.4-5392-v.jl.22.

SANDALIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Leopoldo Borges contra Felicia Rosas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Julio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, sin base, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 44 de esta ciudad, padrón 652, de una superficie de un mil veintidós metros y se deslinda así: 23 metros 95 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle 25 de Agosto por 42 metros 92 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Norte a la calle Cerrito, lindando al Este y Sur, con más terreno de la ejecutada. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor y que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios; 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados que deseen examinarlos, en este Juzgado, y que el bien reconoce un primer gravamen, en garantía de un préstamo de un mil pesos; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado próximo para el cumplimiento de las diligencias decretadas. — Rosario, Junio 24 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$22.00 Jn.27-5189-v.jl.8.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Pedro Baratta y otros contra Angel Esquibel. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Julio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón quinientos sesenta y cuatro, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas seis mil trescientos ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, Florencio Nieves y Servando Silvera; al Sur, Pedro Baratta; al Este, prolongación de la calle Rocha, y al Oeste, camino al paso de Bentos. Se hace presente que los gastos de escritura de ratificación y compraventa, así como de certificados, impuesto de contribución inmobiliaria, si se adeudare, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Junio 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$23.50 Jl.3-5364-v.jl.21.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 24 de Julio entrente y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y arenales ubicada en "Valizas", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico, y al Oeste, Felisberto Molina, Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de catorce pesos la hectárea. 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 1|2: Los derechos de posesión que a esta sucesión le correspondan sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1608, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga y al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez, y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$56.00 Jn.29-5207-v.jl.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto en autos "Juan Alberto Chiappa contra Antonio Cheleri o Celeri. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda por el Alguacil ad-hoc designado, del siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4708, compuesta de dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y seis metros, con las plantaciones de naranjos, frutales y la pieza habitación que contiene, todo lo que ha sido tasado en mil ciento treinta y siete pesos con noventa y tres centésimos, teniendo por límites al Norte, el lote número 108; al Este el número 115; al Sur, resto del lote número 117; y al Oeste, la avenida de circunvalación. Se previene que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados; que la propiedad se halla gravada en hipoteca en favor del mismo Banco, teniendo un saldo deudor de trescientos ochenta y nueve pesos con noventa y un centésimos; que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación arriba mencionada; y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptarse la misma a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración, certificados y accesorios serán de cargo del comprador y que se habilitó el feriado menor próximo para realizar la diligencia y hacer esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1936. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$36.00 Jn.20-4979-v.jl 6.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección judicial de San José, dictada en los autos "Sucesión Abel Muzgo, conocido por Abel Velazco", se hace saber al público que el día 10 del entrante Julio, a las 3 de la tarde, en la calle 25 de Mayo esquina Detomasi, el martillero don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y al contado, de los muebles, útiles y existencias del comercio, cuyo inventario figura en autos. — San José, Junio 23 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$8.00 Jn.26-5129-v.jl.7.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE DE HACIENDAS

Se hace saber al público que por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, señor Luis Gambardella, dictada en los autos caratulados "Licurgo Bulgarelli contra Pantaleón Prieto (hijo). Cobro ejecutivo de pesos", se va a proceder por intermedio del martillero señor Alejo T. Gorosito, a rematar las haciendas embargadas en dichos autos, el día 14 de Julio entrante, a las 14 horas, en el comercio del señor Francisco Fabeiro, ubicado en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres. Dicho remate se efectuará con la base de las dos terceras partes de su tasación, siendo ésta y dichas haciendas las siguientes: 162 lanares, tasados a $ 1.50 cada uno; 17 animales vacunos, tasados a $ 12.00 cada uno. Se hace constar que las haciendas deberán ser abonadas en el acto de ser aceptada la oferta y retiradas de inmediato del lugar del remate. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$14.40 Jl.4-5382-v.jl.14.

COMERCIALES

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA SAN JOSE, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se cita por segunda vez a los accionistas de la Lechería Central Cooperativa San José, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1936 a las 10 horas, en la sede de la sociedad en la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos para la liquidación de la sociedad; 2.o Liquidación de la sociedad y procedimiento a seguir para llevarla a cabo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes y retirar las constancias respectivas en la oficina de la sociedad en San José con cinco días de anticipación a la asamblea. — San José, Junio 25 de 1936. — El Directorio.

$9.90 Jn.27-5173-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Abril del corriente año, la sociedad "Luis Napolitano y Compañía" vendió el negocio de salón de lustrar calzado y peluquería establecido en la calle 18 de Julio número 1783 (bis) a la firma "E. Sarubbo y Compañía" y en la misma fecha se disolvió la sociedad "Luis Napolitano Olivieri y Compañía", constituída por don Luis Napolitano Olivieri y don Isabelino Héctor Echave. A los efectos de la ley de 23 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo 412, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Luis Napolitano Olivieri. — Isabelino Héctor Echave.

$7.00 Jl.2-5310-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Alfonso Alvarez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Tomás Alonso. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Jl.3-5355-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Fernando Galluzzo todas las existencias de la heladería que con la denominación de "Atenas" y bajo la firma de "Posguerichian Hermanos" teníamos establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 1601. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que dicha ley determina. — Vosguerichian Hermanos. — Fernando Galluzzo.

$5.00 Jl.3-5365-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Manuel Ruibal y Compañía el comercio de fiambrería y bar sito en la calle 25 de Mayo 595, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Manuel Araújo.

$5.00 Jl.3-5367-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Ulises Mazzetta mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Siria número 5781, casi Gran Líbano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, es que se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Francisco Blas Florentino. — Ulises Mazzetta.

$5.00 Jl.2-5328-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender al señor Edison Ariel Caldeiro el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Beyrouth número 1479, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "Delucca y Piamonte". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Anuncio Delucca. — Juan Luis Piemonte. — Edison Ariel Caldeiro.

$5.00 Jl.2-5327-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Nande y Rodríguez", en el ramo de fábrica de cajones, establecida en la casa número 3074 del bulevar General Artigas, quedando a cargo del socio señor Juan Nande el activo de la misma. Los acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 942 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Nande. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Jl.1.o-5271-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Generoso López y José Maceiras la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la calle Colonia número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Domingo García. — Eulogio Rodríguez. — Generoso López. — José Maceiras.

$5.00 Jl.3-5326-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que con la intervención del señor Pedro Sánchez Moreno, oficina Sarandí 466, he prometido en venta al señor Juan Orzanco mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Sarandí número 429 de esta Capital. Los créditos deben ser presentados en la mencionada casa dentro del plazo legal. Escribano autorizante: señor Arrambide, Juncal 1363. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Iramounho.

$5.00 Jn.30-5247-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Jaime Fain, el almacén que tenía instalado en esta ciudad, calle Constitución 2415 esquina Gutiérrez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Salom Staroszewsky.

$5.00 Jn.30-5231-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a quienes interese y especialmente al acreedor prendario, señor Bartolomé Tugores, que hemos resuelto la venta del comercio que bajo la firma "Lenchewski y Cinman" tenemos establecido con la denominación "Confitería Andes" en esta ciudad, calle Andes número 1313. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Moisés Lenchewski. — Jaime Cinman.

$5.00 Jn.30-5229-v.jl.20.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 5.a asamblea extraordinaria a celebrarse el 14 de Julio de 1936 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Convención 1651, para tratar la orden del día siguiente: 1.o Considerar las renuncias que hayan sido recibidas del Directorio (titulares y suplentes), Síndico y suplente. 2.o Integración del nuevo Directorio (titulares y suplentes) y elección de Síndico titular y suplente.

Nota — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Junio 29 de 1936. — El Directorio.

$8.25 Jn.30-5237-v.Jl.10.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Ramón y Fernando González, el bar y billares sito en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José Gaibisso

$5.00 Jn.30-5248-v.jl.20.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido en venta el negocio que tengo establecido en la calle Mariano Estapé 5050, a los señores Marcos Zambony y Enrique Techera, y los que se consideren con derecho alguno presenten sus cuentas dentro del término legal. — Jacinto Varela.

$5.00 Jl.1.o-5262-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pedro Boveri el café y billar sito en la avenida 8 de Octubre número 4718, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Gerónimo Castro.

$5.00 Jl.1.o-5287-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender al señor Ricardo Héctor Roba la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta Capital, villa del Cerro, calle Francia número 1910. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo Junio 29 de 1936. — Lucas Arrieta. — Ricardo Héctor Roba.

$5.00 Jl.1.-5260-v.jl.20.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 10 de Julio venidero, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea; 2.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936; 3.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Junio 29 de 1936.

$7.50 Jn.30-5264-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender a la señorita Rosa Colombo el comercio que en el ramo de tienda y mercería tiene establecido en la villa del Cerro, de esta Capital, calle Carlos María Ramírez número 1694. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Lucas Arrieta. — Rosa Colombo.

$5.00 Jl.1.o-5261-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Constantino Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en este pueblo y que gira bajo la firma social de "Ramiro R. Gadea y Cía.". Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), a 27 de Junio de 1936.

$5.00 Jn.30-5226-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón social de "Romero Hermanos" en la casa de la calle San Salvador 1451, esquina Médanos. En consecuencia, y retirándose el socio Serafín Romero, el señor Manuel Romero toma a su cargo el activo y pasivo de la firma, y a tal efecto se hacen las publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Manuel Romero. — Serafín Romero.

$6.00 Jn.24-5065-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del establecimiento agrícola ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento con frente a calle Emancipación número 280. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Julián Laguinge. — Guillermo Laguinge.

$5.00 Jn.18-4888-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido el taller de herrería sito en la calle Libres número 1727, de esta ciudad, al señor Miguel Steiner, quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio de referencia. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Max Kwiatek

$5.00 Jn.20-5005-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina del balanceador público don A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor José Fontán la casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Cerro Largo 1002, esquina Julio Herrera y Obes de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la oficina del balanceador con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Gualberto Martínez — José Fontán.

$5.00 Jn.16-4779-v.jl.6.

"SOCIEDAD COMERCIAL ARROZALES DEL ESTE, LIMITADA"

De acuerdo con lo establecido en el decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, y a los efectos previstos en su artículo 6.o, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Conrado Buquet el 18 de Junio de 1936, se constituyó la sociedad comercial con la denominación "Arrozales del Este, Limitada", con la razón social de "Laulhé y Compañía", conteniendo dicho contrato, entre otras, las siguientes estipulaciones: A) La denominación social es la expresada; B) Forman dicha sociedad los señores Saturno Valentín Laulhé, Ignacio Reyes Molné, Alfredo da Silva, Carlos Guillermo Dewey y Ventura Vázquez: C) El capital social es de once mil cuatrocientos pesos, el que fué integrado así: mil pesos en especie "debidamente avaluada" por el señor Laulhé; tres mil cuatrocientos pesos en especie "debidamente avaluada", por el señor Reyes Molné: tres mil pesos, dos mil quinientos pesos en especia avaluada y quinientos pesos en efectivo, el señor Da Silva; tres mil pesos, dos mil quinientos en especie avaluada y quinientos pesos en efectivo, por el señor Dewey, y Ventura Vázquez, mil pesos en especie debidamente avaluada. Si resultare insuficiente el capital, se resolverá por los socios su aumento: D) La dirección técnica y administración estará a cargo del socio Saturno Valentín Laulhé. La dirección general, así como la totalidad de las resoluciones, estará a cargo de un Directorio compuesto por todos los socios actuales. Este Directorio tiene facultades de administración y disposición: E) Todos los años se realizará un balance general; F) El uso de la firma social estará a cargo de los socios Reyes Molné y Dewey, conjuntamente; G) El domicilio del administrador estará en Cebollatí (Rocha). El domicilio legal de la sociedad, a todos los efectos, será en Montevideo, calle Uruguay número 1179; H) El plazo de la sociedad será de cinco años, a contar desde el 24 de Abril de 1936, prorrogable por resolución de los socios; I) El objeto de la sociedad es la explotación agrícolo-ganadera de arrozales, de industrias agrícolas, compra y venta de productos agrarios; J) De las utilidades líquidas se destinará un veinticinco por ciento a fondo de reserva y otro veinticinco por ciento a capital, repartiéndose el cincuenta por ciento restante en la proporción que se estipula y en igual forma que las pérdidas; K) El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 23 de Junio último, con el número 9 al folio 53 del libro 2. — Conrado Buquet, Escribano.

$27.00 Jn.25-5121-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo G. Dubreuil la fábrica de productos "Nivol", establecida en la calle Batoví número 2181, debiendo presentarse en ella los acreedores dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Pedro Meillet.

$5.00 Jn.27-5158-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan C. Valiente el comercio que en los ramos de confitería y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo señor Valiente — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Miguel Cabezudo. — Juan Valiente.

$5.00 Jn.2-5321-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con la intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender a los señores Walter Tanner y Jacobo Schmidt la "Confitería Suiza", establecida en la calle San José 1156, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, a sus efectos al estudio del nombrado escribano. 25 de Mayo 395. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Pablo Thut.

$5.00 Jn.19-4886-v.jl.8.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA Y BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

A los efectos legales hacemos público que por resolución de su Directorio, el Banco Español del Río de la Plata clausurará el 30 de Junio corriente las operaciones de la sucursal establecida en la casa 493 de la calle Rincón, de esta ciudad, continuando con la liquidación de sus asuntos el Banco Español del Uruguay, que iniciará sus operaciones el 1.o de Julio entrante provisionalmente en el mismo local indicado — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Banco Español del Río de la Plata. — Banco Español del Uruguay

$5.00 Jn.27-5179-v.jl.16.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el miércoles 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — El Secretario.

$12.00 Jl.4-5363-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Miguel Fontana Viña mi comercio de salón de lustrar y cigarrería denominado "El Sportman", situado en esta ciudad, avenida General Flores número 333. A los efectos que la ley establece se cita a los acreedores a que presenten sus cuentas en el plazo legal en dicho domicilio. — Colonia, Julio 1.o de 1936. — Miguel Fontana Viña. — José L. Gutiérrez.

$5.00 Jl.4-5391-v.jl.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Garabed Emerzaian y Artin Elmasian el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barreiro número 2999, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Jorge Muradian.

$5.00 Jl.4-5390-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Carlos Bossi e Hijo (Millán 3775) venderá al señor Hillel Weinstocke (Piedras 331) las maquinarias de su taller de carpintería. Se emplaza a los que se consideren con derechos a reclamar, en los domicilios indicados, dentro de treinta días.

$5.00 Jn.26-5157-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Héctor Borrazás y Elbio Paz mi comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la avenida Garibaldi número 2505. Los que tengan cuentas que cobrar provenientes del mencionado comercio pueden presentarse en el mismo durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Luis Mangino (hijo). — José Héctor Borrazás. — Elbio Paz.

$5.00 Jl.2-5329-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio se hace público que con fecha 20 de Junio de 1936, inclusive, queda disuelta totalmente la sociedad "Sica y Pollero" introductores de casimires y artículos para sastres, calle Ituzaingó número 1338 (Montevideo), con enajenación de la cuota parte del socio don Antonio Sica al socio don Angel Sica. Nuevo domicilio a los efectos legales: Convención 1313/1317 — Montevideo Junio 24 de 1936.

$5.00 Jn.26-5135-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Ferreiro y Ramón Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar establecida en la calle 25 de Agosto número 502, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1936 — Carmen Bello de Vidal. — José Vidal. — Enrique Vidal — Antonio Ferreiro — Ramón Fernández

$5.00 Jn.20-4982-v.jl.9.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, don Modesto Lema ha prometido vender a don Manuel Tajes la parte que le corresponde en el capital líquido de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825, denominada "La Victoria". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 s hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Modesto Lema. — José Pita García.

$5.00 Jn.20-4969-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Shahan Urfalian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 49 de la calle Camambú esquina D. Coronel. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Setrak Boyadjian. — Shahan Urfalian.

$5.00 Jn.20-4964-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Setrak Boyadjian y Krikor Karamanukian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1 de la calle Yáñez Pinzón esquina J. Mármol. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Misak Katcherian. — Setrak Boyadjian. — Krikor Karamanukian.

$5.00 Jn.20-4965-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances, Paysandú 811, de Gaspar Panzera, he prometido vender la casa de comercio en el ramo de provisión sito en esta plaza, Hocquart 1857, a favor de don Camilo Cid. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para tales efectos, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1936 — José Corbo. — Camilo Cid.

$5.00 Jn.20-4977-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del corredor señor Oscar R. Nosiglia, don Casimiro Costas ha prometido vender a don Sebastián Bauzá la panadería "Viguesa", sita en Santiago de Chile 1006. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507, en los términos de ley. — Montevideo, Junio 19 de 1936 — Casimiro Costas. — Sebastián Bauzá.

$5.00 Jn.20-4968-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos declarado disuelta la sociedad "Empresa Malet", que con el objeto del ramo de pinturas, decoraciones y empapelados teníamos constituída en esta ciudad, quedando a cargo del señor R. Artagaveytia Allende el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Ricardo C. Artagaveytia Allende. — Felipe N. Mieres.

$5.00 Jn.18-4901-v.jl.7.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 14 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1935 — El Secretario.

$5.85 Jn.19-4933-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Teodoro Camelo el "Hotel Sirte", sito en esta ciudad, calle Cuareim número 1536. En consecuencia y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal a la escribano doña Isolina Giossa, domiciliada en la calle Convención número 1326. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José de la Vega.

$5.00 Jl.2-5302-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Manuel Roque Umpierre la casa de comercio de panificación "El Globo", establecida en la calle Belén esquina Gaboto, de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación por el término que la misma establece. — Salto, Junio 16 de 1936. — Manuel R. Umpierre. — Ramón Félix Guipponi.

$5.00 Jn.25-5118-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho y especialmente en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y comercio que ha sido desistida la operación de compra de la agencia de autobuses denominada "Perazza Expreso Montevideo - Colonia - Buenos Aires", perteneciente al señor Eloy G. Perazza e instalada en la casa 1372 de la Plaza Independencia. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan José Vidal. — Celso C. Ferrin. — Alfonso Dell'Isola — Eloy G. Perazza.

$5.00 Jn.25-5090-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que de acuerdo con el contrato social, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roig y Tarucco", taller de reparaciones de automóviles, calle Rocha 2288, queda totalmente disuelta desde el 30 del corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis A. Roig. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar al señor Roig, en dicho domicilio, el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Luis Roig. — Juan Francisco Tarucco.

$5.00 Jn.25-5102-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 30 de Junio corriente, la sociedad "Angel Sica y Hermano", con giro en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1336 y ramo de sastrería y artículos para hombre. El socio Angel Sica enajenará su cuota parte al socio Antonio Sica, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. Domicilio, a los efectos legales, Ituzaingó 1336. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

$5.00 Jn.24-5086-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor David Stern las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira bajo mi firma y con la denominación "París Londres" en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja esquina Basilio Araújo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento comercial con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1936. — Ramón G. Martínez.

$5.00 Jn.24-5074-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha trece del corriente he clausurado mi casa de comercio en el ramo de casa préstamos y de compraventa denominado "El Monte de Piedad" que tenía establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936 — Antonio Parente.

$5.00 Jn.24-4953-v.jl.13.

VENTA DE TAMBO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Treinta y Tres número 1405, don Ramiro Fariña ha prometido vender a don Domingo Prieto Fernández el tambo establecido en esta Capital, en la calle Juan Ramón Gómez 2556. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Ramiro Fariña. — Domingo Prieto.

$5.00 Jn.22-4998-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora Ibra Irma Vallejo de Alietti la provisión establecida en la avenida Agraciada número 4017. Los acreedores han de presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Blas Bello.

$5.00 Jn.24-5075-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José L Gutiérrez el comercio que en los ramos de papelería y juguetería tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1464, de esta ciudad. Todos los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú 1534 (U. T. E. 25 - 5 - 42), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Jacobo Gerner.

$5.00 Jn.23-5044-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Severino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Misiones número 1646, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Manuel Trigo.

$5.00 Jn.23-5042-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Servando Pereyra ha proyectado vender a Vicente Gómez su parte en la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Ramón Anador 3201, emplazándose a quienes tengan derechos o cuentas pendientes con dicho comercio para presentarlas en el término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$5.00 Jn.23-5040-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Juan Carlos Pereyra, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Calka Migdal el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Santiago Sierra número 3253, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamando a todos cuantos tengan interés o derecho, y particularmente a los acreedores del mismo, quienes podrán presentarse ante el propio negocio a sus efectos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan Carlos Pereyra. — Calka Migdal.

$5.00 Jn.23-5937-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Oscar y Raúl Rodríguez", establecida con casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Wunder Baar", sita en la avenida 18 de Julio número 949, ha prometido vender dicho negocio al señor Alejandro Lorenzo. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en la referida oficina, calle Buenos Aires 509. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez.

$5.00 Jn.23-5030-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio de almacén que tenía en la Cuchilla de Río Branco al señor Julio Fernández Trías. Todos aquellos que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Río Branco, Junio 16 de 1936. — Antonio Berdía.

$5.00 Jn.23-5026-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Conte. Uruguay 1755, he contratado vender a favor de doña Eulalia Luzuriaga de Pampín, la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1238, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Leoncio M. López. — Eulalia Luzuriaga de Pampín.

$5.00 Jn.17-4858-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Cortinas el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Zapicán número 2478 y 2480, entre las calles Santa Fe y General Luna. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Isidro del Arco.

$5.00 Jn.16-4775-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Cándido Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón número 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Clara y Compañía. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5165-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Pezzano y Nardi" en el ramo de calera, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ramón Pezzano, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado comercio, calle Cardal número 3190. — Federico Nardi. — Ramón Pezzano.

$5.00 Jl.3-5341-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación y venta de los cigarrillos marca Bristol - Do - Les y Abydos, quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Juan Dockheer, debiéndose concurrir, a los efectos del caso, al bulevar Artigas número 424. — Martín Less. — Antonio Juan Dockheer.

$5.00 Jn.22-4987-v.jl.11.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, los señores Tomás M. Alvarez y Martín Fernández Charvet, componentes de la firma "Tomás M. Alvarez y Compañía", han vendido a la farmacéutica señorita Dora María Fernández la farmacia que gira en esta ciudad de Paysandú bajo la denominación de "Farmacia Inglesa", quedando a cargo del señor Fernández Charvet el pasivo de la sociedad vendedora. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — M. Fernández Charvet. — Tomás M. Alvarez. — Dora F. Fernández.

$5.00 Jn.29-5205-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor C. Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — César Petruccelli. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5166-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Manuel Noya la provisión de comestibles situada en la calle Charrúa número 2295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Segundo García. — Manuel Noya.

$5.00 Jn.18-4887-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811 he prometido vender a favor de Policarpo Abad la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta plaza, calle Alférez Real número 1699, esquina Chayos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. Hacemos constar que la casa gira bajo la firma de José Colello y Compañía. — Montevideo Junio 17 de 1936. — José Colello. — Felipe Camaño. — Policarpo Abad.

$6.00 Jn.18-4907-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a la firma "Aguinaga Hermanos" las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores la escribanía Barboza, Ituzaingó 696, de esta ciudad. — Rivera, Junio 9 de 1936 — Zoilo Chucarro (hijo). — Aguinaga Hermanos.

$5.00 Jn.19-4934-v.jl.3.

"EL HOGAR URUGUAYO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 30 de Julio del corriente año, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — El Secretario.

$10.50 Jn.29-5216-v.jl.9.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA

Por disposición de la Corte Electoral llámase a licitación pública para la adquisición de veintiséis mil cuatrocientas docenas de películas fotográfcas de 8.3 x 10.8 y dos mil setecientas cajas de papel fotográfico de 6.4 x 8.9, con destino a las Oficinas Inscriptoras Delegadas instaladas en el país y de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

La apertura de las respectivas propuestas se realizará el día 16 del corriente, a las 14 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de esta Oficina, de los interesados que concurran al acto y asistidos del señor Escribano de la Corte Electoral. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.6-5428-v.jl.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28463

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SISALINA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5418-v.jl.23.

ACTA N.o 28462

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANESTO - PYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5419-v.jl.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HAZAEL AGOSTO, de 30 años, soltero, profesor de educación física, oriental, domiciliado en Uruguay 1530, y doña JULIA MARTINEZ GARCIA, de 24 años, soltera, profesora de educación física, domiciliada en Uruguay 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2794-v.jl.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO M. ARAMBERRI OLASO, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Asunción 1534, y doña BRENDA REYES CABRERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1534

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado. Civil.

$2.00 2791-v.jl.13.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX FUCHS, de 33 años, soltero, aparador, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1841, y doña ETTLA KAHN, de 26 años soltera, letona, domiciliada en San Fructuoso 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2792-v.jl.13.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR I. CASALES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Kock 3764, y doña MARIA ESTHER BOLLINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 2793-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Claudio Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.6-5402-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta: Gabriel Musto Baleta, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 18 de Julio 1307, al señor Juez digo: Que habiendo rendido todos los exámenes correspondientes a la carrera de notariado, vengo a iniciar la información exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto pido se tome declaración a los testigos José Enrique Costa y Nepomuceno Modernell, domiciliados en la avenida 18 de Julio 1307, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, del Juzgado solicito que, previos los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. Otrosí digo: se habilite la próxima feria a los efectos de las publicaciones pertinentes. — Gabriel Musto Baleta". Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$13.50 Jl.6-5403-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Martín Harreguy, don Máximo Antonio Pereyra o Pereira y don Solano Alejandro Pereira o Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nota: Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$5.50 Jl.6-5406-v.jl.16.

N. GONZALEZ MARTIN

JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil 7.o turno. Autos "Díaz Hermanos. Quiebra", rematará el día 15 de Julio, a las 2 p. m., las existencias de la misma, calle Cerro Largo número 1485.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Jl.6-5420-v.jl.15.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 15 de Julio, a las 15 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos, por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección, en autos "Agustín Antía Errandonea con Juan Esser. Intimación": mostradores, estanterías, cocina, un lote de vinos nacionales en damajuanas y botellas y demás a la vista.

$4.70 Jl.6-5421-v.jl.15.

ROGELIO M. DURAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "María Luisa Rebollo de Sciarra contra Edinson García Moreno. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se porcederá por intermedio del martillero don Rogelio M. Durán, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad situada en esta Capital, empadronada con el número 9767, séptima sección judicial de este Departamento, con una superficie de doscientos doce metros cincuenta decímetros que se deslindan así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Magallanes, por donde su puerta de acceso se señala con el número 881, entre la rambla y la calle Cebollatí, por veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 13, 10 y 9; por el Oeste, con el solar 8, y por el Sud, con el solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Se hace constar que el señor Martillero fué designado por la parte; 3.o Que se habilitó el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.00 Jl.6-5401-v.jl.23.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 496. Punta del Este. Cobro de pesos", se hace saber al público que el veintitrés de Julio próximo, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 496, que es parte de los solares A y C de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, compuesto de 356 metros cuadrados, según padrón, y que linda: al Noroeste, sucesión Emilio Pitot; al Noreste, calle 8; al Sur-

este, con parte de los solares A y C, empadronados con el número 93 a nombre de Hugo Stuntz, y al Suroeste, con el solar E, de J. M. Fernández Calmeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la retasa, que es de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados; y E) Que al efecto de la publicación de este aviso se ha habilitado la feria menor próxima. — Maldonado, Junio 23 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$33.00 Jl.6-5416-v.jl.23.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Wencesiao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que el día 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario procederá a vender en remate públic, en las puertas de este Juzgad, calle Treinta y Tres esq. General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, manzana número 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 688 metros 91 decímetros cuadrados, el que, en general, se deslinda así: al Norte, con José G. Amorin; al Sur, frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera, y al Oeste, con Nicolás Solari. Se hace constar: 1.o Que la base para esta venta será del 75 o|o de $ 7.200; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; 4.o Que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación.. — Salto, Junio 29 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$28.50 Jl.6-5424-v.jl.21.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos "Pablo J. Estol contra Francisco Polici. Cobro de pesos", se hace saber que el día 17 de Julio próximo y en el lugar donde se encuentran depositados, calle avenida Asencio esquina Uruguay, de la ciudad de Dolores, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial, que presidirá el acto, procederá a la venta en remate judicial de los bienes embargados y que se detallan en la diligencia corriente de fojas 10 a fojas 29 de los autos de la referencia. Se previene: 1.o Que la venta empezará a la hora 15 y terminará a las 24, debiendo continuará, caso de no terminar en la fecha indicada, en los días subsiguientes hasta su terminación y dentro de las horas indicadas, habiéndose habilitado, con tal motivo, las fechas y horas inhábiles, lo mismo que a los efectos de la publicación del presente edicto; y 2.o Que el remate se efectuará al mejor postor y al contado, dada la naturaleza de los bienes. — Mercedes, Junio, 29 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.00 Jl.6-5415-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Scapiro la lechería que tengo establecida en la calle Canelones 873, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presnetarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Antonio Rosenberg.

$5.00 Jl.6-5389-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Siri el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Hocquart número 1712, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — José Barbero.

$5.00 Jl.6-5409-v.jl 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de pensión poseo en la calle Ituzaingó 1420, de esta Capital, a doña Ella Feldman: Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Buenos Aires 509 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Luis Frühling. — Ella Feldman.

$5.00 Jl.6-5396-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de negocio. — Sucesión María Celina Aguiar de Arenares, por venta a Ignacio Santibáñez. Ramo: Farmacia "Fraternidad". — Melo (Cerro Largo).

$5.00 Jl.6-5417-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Joaquín Martín el café y bar con alcohólicas situado en la calle Dante número 1702, esquina a la de J. Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Jesús Tasende. — Joaquín Martín.

$5.00 Jl.6-5414-v.jl.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que entre los firmantes se ha constituído una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de "Pedro Core y Compañía" para explotar el ramo de panadería y anexos en el establecimiento del ramo que el señor Pedro Core tiene instalado en esta ciudad. — San José, Julio 1.o de 1936. — Pedro Core. — Luis A. Rodríguez. — Pedro L. Muñiz.

$5.00 Jl.6-5405-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Pedro Monner Rui y Pedro Hardoy el negocio que en el ramo de molino harinero tengo establecido en el pueblo de Cerrillos, 3.a sección de Canelones. Hacemos esta publicación para los efectos que haya lugar. — Cerrillos, Julio 3 de 1936. — Emeterio Camejo.

$5.00 Jl.6-5404-v.jl.25.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el martes 14 de Julio corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — El Gerente.

$12.00 Jl.6-5434-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de estatutos de "Noel del Uruguay S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Noel del Uruguay S. A."; solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Walter I. Arévalo, escribano público. certifica: Que en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el primero de Junio de mil novecientos treinta y seis, compareció el doctor Rodolfo Mezzera, oriental, abogado, casado en primeras nupcias con doña Amelia Alvarez Martínez y domiciliado en la casa número novecientos setenta y tres de la calle Mercedes de esta ciudad, a quien conozco y me exhibió un libro de actas de la Sociedad Anónima "Noel del Uruguay S. A.", del que resulta lo siguiente:

Acta número uno. — Constitución. — En la ciudad de Montevideo, el veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis, reunidos los suscritos en la casa número trescientos cincuenta y siete de la calle Piedras (primer piso), se resolvió constituir una sociedad anónima cuyo objeto principal será el de fabricación de conservas, dulces, bombones, chocolates, caramelos, helados y demás productos similares; podrá dedicarse además, al comercio de importación y exportación de esos mismos productos y el establecimiento de industrias anexas. El capital con que la Sociedad iniciará sus operaciones será el de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), dividido en cinco series de acciones de diez mil pesos cada una (pesos 10.000.00). Para aumentar ese capital se deberá convocar una asamblea general de accionistas y para resolver en sentido favorable será necesaria la asistencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social emitido y el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento de dicho capital. La Sociedad, que se denominará "Noel del Uruguay S. A", tendrá su domicilio principal en esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio de la República y una duración de treinta años, a contar desde la fecha de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Se resuelve también, confiar al doctor Rodolfo Mezzera la redacción de un proyecto de estatutos para regir esta Sociedad y autorizarlo para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos y hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Mientras no estén definitivamente constituídas las autoridades de la nueva Sociedad, sus destinos serán regidos por un directorio provisorio constituído por los señores Rodolfo Mezzera, arquitecto don Martín Noel y don Damián Bayon. Se resuelve además, que los firmantes se reunirán en este mismo local el seis de Mayo próximo con el objeto de estudiar y discutir el proyecto de estatutos de la Sociedad, que, con cinco días de anticipación será distribuído. Para que conste se labra y firma la presente acta, con la que iniciamos el libro de actas de asambleas, número uno, que consta de doscientos ochenta y ocho folios. — Carlos M. Noel. — Martín Noel. — D. Bayon. — R. Richard. — Carlos M. Mayer. — Rodolfo Mezzera. — R. Mezzera Alvarez.

Acta número dos. — En la ciudad de Montevideo, el seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se reunieron nuevamente los firmantes del acta anterior, en la casa número trescientos cincuenta y siete (primer piso), de la calle Piedras, dándose por constituídos en asamblea general con el objeto de discutir el proyecto de estatutos, —redactados por el doctor Mezzera— y que ya había sido repartido. Actúa en la presidencia el doctor Rodolfo Mezzera y en la Secretaría el señor don Damián Bayón. El doctor Mezzera explica extensamente el articulado del proyecto de estatutos, haciendo saber el señor Presidente que se iba a proceder a la discusión y aprobación particular de los distintos artículos del proyecto. Luego de un extenso cambio de ideas y modificados varios artículos del proyecto, se puso a votación, siendo aprobados por unanimidad de votos los siguientes:

Estatutos de "Noel del Uruguay S. A."

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo uno. Bajo la denominación de "Noel del Uruguay S. A.", se constituye una sociedad comercial de carácter anónimo, por acciones, que se regirá por el Código de Comercio, las disposiciones complementarias del mismo y por los presentes estatutos.

Artículo dos. El objeto de la sociedad será la fabricación de conservas, dulces, bombones, chocolates, caramelos, helados y demás productos similares; el comercio de importación y exportación de esos mismos productos así como la explotación y el establecimiento de industrias anexas. Y para la realización de los fines expresados, la adquisición, enajenación y gravamen de toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, privilegios, marcas y concesiones, sin excepción alguna.

Artículo tres. El domicilio legal y principal de la Sociedad, se fija en esta ciudad de Montevideo, pudiendo, cuando así lo resuelva el Directorio establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, siendo entonces esos lugares, también, domicilio de la Sociedad, pero exclusivamente en los casos que digan relación a ellos.

Artículo cuatro. Esta Sociedad se constituye y ha de funcionar por el término de treinta años, a contar desde la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Artículo cinco. Al efecto de cumplir sus fines sociales y los de que tales fines sean antecedentes, consecuencia o con ellos se relacionen de algún modo, a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, tendrán la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejer-

cicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo seis. El capital de la Sociedad será de cincuenta mil pesos uruguayos (pesos 50.000.00), dividido en cinco series de acciones de diez mil pesos uruguayos cada una.

Artículo siete. Cada serie de acciones se compondrá de veinte acciones de quinientos pesos uruguayos ($ 500.00), cada una, pudiendo, sin embargo, el mismo título representar más de una acción.

Artículo ocho. Las acciones de la Sociedad serán al portador y deberán ser firmadas por el Presidente o el Vicepresidente en su caso y el Secretario. Llevarán además el sello social y serán extraídas del libro talonario de numeración correlativa. Cada serie de acciones se distinguirá con una letra del alfabeto.

Artículo nueve. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente deberán expedirse certificados provisorios a nombre individual y no como títulos al portador.

Artículo diez. La Sociedad quedará legalmente constituída y podrá por lo tanto, dar comienzo a sus operaciones comerciales, una vez que se hayan suscrito y cubierto en dinero efectivo, dentro del término que fije el Poder Ejecutivo, los porcentajes mínimos establecidos por los incisos primero y segundo del artículo tercero de la ley de Junio dos de mil ochocientos noventa y tres.

Artículo once. Las demás acciones, hasta completar el capital social, serán emitidas en la época y en las condiciones de pago que oportunamente establezca el Directorio.

Artículo doce. Para aumentar el capital social más allá del fijado por el artículo seis de estos estatutos, será necesaria la resolución favorable de una asamblea general de accionistas, convocada expresamente con ese objeto, a la que asistan accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social emitido y el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento de dicho capital. En caso de aumento de capital, se dará preferencia a los accionistas para suscribir nuevas acciones a prorrata de las que ya posean. El Directorio fijará las condiciones y procedimientos de la opción.

Artículo trece. La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Los copropietarios, herederos o derechohabientes y acreedores de un tenedor de acciones estarán, por lo tanto, obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación. La posesión de una o más acciones implica la aceptación o conformidad absoluta de los accionistas con los estatutos y reglamentos de la Sociedad y con los acuerdos y resoluciones tomados por la asamblea y el Directorio de la misma.

CAPITULO III

Régimen y administración de la Sociedad

Artículo catorce. La Sociedad será regida y administrada en los términos que más adelante se expresarán, por los siguientes organismos:

A) La asamblea general de accionistas;
B) El Directorio;
C) El Presidente, Gerente y mandatarios designados por el Directorio de la Sociedad.

SECCION I

De la asamblea general de accionistas

Artículo quince. Las asambleas generales de accionistas podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse en el segundo semestre de cada año en el día y hora que determine el Directorio. Las extraordinarias, se celebrarán, previa convocatoria en la que se expresará el motivo de la misma y los extremos que deben ser resueltos por la iniciativa del Directorio o cuando lo soliciten de éste, expresando claramente su objeto, accionistas que acrediten, por lo menos, el veinticinco por ciento de las acciones suscritas y totalmente abonadas.

Artículo dieciséis. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se convocarán por lo menos con diez días de antelación a la fecha de su realización, por medio de anuncios autorizados por el Secretario del Directorio y que se publicarán en el "Diario Oficial" y en los periódicos que el Directorio estime convenientes.

Artículo diecisiete. Las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria cualquiera sea el número de socios concurrentes y de las acciones que representen. Las extraordinarias se estimarán constituídas cuando concurran accionistas que representen el setenta por ciento del capital social suscrito. Si no se reuniera ese quórum se entenderá desechada la propuesta que haya motivado la convocatoria. Esta disposición no rige para el caso previsto en el artículo doce de estos estatutos.

Artículo dieciocho. Las resoluciones de la asamblea, para que sean válidas, deberán ser tomadas por la mitad más uno de votos conformes de socios presentes, que representen por lo menos la mitad más uno del capital social suscrito.

Artículo diecinueve. Los socios no asistentes a las asambleas podrán hacerse representar por otras personas y mediante una carta-autorización dirigida al Preidente.

Artículo veinte. En todas las asambleas ejercerá las funciones de Presidente, el que lo sea del Directorio o el Vicepresidente que lo sustituya y actuará de Secretario el del mismo organismo. En los casos en que no puedan presidir ninguno de los indicados, ni actuar aquel Secretario, la asamblea como primer acuerdo designará las personas que deben desempeñar dichas funciones. El Presidente o quien haga sus veces, dirigirá los debates, señalando el orden de la discusión y resolviendo las dudas que se susciten. Las votaciones serán siempre nominales, salvo cuando el Presidente estime que deban ser secretas.

Artículo veintiuno. Los votos de los accionistas en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se computarán en la forma siguiente: los tenedores de una a cinco acciones, un voto; los tenedores de seis a diez acciones, dos votos; los tenedores de once a veinte acciones, tres votos; los tenedores de veintiuna a cuarenta acciones, cuatro votos; los tenedores de cuarenta y una a setenta acciones, cinco votos; los tenedores de setenta y una acciones en adelante, con la limitación que determina el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio, seis votos.

Artículo veintidós. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria de la aceptación del Directorio y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta, en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones.

Artículo veintitrés. Son atribuciones de la asamblea general ordinaria:

A) Proceder a la renovación del Directorio, titulares y suplentes;
B) Examinar, discutir y aprobar los balances y liquidaciones anuales, memorias y actas de administración durante el ejercicio económico precedente y acordar la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio, estableciendo las modificaciones que estime convenientes;
C) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que le sean sometidas por el mismo Directorio;
D) Deliberar y resolver sobre cualquier proposición que, suscrita por tres o más accionistas con voto, sea presentada a la Secretaría con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea; y
E) Pronunciarse sobre todas aquellas cuestiones que sean de su competencia, con arreglo a los presentes estatutos.

Artículo veinticuatro. La asamblea general extraordinaria, sólo podrá examinar y resolver los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Artículo veinticinco. Las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos sin excepción alguna, disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas.

Artículo veintiséis. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se harán constar en un libro de actas y éstas leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la asamblea.

SECCION II

Del Directorio

Artículo veintisiete. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, elegidos todos por mayoría de votos por la misma asamblea general ordinaria, ante la cual se presentará el balance y memoria. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Artículo veintiocho. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente sustituirá al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad, y, en general, en todos los casos, funciones y atribuciones que se consideren oportunos por el Directorio, con la conformidad del Presidente. El Directorio podrá nombrar también un Gerente, dándole las funciones que considere necesarias, así como los demás empleados y funcionarios. En caso de que el nombramiento del Gerente o el de otro cualquier empleado, recayera en uno o en más directores, éstos percibirán el sueldo que les fije el Directorio en el momento de nombrarlos, sin perjuicio del porcentaje que les corresponda por su calidad de Directores, de acuerdo con lo que establecen estos estatutos.

Artículo veintinueve. El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos, y todas las que lo convoque el Presidente o cuando lo pidan dos de los Directores, en cuyo caso la citación se hará siempre en forma escrita por el Presidente o por quien haga sus veces. Esto, sin perjuicio de que el Directorio, si lo creyere conveniente, señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Artículo treinta. Los Directores ausentes podrán otorgar su representación por carta, sólo a otro Director que asista a la reunión a que se refiere la delegación.

Artículo treinta y uno. Para la validez de los acuerdos del Directorio, será necesaria la asistencia de, por lo menos, tres Directores. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los Directores presentes y representados, pero cuando el Directorio sesione con la presencia de tres Directores, será necesario el acuerdo de los tres para adoptar resolución válida.

Artículo treinta y dos. El Presidente podrá también votar, y, en caso de empate, tendrá doble voto. Todas las resoluciones se harán constar en un libro de actas y éstas leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Artículo treinta y tres. En caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de los Directores, los suplentes podrán integrar el Directorio temporalmente, sin que por ello cesen en sus cargos los Directores ausentes. El Directorio elegirá por mayoría de votos entre la lista de suplentes, la persona que deba integrar el Directorio en reemplazo del Director ausente. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros que la integren hasta el final de su mandato.

Artículo treinta y cuatro. Los suplentes que fueren convocados en los casos de renuncia, fallecimiento o ausencia de un Director que dure más de seis meses, ejercerán el cargo por el timepo que le falte al titular.

Artículo treinta y cinco. Para ser Director de la Sociedad será preciso ser mayor de edad y hallarse en posesión de cinco acciones por lo menos, las que se depositarán en la caja de la Sociedad y quedarán especialmente afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato.

Artículo treinta y seis. El Directorio estará investido de los poderes más amplios para representar a la Sociedad, sin más limitaciones que las consignadas en los presentes estatutos. Por tanto, y sin que por la siguiente enumeración se entiendan limitadas dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes:

1.o Llevar la dirección de la Sociedad, desenvolviendo estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines.
2.o Fijar los gastos generales de la administración.
3.o Crear las agencias y sucursales que estime necesarias y reformarlas o suprimirlas.
4.o Aprobar las planillas del personal, fijar su sueldo, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias y determinar la dependencia que entre sí deben guardar. Le corresponde, asimismo, nombrar el personal superior de administración.
5.o Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad.
6.o Tratar, transmitir y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, cualquiera que sea su objeto y en especial, los que puedan tener relación con el establecimiento, adquisición, enajenamiento, explotación de los negocios indicados como objeto de la Sociedad.
7.o Solicitar y obtener cualquiera patente y privilegios, marcas de fábrica, de comercio o adquirir las ya otorgadas o reconocidas o registradas a otras entidades.
8.o Acordar y realizar las operaciones de crédito que estime convenientes al ne-

gocio social, así como determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles.

9.o Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse, tanto a la asamblea general como a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

10. Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias y ejecutar sus acuerdos, realizando todo lo que para ello fuera necesario.

11. Delegar, sustituir en todo o en parte sus facultades en uno o en varios Directores, funcionarios o empleados de la Sociedad o en personas extrañas a la misma.

12. Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en ese sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario.

Artículo treinta y siete. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos, los Directores cesarán en sus cargos:

A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada.
B) Por renuncia aceptada por el Directorio.
C) Por resolución expresa tomada por la asamblea general con las dos terceras partes de los votos presentes.
D) Por falencia o por condena a pena, prisión o penitenciaría.
E) Por abandono del cargo sin causa justificada a juicio del Directorio.

SECCION III

Del Presidente. — Del Secretario

Artículo treinta y ocho. Corresponde al Presidente de la Sociedad:

1.o Representar a la misma en su vida de relación con los poderes y corporaciones públicas, empresas, instituciones o particulares para el cumplimiento de sus fines y aquellos que con los mismos se relacionen, debiendo, en tal conceto, llevar la firma social y autorizar las exposiciones, instancias, memorias, cartas y todo género de instrumentos que estime útiles para la consecución de tales fines.

2.o Representar también a la Sociedad para la celebración de toda clase de actos o contratos a nombre de la misma.

3.o Representar a la Sociedad como parte demandante, demandada o tercerista, querellante o en cualquier otro concepto ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar en tal concepto los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la Sociedad.

4.o Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y las del Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden de los debates y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones.

5.o Ejecutar los acuerdos que dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos adopten las referidas asambleas y el Directorio.

6.o Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga.

7.o Suspender la ejecución de los acuerdos y resoluciones, cuando sean contrarios a los estatutos y de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta al Directorio para que en definitiva adopte la resolución procedente.

8.o Adoptar, en caso de urgencia que no permita la reunión de las asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que correspondan para darle cuenta a los efectos expresados en el número anterior.

9.o Ejercer por sí o por los funcionarios que designe, la inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad y proponer como consecuencia de ella, las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños.

Artículo treinta y nueve. En caso de impedimento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Artículo cuarenta. El Secretario General tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y cualquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad. Le corresponde, asimismo, la redacción de las actas de las asambleas generales de accionistas y Directorio de la Sociedad.

Artículo cuarenta y uno. Son también funciones del Secretario:

A) Refrendar la firma del Presidente, en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos a que hacen referencia los distintos apartados del artículo treinta y ocho, menos los señalados en el artículo cuarenta y dos.
B) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

SECCION IV

Del Gerente

Artículo cuarenta y dos. El Gerente, como delegado del Directorio, es el encargado de la administración inmediata de la Sociedad, bajo la dirección del Presidente, de acuerdo con las facultades y obligaciones que fije el Directorio y se establezcan en el acta de nombramiento. Toda operación bancaria y especialmente en lo que se refiere a vales, cheques, giros, letras, etcétera, deberá ser firmada por el Gerente con el visto bueno del Presidente. Tendrá facultad de nombrar y destituir al personal que no esté comprendido en el inciso cuarto del artículo treinta y seis de estos estatutos.

Artículo cuarenta y tres. El Gerente podrá asistir a las sesiones del Directorio, con voz consultiva solamente, cuando no sea Director; no podrá ser removido sino por el acuerdo de tres votos conformes.

Artículo cuarenta y cuatro. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento.

CAPITULO IV

De la fiscalización de las operaciones de la Sociedad

Artículo cuarenta y cinco. El contralor de la Sociedad queda delegado en un Síndico o en su defecto en un Síndico suplente, los que serán nombrados anualmente por la asamblea general y podrán ser reelectos. Los servicios del Síndico serán remunerados en la suma que indique la asamblea en el acto de elección.

Artículo cuarenta y seis. Son deberes y atribuciones del Síndico:

1.o Examinar o mandar examinar por intermedio de contadores expertos los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al año.

2.o Verificar el estado de los negocios de la Sociedad, constatando su situación y presentar a las asambleas ordinarias su informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales.

3.o Convocar a asamblea general extraordinaria, cuando omitiera hacerlo el Directorio.

4.o Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio y siempre que lo estime conveniente.

5.o Verificar el cumplimiento de los estatutos. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Artículo cuarenta y siete. El Síndico es revocable en cualquier tiempo por la asamblea y será reemplazado por el suplente, así como también en los casos de renuncia, ausencia, incapacidad o fallecimiento.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo cuarenta y ocho. Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el primero de Julio de cada año y el treinta de Junio del año inmediato siguiente, el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo, y lo presentará al órgano de control de la Sociedad, acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de dividendo, y memoria anual, sobre el estado de los negocios de la Sociedad. El Síndico, a su vez, examinará dichos documentos, confrontándolos con los libros de contabilidad, y producirá su informe al respecto, todo lo cual deberá distribuirse entre los accionistas diez días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Artículo cuarenta y nueve. De las utilidades brutas obtenidas después de haberse cubierto los gastos generales y efectuadas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con el sistema de contabilidad que se adopte para los negocios que realice la Sociedad, se harán las siguientes deducciones:

A) Cinco por ciento (5 o|o) que destinará a la amortización de los gastos de constitución e instalaciones, muebles y útiles y enseres de la Sociedad.
B) Cinco por ciento (5 o|o) que se destinará como mínimo, para constituir el fondo de reserva.

Artículo cincuenta. Las utilidades que resulten después de realizadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, se considerarán beneficios líquidos de la Sociedad. Esos beneficios serán repartidos del siguiente modo:

A) Se destinará un diez por ciento (10 o|o) de los mismos para retribuir los servicios del Directorio.
B) El resto se destinará para repartirlo como dividendo entre los accionistas, pudiendo, sin embargo dejarse lo que se estime conveniente para ejercicios posteriores o para fondos de reserva especiales.

Artículo cincuenta y uno. Una vez que el fondo de reserva alcance a representar el treinta y cinco por ciento del capital social emitido y suscrito, el respectivo porcentaje que se destina por el artículo anterior, acrecerá el fondo de dividendos.

Artículo cincuenta y dos. Todos los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio, que no fueran reclamados dentro de los dos años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva en este caso, sin limitación.

CAPITULO VI

Liquidación y disolución

Artículo cincuenta y tres. En caso de liquidación y disolución de la Sociedad se convocará a la asamblea general a efecto de que por mayoría de votos, decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión liquidadora especialmente designada a ese objeto por la misma asamblea.

Artículo cincuenta y cuatro. Si concluída la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y de reintegrado a los accionistas el capital y distribuído entre los mismos el fondo de reserva, resultare un sobrante, éste se distribuirá en la forma siguiente:

A) El quince por ciento a los liquidadores;
B) El ochenta y cinco por ciento a los accionistas.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo cincuenta y cinco. El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de Julio hasta el treinta de Junio del año siguiente.

Artículo cincuenta y seis. El primer Directorio queda constituído de la siguiente manera: Presidente, doctor Rodolfo Mezzera; Vicepresidente, arquitecto Martín Noel; Secretario, don Numa Pesquera; Vocales, doctor Carlos M. Mayer y don Damián Bayón; suplentes: doctor Rodolfo Mezzera Alvarez y don Raimundo Richard.

Artículo cincuenta y siete. Desígnase como Síndico titular al señor Ninian Laurie Steel y como Síndico suplente al señor Alejandro Monteith Drysdale.

Artículo cincuenta y ocho. El mandato del primer Directorio, titulares y suplentes, así como el de los Síndicos, titular y suplente, durará hasta el día en que se celebre la asamblea general ordinaria, en el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta.

Artículo cincuenta y nueve. Queda facultado el doctor don Rodolfo Mezzera para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o reforma que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo. Y no siendo para más, se levantó la sesión que, habiendo comenzado a las catorce horas, terminó a las dieciséis horas. — Rodolfo Mezzera. — Carlos M. Mayer. — (Siguen las firmas): Carlos M. Noel. — D. Bayón. — Martín Noel. — R. Richard. — R. Mezzera Alvarez. Numa Pesquera.

Concuerda lo que antecede con los originales que lucen del folio uno al folio diecisiete del libro de actas de asambleas número uno de "Noel del Uruguay Sociedad Anónima", cuyas fojas rubrico. En fe de ello y a solicitud del doctor Rodolfo Mezzera, para gestionar la aprobación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el primero de Junio de mil novecientos treinta y seis. — (Hay un signo). — Walter I. Arévalo, escribano.

COPIA — Montevideo, Junio 2 de 1936. Señor Ministro de Hacienda, don Ignacio Reyes Molné — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 357 (primer piso), al señor Ministro como más haya lugar por derecho, digo: Que según se establece en el artículo 59 de los estatutos de "Noel del Uruguay S. A.", se me ha conferido la autorización necesaria para gestionar del Poder Ejecutivo la correspondiente personería jurídica. En uso de esa facultad y en virtud de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio solicito del señor Ministro quiera acordar a la referida Sociedad la debida autorización para su funcionamiento, aprobando a la vez sus estatutos. Solicito, asimismo, que oportunamente se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos. Quiera el señor Ministro mandar en todo de conformidad. — Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Por el Ministro): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Noel del Uruguay S. A.", no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. Convendría dejar aclarado que para la validez de las resoluciones tomadas en las asambleas se requiere por lo menos la presencia de la mitad más uno del capital social integrado. Esta aclaración se hace necesaria, pues por el artículo 17 se consideran legalmente constituídas con cualquier número de socios y cualquier suma de capital representado. Saludo al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Por el Ministro): C. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro — No contienen los estatutos en vista, cláusulas contrarias al orden público nacional, pues ni aún el artículo 17 (según el cual se considerarán legalmente constituídas asambleas, cualquiera que sea el número de socios concurrentes y de las acciones que represente), observada por la Inspección General de Hacienda y Bancos y Sociedades Anónimas, lo ha sido desde tal punto de vista, sino invocándose "la conveniencia" de que el artículo se modifique en el sentido de establecer que se requerirá, para la constitución, presencia de socios representativa de más del 50 o|o del capital integrado. Siendo así es decir, invocándose por aquélla un motivo que, dada su naturaleza de "simple conveniencia", el Poder Ejecutivo no debe detenerse a examinar, el suscrito opina que, prescindiéndose de la referida modificación pueden, dichos estatutos, ser aprobados y reconocerse a la "Noel del Uruguay S. A.", como persona jurídica, a condición de que esa Sociedad se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto de índole legal como administrativa, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables: fijándose, en el propio acto, término prudencial a los efectos del artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y, cometiéndose a la vez, a la mencionada Inspección General la intervención ulterior, que le corresponde. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Francisco Estrázulas Folle

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con lo expuesto por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, vuelva a la Inspección General da Hacienda. — (Por el Ministro): C. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Noel del Uruguay" a fin de que se aprueben sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Resultando que la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas manifiesta en su informe que "convendría dejar aclarado que para la validez de las resoluciones tomadas en las asambleas, se requiere, por lo menos, la presencia de la mitad más uno del capital social integrado" y que esa declaración se hace necesaria, pues, por el artículo 17 se consideran legalmente constituídas con cualquier número de socios y cualquier suma de capital representado. Que el señor Fiscal de Gobierno de primer turno opina que, no refiriéndose la observación hecha por la oficina ya citada, sino a la "conveniencia" de que se modifique el mencionado artículo 17, "el Poder Ejecutivo no debe detenerse a examinarla y puede aprobar los estatutos a estudio, prescindiendo de la referida modificación". Considerando que los expresados estatutos en nada contrarían las disposiciones en vigencia; que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que funcionará con un capital de $ 50.000.00, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Noel del Uruguay" y acordar personería jurídica, con la condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dictaren en el futuro, que le sean aplicables por la índole de la institución. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación, así como la del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia, queda a cargo de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese y archívese. — TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE. — Es copia conforme. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — (Por el Ministro): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa número 357 de la calle Piedras (primer piso), al señor Juez, como mejor proceda, digo. Que con fecha 10 del corriente mes de Junio, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Noel del Uruguay S. A." acordándole a ésta personería jurídica. En el artículo 59 de esos estatutos se me concede la autorización nesesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del Juzgado se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el mencionado Registro, así como su publicación, para lo cual acompaño los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que solicito. Por tanto, al señor Juez suplico que, habiéndome por presentado con los estatutos originales a que más arriba hago referencia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado por ser justicia. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Rodolfo Mezzera.

8930. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Vista al Ministerio Público. — Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 2454. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — A. Véscovi.

9746 — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Vistos por lo que resulta de autos; y dada la conformidad del Ministerio Público, hágase la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados respectivos; rubríquense los libros que presenten; háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis; doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 11 al folio 68 y siguientes del Registro de contratos, tomo 2.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 165.00. 5330.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya".

Balance general del 34 ejercicio: 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1935

Activo—		
Garantía Superior Gobierno	$	11.800 —
Derechos de fundación de la Compañía y organización cartera previsión y ahorro	"	25.166 26
Muebles, útiles y material de propaganda	"	2.852 35
Títulos de rentas, varios y timbres	"	5.506 —
En efectivo Bancos y Caja.	"	22.174 40
Varios deudores	"	8.091 75
	$	75.590 76
Pasivo—		
Capital realizado	$	50.000 —
Reservas de póliza (cartera vieja)	"	11.414 87
Reservas para imprevistos.	"	6.198 14
Varios acreedores	"	2.546 75
Valores en garantía (alquiler)	"	1.500 —
Renovaciones (cartera vieja)	"	2.706 —
Dividendos (no cobrados).	"	1.225 —
	$	75.590 76

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 5022.

Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya"

Balance de saldos al 30 de Junio de 1935

Activo		
Títulos de renta	$	17.200.00
Muebles y útiles	"	1.000.00
Caja y Bancos	"	17.171.98
Varios deudores	"	11.204.89
Derechos de fundación.	"	13.993.76
Obligaciones a cobrar.	"	2.897.16
Gastos generales	"	8.237.40
	$	71.705.19
Pasivo		
Capital realizado	$	30.000.00
Póliza popular	"	33.434.08
Intereses y descuentos.	"	8.271.11
	$	71.705.19

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5021. — $ 3.20.

Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya"

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1935

Activo		
Títulos de renta	$	17.200.00
Muebles y útiles	"	13.168.25
Caja y Bancos	"	22.607.05
Varios deudores	"	11.767.50
Derechos de fundación.	"	13.993.76
Obligaciones a cobrar.	"	2.279.66
Gastos generales	"	13.839.95
	$	94.856.17
Pasivo		
Capital realizado	$	50.000.00
Póliza popular	"	30.216.92
Intereses y descuentos.	"	14.639.25
	$	94.856.17

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5020. — $ 3.20.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 26 de Junio de 1936

Trámite — Municipio de Montevideo contra el propietario del inmueble padrón número 741. Fisco y A. M. Ferreira contra A. Bascou y Compañía. Brusoni y Cía. contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Bontevideo contra E. G. Delgado. Municipio de Montevideo contra el propietario del inmueble padrón número 26742. Municipio de Montevideo contra Corina Gutiérrez de Ríos Silva. Juan Deambrosis contra el Estado. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre y otros contra el Estado. Valentina B. de Calzavara contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Juan Díaz contra el Estado. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Lindermann y Compañía. Juan Stotz contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Pedro de Maio contra Banco de Seguros del Estado. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Slowack y Compañía. Fisco y Lindolfo Alberdi Benavídez contra Domínguez Clark y Silvariño. Fisco y Valentín Delgado y otros contra Antonio Macedo y otro. Administración Nacional de Puertos contra Razetti y Fioritto. Municipio de Montevideo contra R. R. Guerra (número 1). Municipio de Montevideo contra R. R. Guerra (número 2). Municipio de Montevideo contra el propietario del inmueble padrón número 112.789. Municipio de Montevideo contra L. Aguirre. Municipio de Montevideo contra Daniel Scalone. Remigio Bonetto contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Banco de Seguros del Estado contra Ramón Piedrabuena. Municipio de Montevideo contra el propietario del inmueble padrón número 47.508 Municipio de Montevideo contra el propietario del inmueble podrón número 73.756. Municipio de Montevideo contra Francisco Piria. Municipio de Montevideo contra Pedro Honorio. Municipio de Montevideo contra Celeste Pomi. Municipio de Montevideo contra Antonio Ríos. Municipio de Montevideo contra Pedro J. C. Valle y otros. Municipio de Montevideo contra Itala Carbonde de Bertolotti. Sociedad Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay contra Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo contra Guillermo Lussich y otros (cuatro autos). Municipio de Montevideo contra Virginio Silva. Municipio de Montevideo contra Esther Nesi de Mega. Banco de Seguros del Estado contra Mateo Filipovic. Municipio de Montevideo contra Antonio Castro. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Raúl F. Barbat. Municipio de Montevideo contra Antonio Lussich. Municipio de Montevideo contra Antonio Lussich y otros. Municipio de Montevideo contra Diego Martínez. Municipio de Montevideo contra Martha Balparda de Puig. Municipio de Montevideo contra Juan Gallo. Municipio de Montevideo contra Anacleta Pardías. Banco de Seguros del Estado contra A. Valdez. Municipio de Montevideo contra Pedro Michelis. Municipio de Montevideo contra Oscar H. Cristiani. Municipio de Montevideo contra Santiago Maturro. Municipio de Montevideo contra A. Guasnaschelli. Municipio de Montevideo contra María O. de Carvallido. Municipio de Montevideo. contra Lydi Hardmann. Municipio de Montevideo contra R. Mezzera. Municipio de Montevideo contra Violeta Penadés de Laborde. Julia Golpe contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo contra F. Elizalde. Municipio de Montevideo contra Manuel Buquete. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra F. P. Defranco. Municipio de Montevideo contra H. Pedocci. Municipio de Montevideo contra José Venditto. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Julio Molinari. Municipio de Montevideo contra E. Fraga. Ubaldino Moreira contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Ubaldino Moreira contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo contra Isabel Sienra de Sienra y otro. Municipio de Montevideo contra Antonio Traversó. Municipio de Montevideo contra E. Gloodtdosky. Municipio de Montevideo contra José Turci. Municipio de Montevideo contra Felipe Segredo. Vicente Paolini contra Banco de Seguros del Estado. Francisco Rodríguez contra Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo contra Romeo M. Angelini. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Héctor Delle Piani y otro. Fisco y A. Baraibar contra Bonilla Hermanos y Muñoz. Salvador Catanesse contra Banco de Seguros del Estado. Fisco contra Semería y Sociedad San Vicente de Paul. Banco de Seguros del Estado contra Ciro Rizzo. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra A. Ortiz. Administración Nacional de Puertos contra Roque Bruno. Municipio de Montevideo contra Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo contra Bernardo Villeneuve. Municipio de Montevideo contra María D. Suárez. Municipio de Montevideo contra Antonio Dell Isola. Municipio de Montevideo contra Antonio Di Salvo. Municipio de Montevideo contra R. Carlevaro (número 1). Municipio de Montevideo contra Romeo Carlevaro (número 2). Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland contra Jorge Mongrell Zubiría. Municipio de Montevideo contra J. A. Galeano. Municipio de Montevideo contra María A. Montero de Linardi. Municipio de Montevideo contra R. Hernández. Municipio de Montevideo contra Angel L. Cattaneo. Municipio de Montevideo contra Dolores Uriarte de Cañizas y otros. Municipio de Montevideo contra Antonio Palenzuela. Municipio de Montevideo contra María R. de Durante. Municipio de Montevideo contra Antonio Castro. Municipio de Montevideo contra Herasmo Arrarte. Fisco contra Domingo Onetti. Municipio de Montevideo contra A. Castro. Municipio de Montevideo contra Emilio J. Neffa. Municipio de Montevideo contra Antonio Lussich y otros. Municipio de Montevideo contra Magdalena Andreoletti. Municipio de Montevideo contra Lubidina Yamar de Alvariza. Municipio de Montevideo contra Saverio Castiglione. Municipio de Montevideo contra Sofía Blixen de Suárez. Municipio de Montevideo contra J. Babaleta. Urreta S. A. y otros contra el Estado. Dirección General de Impuestos Directos contra Isabel Amy de Danvila. Municipio de Montevideo contra Horacio H. Cóppela. Municipio de Montevideo contra sucesión Juan Miguel. Municipio de Montevideo contra Sofía Blixen de Suárez. Municipio de Montevideo contra el propietario del inmueble padrón número 47.058. Municipio de Montevideo contra el propietario del inmueble padrón número 39.090. Municipio de Montevideo contra el propietario del inmueble padrón número 61.703. Municipio de Montevideo contra el propietario del inmueble padrón número 67.428. Municipio de Montevideo contra H. J. Ipata. Municipio de Montevideo contra Agripino Lázaro. Municipio de Montevideo contra Eliseo Bertera. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Fracchia. Municipio de Montevideo contra Gabriel Arce. Municipio de Montevideo contra L. Aguirre. Banco de Seguros del Estado contra F. Seijo. Manuel Paz Fernández contra Banco de Seguros del Estado. Loreto Fernández contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo contra el propietario del inmueble padrón número 75.711. Alfonso Monzillo contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones Civiles. María Francisca Mantero de Pereda contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Fisco, Guillermo Pintos y otros contra Shell Mex Uruguay Ltd. Municipio de Montevideo contra Osvaldo Sulé. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Alvariza y Compañía.

Reservadas — Hay seis providencias.

Interlocutorias — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Slowak y Compañía. Administración Nacional de Puertos contra Razetti y Fioritto. Municipio de Montevideo contra Judit Otonello de Pastorino. Municipio de Montevideo contra Juan Baletta. Municipio de Montevideo contra Miguel Otondo Neves. Municipio de Montevideo contra Juan Blanco. — C. Büsch Buero, Actuario.